



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 57/2021, de 9 de junio, por el que se modifica el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. 29585

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Indicación Geográfica Protegida. Decreto 58/2021, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura". 29589

Planeamiento. Decreto 59/2021, de 9 de junio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Serena. 29615

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

Personal docente no universitario. Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la valoración de méritos provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas y las listas de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño..... **29687**

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Relación provisional. Resolución de 7 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento de Material Científico), mediante el sistema de concurso-oposición..... **29690**

Concurso. Resolución de 9 de junio de 2021, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral..... **29691**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y la Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **29746**



Convenios. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, la Coronada, la Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **29761**

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **29776**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Explotaciones agrarias. Resolución de 12 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria, correspondiente a la actualización de los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias **29791**

Sentencias. Ejecución. Acuerdo de 2 de junio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre ejecución de la sentencia n.º 80/2020, de 25 de febrero de 2020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1044/2010, contra la Resolución de 15 de marzo de 2010 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de El Gordo (artículo 72.2 de la LRJCA)..... **29793**

Sentencias. Ejecución. Acuerdo de 2 de junio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre ejecución de la sentencia n.º 67/2020, de 18 de febrero de 2020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1375/2011, contra Resoluciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 13 de julio de 2011 por la que se homologa el Plan General Municipal de El Gordo, y de 28 de julio de 2011 por la que se homologa el Proyecto de Interés Regional denominado "Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas", para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (Disposición adicional única de Ley 9/2011, de 29-3) -artículo 72.2 de la LRJCA-. **29796**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria para el curso escolar 2021/2022. **29799**



Enseñanza no Universitaria. Resolución de 3 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021-2022. **29820**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 3 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020. **29830**

Educación. Resolución de 7 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2021/2022. **29831**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Colectores y EDAR en Deleitosa". **29852**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Promoción cultural. Ayudas. Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020. **29855**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega autorización ambiental unificada para el proyecto de construcción de centro de tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición promovida por Francisco Barquero Motera, en el término municipal de Badajoz. **29867**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Luis Miguel Porras Antiller, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA19/0635. **29870**



Autorización ambiental. Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para cebadero de terneros promovido por Agroganadera de Retamosa, SL, en el término municipal de Albalá. **29888**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 2081 y 1169 de la misma, en el termino municipal de Riobobos (Cáceres)". Expte.: AT-9274. **29915**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de "Adaptación de edificación para casa rural" a ubicar en el polígono 4, parcela 650, del término municipal de Cabezuela del Valle, cuyo promotor es D. Andrés Martín Retamar. Expte.: IA19/1633. ... **29919**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 3 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. **29933**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se crea el Registro de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI), se regula la organización y el funcionamiento del mismo y se establece el sistema de clasificación y acreditación de los Agentes. **29936**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 3 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el borrador del Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **29937**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2021 sobre el inicio del periodo de información pública del "Estudio informativo de la EX -107" **29938**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de las redes de distribución de media tensión 15 kV, en el TM de la Parra (Badajoz)". Término municipal: La Parra. Expte.: 06/AT-1788/18024..... **29940**

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de los CD ´S "CDAT.-Ipanexa 2" (44613) y CD "Enbasa" (44570) y cierre LSMT de los centros de transformación CD "CDAT-Nevero 19" (69838), CD "CDAT-Ipanexa 2" (44613) y CD "Enbasa" (44570), en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18044..... **29944**

Información pública. Anuncio de 2 de junio 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Encinar I", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1318. **29947**

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9303. **29949**

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Los Naipes", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1319..... **29951**

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Los Naipes II", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1320..... **29953**

**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 4 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021. **29955**

Ayuntamiento de Fuente del Maestro

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2021 sobre aprobación provisional III del Plan General Municipal..... **29956**

Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 4 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **29957**

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **29961**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 57/2021, de 9 de junio, por el que se modifica el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2021040070)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), en concreto, se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta, las Vicepresidencias y las distintas Consejerías. Asimismo, por Decreto 169/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) se establece la actual estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En virtud de estos decretos, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes le corresponden las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad así como las de turismo que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras.

En fecha 24 de enero de 2019 se publica en DOE n.º 16, la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura, que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1 tiene por objeto:

- Recuperar la memoria histórica en relación con las personas extremeñas que padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa durante la Guerra Civil y la Dictadura, restituyendo, reconociendo y rehabilitando la memoria de las que fueron represaliadas en nuestra región.
- Regular las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia, hasta la promulgación de la Constitución Española de 1978 en el ámbito de las competencias de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece como principios rectores la promoción de las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con



el resto de los españoles sean reales y efectivas y el fomento de los valores extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura.

- Facilitar el conocimiento y estudio de la represión franquista en sus variadas formas acaecida en Extremadura y reconocer el derecho de la ciudadanía extremeña a la verdad, la justicia y la reparación; así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Histórica y Democrática como patrimonio histórico y cultural de toda la población extremeña.
- Establecer el derecho de los descendientes directos de las víctimas de la represión que así lo soliciten, a exhumar a sus familiares y darles una sepultura digna, incluyendo todas las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas y cuyo paradero se ignore. Lo previsto en este párrafo se aplicará respecto de las asociaciones memorialistas y agrupaciones de familiares que, sin ánimo de lucro, incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines

Por otro lado, el artículo 47 de la Ley 1/2019, de 21 de enero, dispone que para el estudio, investigación, estudio de solicitudes, coordinación e impulso de las medidas establecidas en dicha ley se creará el Instituto de la Memoria Histórica y Democrática, como órgano administrativo dependiente de la Consejería competente en materia de memoria histórica y democrática, al cual corresponderá coordinar, en materia de memoria histórica y democrática, las actuaciones de las distintas Consejerías en sus respectivos ámbitos competenciales, así como fomentar las relaciones entre ellas.

Por su parte, la disposición adicional primera de la ley establece que en un plazo de 6 meses desde su publicación deberá constituirse el Instituto de la Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las competencias que en materia de memoria histórica y democráticas tiene atribuidas esta Consejería son ejercidas actualmente por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y teniendo en cuenta las exigencias actuales y futuras es preciso llevar a cabo la reforma y adaptación de la estructura orgánica de la Consejería con el fin de crear la unidad que pueda desarrollar con la debida eficacia las nuevas funciones descritas.

Se hace, por tanto, necesario modificar el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 9 de junio de 2021,



DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en los siguientes términos.

Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos.
- Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura
- Servicio del Instituto de Memoria Histórica y Democrática.”

Disposición adicional primera. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Mediante orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a modificar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral a fin de adaptarla al contenido del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Creación y adscripción de puestos.

Se crea el Servicio del Instituto de Memoria Histórica y Democrática dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Disposición transitoria única. Creación efectiva y puesta en marcha y funcionamiento de los Servicios.

La creación del Servicio contemplado en la disposición adicional segunda queda supeditada a la creación del correspondiente puesto de trabajo que asuma la jefatura, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. Incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto supone un incremento del capítulo 1 del correspondiente centro directivo que se financiará con la baja en otras partidas presupuestarias del mismo.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 58/2021, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Tertera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura". (2021040071)

La reputación de las carnes de vacuno extremeñas está fundada tanto en la tradición de las explotaciones en la dehesa y terrenos adhesados, de raigambre histórica, como en el prestigio actual constantemente reconocido a todos los niveles: estudios de universidades, entidades comercializadoras, restaurantes famosos, medios de comunicación nacionales e internacionales, críticos y críticas gastronómicos, así como organizaciones especializadas. A dicho fundamento responden las indicaciones geográficas protegidas "Tertera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura".

"Tertera de Extremadura" es una Indicación Geográfica Protegida de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1437/2004 de la Comisión de 11 de agosto de 2004, por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) n.º 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (Valencia, Scottish Farmed Salmon, Tertera de Extremadura y Aceite de Mallorca o Aceite mallorquín u Oli de Mallorca u Oli mallorquí).

Con fecha de 11 de junio de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 76/2018, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Tertera de Extremadura".

Recientemente se ha ampliado el ámbito del prestigio reconocido a la carne de vacuno extremeño con la protección de la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura".

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, el 3 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Vaca de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas. En dicha decisión se constató que no se había presentado ninguna declaración de oposición a la antedicha solicitud. Seguidamente, el expediente se remitió al Ministerio de Agricultura, Pesca



y Alimentación, para su traslado a la Comisión Europea, la cual confirmó su recepción con fecha de 14 de julio 2020 y le asignó el número de referencia PGI-ES-02619. Con posterioridad, el 21 de agosto de 2020 se publicó en el Diario oficial de Extremadura la Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se concedió la Protección Nacional Transitoria a la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura". Por último, el 19 de octubre de 2020 se publicó también dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, es necesario aprobar el reglamento de esta nueva indicación geográfica. Dicho reglamento deberá aplicarse e interpretarse a la luz de la normativa vigente en materia de igualdad de género y, en concreto, conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en particular de los artículos 3, sobre principios generales; 5, de disposiciones generales; 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por otro lado, el artículo 13.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, permite la constitución de un único Consejo Regulador como entidad de gestión para varias indicaciones geográficas.

A su amparo, dada la larga y exitosa trayectoria y experiencia del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura", y con el precedente análogo de figuras de calidad diferenciada para indicaciones geográficas de vacuno de la Orden de 23 de junio de 2017 (DOE núm. 124, de 30 de junio), se va a proceder a crear un único Consejo Regulador para las indicaciones geográficas protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura", que sustituirá al actual Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" y, por lo tanto, se subrogará en todos los derechos y deberes que a este le correspondan. La aprobación del nuevo reglamento de ambas indicaciones geográficas y de su consejo regulador común es el objeto de este decreto.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, previa propuesta del Consejo Regulador de la IGP "Ternera de



Extremadura" y de la asociación de productores que ha instado el reconocimiento e inscripción de la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura", en ejercicio de la potestad reglamentaria regulada en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 9 de junio de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del reglamento de las indicaciones geográficas protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura" y de su consejo regulador común, el Consejo Regulador de las indicaciones geográficas protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura.

Se aprueba el Reglamento de las indicaciones geográficas protegidas "Ternera de Extremadura" y "Vaca de Extremadura" y de su consejo regulador común, Consejo Regulador de las indicaciones geográficas protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura, cuyo texto se inserta como anexo de este decreto.

Artículo 2. Constitución del Consejo Regulador de las indicaciones geográficas protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura y nombramiento de las personas de su pleno provisional.

1. Se constituye el Consejo Regulador de las indicaciones geográficas protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura, que se subroga en los derechos y obligaciones del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura", al cual sustituye.
2. Las personas que pertenezcan al Pleno del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" desempeñarán provisionalmente las funciones del Pleno del Consejo Regulador de las indicaciones geográficas protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura.
3. Dicho pleno estará obligado a promover de forma inmediata la aprobación de los Estatutos conjuntos de ambas indicaciones geográficas protegidas, así como a convocar con igual celeridad elecciones para el nombramiento de miembros del Consejo Regulador común.

Disposición adicional única. Pliegos de condiciones.

El pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura", podrá consultarse en la sede oficial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la siguiente dirección de Internet:



http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PliegoCondiciones_IGP_TerneraDeExtremadura.pdf

El pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura" podrá consultarse en la sede oficial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la siguiente dirección de Internet:

http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/Pliego_de_condiciones.pdf

Disposición transitoria única. Consejo Regulador de la IGP Ternera de Extremadura.

El Consejo Regulador podrá seguir utilizando la denominación Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Ternera de Extremadura, sus logotipos y marcas hasta que tenga efectividad en los correspondientes registros, ante la Entidad Nacional de Acreditación y demás entidades, la subrogación en sus derechos y obligaciones por el Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas de Carne de Vacuno de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 76/2018, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura.
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

REGLAMENTO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS "TERNERA DE EXTREMADURA" Y "VACA DE EXTREMADURA" Y DEL CONSEJO REGULADOR COMÚN, EL CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE CARNE DE VACUNO DE EXTREMADURA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS "TERNERA DE EXTREMADURA" Y "VACA DE EXTREMADURA.

Artículo 1. Titularidad, uso y gestión de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" y de la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura".

1. La Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" y la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura" (en adelante mencionadas como indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura) son bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no susceptibles de apropiación individual, venta, enajenación o gravamen.
2. No podrá negarse el uso de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura a cualquier persona física o jurídica que cumpla los requisitos establecidos, salvo por sanción o por las demás causas legalmente previstas.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1. Las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura están sujetas al régimen jurídico establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.
2. A ambas indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura les son aplicables como fundamentales normas jurídicas rectoras, en la redacción que se encuentre en cada momento vigente producto de sus modificaciones o de la redacción que resulten de las normas que las sustituyan:
 - El Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
 - El Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y



del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especiales tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.

- El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión de 13 de junio de 2014 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.
- La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- El presente decreto aprobatorio del reglamento de ambas indicaciones geográficas
- La orden que apruebe los estatutos de ambas indicaciones geográficas.

3. La Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" se rige además por lo establecido en:

- El Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura; y
- El Manual de Calidad y Procedimientos de la IGP Ternera de Extremadura en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

4. La Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura" se rige asimismo por lo establecido en:

- El Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura; y
- El Manual de Calidad y Procedimientos de la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

**Artículo 3. Protección.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de este decreto para la Indicación Geográfica Protegida "Vaca de Extremadura", las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura están protegidas en los términos que establece el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, y en especial, su artículo 13, el artículo 53 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, el artículo 7 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y demás disposiciones normativas vigentes aplicables.
2. De conformidad con la protección ofrecida por la normativa de la Unión Europea:
 - a) Las indicaciones geográficas protegidas no podrán utilizarse para la designación de otros productos comparables no amparados.
 - b) La protección se extenderá desde la producción a todas las fases de comercialización, a la presentación, a la publicidad, al etiquetado y a los documentos comerciales de los productos afectados. La protección se aplica contra cualquier uso indebido, imitación o evocación e implica la prohibición de emplear cualquier indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen geográfico, la naturaleza o las características esenciales de los productos en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos a ellos.
 - c) Las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura no podrán ser utilizadas en la designación, en la presentación o en la publicidad de productos de similar especie o servicios, a los que no les haya sido asignado el nombre y que no cumplan los requisitos de dicho tipo de protección o designación, aunque tales nombres vayan traducidos a otras lenguas o precedidos de expresiones como «tipo», «estilo», «imitación» u otros similares, ni aun cuando se indique el verdadero origen geográfico del producto. Tampoco podrán emplearse expresiones del tipo «producido en...», «con fabricación en...» u otras análogas.
 - d) Las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura no podrán utilizarse como nombres de dominio de Internet cuando su titular carezca de derechos o intereses legítimos sobre los nombres y los emplee para la promoción o comercialización de productos comparables no amparados por ellas. A estos efectos, las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura están protegida frente a su uso en nombres de dominio de Internet que consistan, contengan o evoquen dichas indicaciones geográficas protegidas.

- e) No podrán registrarse como marcas, nombres comerciales o razones sociales los signos que reproduzcan, imiten o evoquen las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura siempre que se apliquen a los mismos productos o a productos similares, comparables o que puedan considerarse ingredientes o que puedan aprovecharse de la reputación de aquéllas.
 - f) Las empresas que elaboren productos agrarios y alimentarios deberán introducir, en las etiquetas y presentación de los productos acogidos a las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, elementos suficientes para diferenciar de manera sencilla y clara su designación o tipo de protección y su origen geográfico o procedencia, y para evitar, en todo caso, la confusión en los consumidores y consumidoras.
 - g) Las empresas que comercialicen productos amparados y no amparados en las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura deberán designar y presentar ambos tipos de productos con elementos identificativos perfectamente diferenciados para evitar que se induzca a error o confusión a los consumidores y consumidoras.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, la protección de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura con relación a los productos amparados por las mismas utilizados como ingredientes se adecuará a la Comunicación de la Comisión que lleva por título "Directrices sobre el etiquetado de los productos alimenticios que utilizan como ingredientes denominaciones de origen protegidas (DOP) e indicaciones geográficas protegidas (IGP) (DOUE Serie C n.º 341, de 16 de diciembre de 2010), sin perjuicio de lo que pueda resultar del derecho de la Unión Europea y su interpretación por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Además, las empresas que pretendan utilizar en el etiquetado de productos alimenticios las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, deberán presentar con carácter previo al propio Consejo Regulador, declaración responsable, cuyo modelo normalizado se facilitara por parte del Consejo Regulador, en la que, junto con los datos identificativos de la persona titular y los de su representación en su caso se afirme reunir las condiciones establecidas en el apartado anterior y tener la documentación que lo justifica. Dichas empresas acreditarán a la entidad de certificación o a las autoridades competentes el cumplimiento de dichas condiciones.

Artículo 4. Designación, denominación y presentación de los productos amparados.

1. Los productos amparados por las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, con destino a consumo, llevarán una etiqueta o contraetiqueta numerada, expedida por la estructura de control del Consejo Regulador.



Dicho distintivo será colocado, en todo caso, antes de la expedición de la carne de vacuno amparada por las indicaciones geográficas protegidas y de forma que no permita una segunda utilización.

2. En las etiquetas propias de cada persona o entidad elaboradora que se utilicen en los productos amparados, figurará en forma destacada "Ternera de Extremadura" o "Vaca de Extremadura", junto con la mención de la indicación geográfica protegida o su abreviatura, el símbolo de la Unión Europea propio de las indicaciones geográficas protegidas y los demás elementos exigidos para el etiquetado en el pliego de condiciones de cada una de ellas.
3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas de las empresas elaboradoras inscritas, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan en este reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que, por cualquier causa, puedan dar lugar a confusión en el consumidor o consumidora, y podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias por las que se autorizó.
4. El etiquetado de los productos amparados por las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura deberá ser realizado en las industrias que cumplan los requisitos de dichas indicaciones geográficas protegidas, perdiendo el producto en otro caso, el derecho a su uso.
5. Los productos amparados por las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, únicamente pueden circular y ser expedidos por las industrias, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio, y autorizados por el Consejo Regulador.
6. El Pleno del Consejo Regulador podrá establecer otros sistemas de contraetiquetas de garantía.
7. En las contraetiquetas de garantía figurará el logotipo oficial del Consejo Regulador y su nombre como entidad de certificación, siempre que se mantuviera dicha condición.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Derechos.

1. Solo las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos legales podrán producir, madurar, elaborar y envasar, según proceda, los productos amparados bajo las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.



2. Solo puede utilizarse dichas indicaciones geográficas protegidas, y los logotipos referidos a ellas, en los productos procedentes de industrias elaborados conforme al pliego de condiciones.
3. Las empresas inscritas en los registros de las indicaciones geográficas protegidas tienen derecho a participar en los procesos electorales del Consejo Regulador como electoras de representantes de sus intereses en el Pleno, así como a optar a las candidaturas de vocal de este órgano, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes de régimen electoral.
4. Las personas titulares de explotaciones ganaderas, podrán producir carne para productos con derecho a las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura y productos sin denominación, siempre que se cumplan las condiciones fijadas por los pliegos de condiciones y por el Pleno del Consejo Regulador.
5. Siempre que se establezca la necesaria separación entre ellos, en las instalaciones de las industrias podrán elaborarse, almacenarse y envasarse productos con derecho a las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura junto con productos no amparados por dichas indicaciones geográficas. Asimismo, en dichas instalaciones podrán elaborarse, almacenarse y envasarse productos con derecho a las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura junto con productos amparados por otras figuras de calidad diferenciada, siempre que se cumplan sus respectivos requisitos.
6. Para beneficiarse de los servicios que el Consejo Regulador preste, incluida su estructura de control, las empresas deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones económicas con dicha entidad.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Quienes operen con productos amparados por las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura cumplirán las obligaciones establecidas en la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, especialmente en sus artículos 46, 79 y 87, sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas en las normas básicas estatales y en las normas aplicables de la Unión Europea.
2. Las explotaciones o empresas que quieran producir productos bajo el amparo de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura deberán someterse a la comprobación de la conformidad de su sistema productivo o de elaboración con los requisitos del correspondiente pliego de condiciones en los términos exigidos por la normativa reguladora de la indicación geográfica protegida.



3. Las empresas, salvo causas de fuerza mayor o extraordinarias justificadas, deberán comercializar anualmente producciones certificadas de producto amparadas bajo las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
4. Tanto las empresas, como el Consejo Regulador, están obligados a facilitar los datos de las producciones comercializadas al amparo de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura por años naturales y campañas a la autoridad competente, así como aquellos datos e informaciones necesarios para la realización de los controles oficiales o cumplir las normas aplicables.
5. Quienes operen también están obligados a cumplir:
 - a) Los estatutos de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
 - b) Los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos del Consejo Regulador en ejercicio de sus competencias;
6. Quienes operen no podrán hacer uso de las indicaciones geográficas protegidas en propaganda, publicidad, documentación o etiquetado si:
 - a) Han solicitado voluntariamente y por un plazo determinado, la suspensión de la certificación del cumplimiento del pliego de condiciones.
 - b) Se les ha retirado temporalmente dicha certificación.
 - c) Se les ha impuesto la sanción administrativa de suspensión temporal del uso de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.

CAPÍTULO III

NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, FINALIDAD, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE CARNE DE VACUNO DE EXTREMADURA

Artículo 7. Naturaleza, fines, funciones y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es la entidad de gestión de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, con naturaleza de corporación de derecho público, personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en los términos regulados en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.



2. Son fines del Consejo Regulador la presentación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
3. La función principal del Consejo Regulador es ser la entidad de gestión de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura a través de sus órganos de gobierno. El Consejo Regulador está facultado para adoptar acuerdos vinculantes respecto de la totalidad de empresas interesadas en el uso de dichas figuras de calidad diferenciada, con respeto de las normas vigentes del ordenamiento jurídico, en especial de las que integran la política agraria común y las que regulan la libre competencia. Asimismo, podrá contar con una estructura de control para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

En concreto, son funciones del Consejo Regulador:

- a) Velar por el prestigio y fomento de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura y denunciar, en su caso, cualquier uso incorrecto de la misma ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- b) Llevar los registros regulados en este reglamento.
- c) Establecer los requisitos mínimos de los controles que deberán llevar las explotaciones y empresas, sin perjuicio de la regulación del sistema de control de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura y de las facultades de la autoridad competente para el control oficial, de la entidad en que aquella hubiera delegado la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones y de la entidad nacional de acreditación.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, especialmente el pliego de condiciones de cada una de ellas y del reglamento común.
- e) Investigar y difundir el conocimiento y aplicación de los sistemas de producción, elaboración, transformación y comercialización propios de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
- f) Informar sobre las materias establecidas en el apartado anterior a las empresas que lo soliciten y a la Administración.
- g) Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.



- h) Informar a las consumidoras y los consumidores sobre las características específicas de calidad de los productos de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
- i) Realizar actividades promocionales, en las que se utilizará un lenguaje no sexista, y se garantizará un tratamiento igualitario en los contenidos y las imágenes, tal y como exige el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- j) Elaborar estadísticas de producción, elaboración, transformación y comercialización de los productos amparos para uso interno y para su difusión y general conocimiento, con preceptiva incorporación de indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias entre los valores, roles, situaciones, condiciones, expectativas y necesidades de mujeres y hombres, tal y como exige el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- k) Establecer y gestionar las cuotas obligatorias.
- l) Establecer y gestionar las tarifas por prestación de servicios y demás recursos que financien sus actividades no sujetas al derecho administrativo.
- m) Elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos.
- n) Proponer el reglamento y estatutos de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, así como sus modificaciones.
- ñ) Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de cada una de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, así como expedirlos.
- o) Establecer los requisitos y autorizar las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la denominación y ejercer las facultades establecidas en el artículo 7 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- p) En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual, con base en criterios de defensa y mejora de la calidad, y centro de los límites fijados por el pliego de condiciones, por este reglamento y por el manual de calidad.



- q) Colaborar con las autoridades competentes, particularmente mediante la gestión de los registros públicos de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, así como con los órganos encargados del control.
- r) Velar por el desarrollo sostenible de la zona de producción.
- s) En su caso, actuar como organismo de certificación.
- t) Realizar las funciones que les hubieren sido delegadas o encomendadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Las demás funciones atribuidas por la normativa que estuviere vigente.

Al asumir las funciones de entidad de certificación a través de estructura de control independiente, el Consejo Regulador habrá de atenerse a los límites establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

4. Se considerarán públicas las funciones de las letras b), k), n) ñ), o), p), q) y t) (por lo que respecta a las funciones delegadas) del apartado anterior. Los actos y resoluciones que se dicen en ejercicio de las funciones de las letras b), k), n), ñ), o), p) y q) serán recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de denominaciones de origen; los actos y resoluciones que se dicten en ejercicio de las funciones delegadas de la letra t) estarán sujetas al recurso que corresponda ante este mismo órgano.
5. La constitución, estructura y funcionamiento del Consejo Regulador se regirán por principios democráticos y de representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados en las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, con especial contemplación de los minoritarios. Deberá exigir paridad en la representación de los diferentes intereses en presencia y mantener, como principio básico, su funcionamiento sin ánimo de lucro. Asimismo, en atención al artículo 47 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.3 de este Reglamento en relación con la paridad de género de las candidaturas conjuntas.
6. Para la realización de cuantos fines y facultades no sean incompatibles con su naturaleza jurídica y las funciones atribuidas, el Consejo Regulador podrá participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, corporaciones de derecho público, consejos reguladores u otras personas jurídicas, estableciendo, en su caso, los negocios jurídicos que estime oportunos.



7. El régimen jurídico de los actos, resoluciones y negocios jurídico de los actos, resoluciones y negocios jurídicos del Consejo Regulador será el establecido en el Título V de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

Artículo 8. Composición del Consejo Regulador.

1. El Consejo Regulador de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura está compuesto por los siguientes órganos:
 - a) La Presidencia.
 - b) La Vicepresidencia.
 - c) El Pleno.
2. El procedimiento para la elección de las personas titulares de estos órganos es el que se establece en los estatutos, que habrán de respetar y adecuarse, en su caso, a lo que pudiera establecerse reglamentariamente para los procedimientos electorales de las entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

Artículo 9. Órganos de gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consejo Regulador serán el Pleno, la Presidencia y la Vicepresidencia.
2. Con la salvedad establecida en el apartado 1 del artículo 12 para la presidencia, tendrán derecho a ser electoras y elegibles para formar parte de los órganos de gobierno, las personas físicas o jurídicas que estén inscritas en los registros correspondientes del Consejo Regulador antes de la convocatoria de las elecciones a dichos cargos y no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad del régimen electoral general. Perderán la condición de miembros electos/as quienes durante su mandato incurran en causa de inelegibilidad o incompatibilidad. En el supuesto de que una empresa con derecho de sufragio esté inscrita en los registros de los sectores productivo (ganadero) y elaborador-comercializador, podrá ser elector u electora en los censos de ambos sectores. Sin embargo, solo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura, de uno de dichos censos.
3. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, salvo que resultare acreditado que los censos de personas inscritas no lo permitieran, en aplicación del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 10. El Pleno.**

1. El Pleno es el órgano colegiado de gobierno del Consejo Regulador y ostenta la representación de los intereses económicos y sectoriales integrados en las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
2. El Pleno estará compuesto por:
 - a) La persona titular de la presidencia del Consejo Regulador.
 - b) La persona titular de la vicepresidencia del Consejo Regulador.
 - c) Las personas titulares de las vocalías. Las personas titulares y suplentes de las vocalías serán elegidas por y entre las personas, físicas o jurídicas, inscritas en los registros de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura para un mandato de cuatro años. Cuando una persona jurídica sea elegida como vocal, designará la persona física que la represente en las sesiones del Pleno. Los estatutos determinarán el número de vocales.
 - d) La persona titular de la Secretaría del Consejo Regulador, con voz, pero sin voto.
3. Podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, una persona en calidad de representante, designada por la dirección general con competencia en materia de calidad agroalimentaria, a quien se le reconocerá con carácter general los derechos de los miembros en cuanto no resultare incompatible con su naturaleza y su regulación específica.

Incurrirán en nulidad de pleno derecho los actos y resoluciones del Pleno, sujetos a derecho administrativo, cuando no se hubiere convocado a dicha persona representante de la dirección general, o la convocatoria no se hubiere efectuado con la antelación y demás requisitos normativamente establecidos.
4. Son funciones del Pleno:
 - a) Denunciar ante la Consejería competente los hechos conocidos susceptibles de constituir infracciones de la normativa propia de cada una de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
 - b) Denunciar cualquier uso incorrecto conocido de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.



- c) Desempeñar las funciones de protección de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura exigidas por el artículo 7 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- d) Establecer los requisitos mínimos de los controles que deberán llevar las explotaciones y empresas, sin perjuicio de la regulación del sistema de control de cada una de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura y de las facultades de la autoridad competente para el control oficial, de la entidad en que aquella hubiera delegado la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones y de la entidad de acreditación.
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, especialmente del pliego de condiciones de cada una de ellas y de este reglamento común.
- f) Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.
- g) Proponer el reglamento y estatutos de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, así como sus modificaciones.
- h) Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de cada una de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
- i) Establecer los requisitos de las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a cada una de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
- j) En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual en los términos del artículo 16.2 p) de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- k) Establecer las cuotas obligatorias, tarifas por servicios, cuotas o derramas necesarias para la financiación de objetivos especiales y concretos u obligaciones extraordinarias y, en general, cuántos recursos financien la entidad de gestión.
- l) Aprobar los presupuestos anuales.
- m) Aprobar dentro del primer trimestre de cada año la memoria de las actividades y la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, así como en igual plazo, el inventario



con todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros a fecha de 31 de diciembre de cada año y acordar la remisión conjunta de la memoria, liquidación e inventario de la Consejería competente.

- n) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y el pliego de condiciones; proponer y acordar para ello las disposiciones necesarias; y ordenar los acuerdos que adopte a tales efectos.
- ñ) Aprobar el manual de calidad de cada una de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
- o) Supervisar la gestión de los registros de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
- p) Autorizar las etiquetas y contraetiquetas utilizables en los productos protegidos en aquellos aspectos que afecten a cada una de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura y controlar su uso, así como las utilizadas en producto no protegido.
- q) Aprobar la enajenación de patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.
- r) Autorizar los gastos por importe superior a 6.000 euros anuales o el 5% del presupuesto anual, según cuál sea la cifra más elevada, si en los estatutos no se establece un límite menor.
- s) Aprobar los acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de la incoación de unas y otros por la persona que ostente la presidencia en caso de extrema urgencia; incoación que deberá someterse a ratificación en la primera reunión del Pleno que se celebre.
- t) Aprobar los acuerdos de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.
- u) Aprobar los acuerdos relativos a la creación o supresión de entidades con personalidad jurídica por el Consejo Regulador o su participación en ellas.
- v) Desempeñar las funciones inherentes a su naturaleza de máximo órgano de gobierno del Consejo Regulador.
- w) Otras funciones detalladas en los estatutos y cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no correspondan a ningún otro órgano de gobierno.



5. En los términos de los estatutos podrán ser delegadas las funciones establecidas en las letras o) p) y w). Tratándose de las funciones de las letras o) y p) sólo podrán delegarse en la persona que ostente la presidencia o en una comisión delegada del Pleno. Las demás funciones serán indelegables.

Artículo 11. Régimen de funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno se reunirá por convocatoria de la persona titular de la Presidencia, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de las vocalías, o bien cuando resulte procedente de acuerdo con los estatutos. En todo caso, deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo una vez por semestre.
2. Las sesiones ordinarias del Pleno serán convocadas por la Presidencia a con una antelación de al menos cinco días hábiles a su celebración, y para la convocatoria de las sesiones extraordinarias, este período quedará reducido a cuarenta y ocho horas como mínimo. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los convocados, y contendrá el orden del día de la reunión y la fecha, el lugar y la hora de la misma.

Para la adecuada asistencia de la persona que represente a la dirección general competente deberán recibirse en la sede de dicho órgano directivo con la citada antelación las convocatorias, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido de lo notificado.

3. Cuando el Pleno se convoque a petición de sus miembros, en el orden del día se incluirán los asuntos consignados en la solicitud, y la reunión será convocada dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción por la Presidencia.
4. En las reuniones no podrán debatirse ni adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes la totalidad de sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad. Si se tratare de acuerdos sujetos a recurso administrativo será imprescindible que esté presente en la reunión la persona que represente a la dirección general competente.
5. Para la válida constitución del Pleno se requiere que estén presentes las personas que ostenten la presidencia o y la secretaría o las que les sustituyan, así como miembros, incluido aquel que desempeñe la presidencia, que representen el cincuenta por ciento de los votos de cada uno de los sectores: productivo (ganadero) y elaborador-comercializador.
6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. Quien ostenta la presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.



7. En cualquier caso, el Pleno quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
8. Si así lo estima necesario, el Pleno podrá completar sus normas de funcionamiento, respetando en todo caso lo establecido en este reglamento y en sus estatutos.

Artículo 12. La Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador será elegida por el Pleno con el voto favorable de la mayoría. Excepcionalmente la persona titular de la Presidencia podrá no tener la condición de inscrita en los registros de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, según las condiciones previstas en los Estatutos.
2. El mandato durará cuatro años. Además de por el transcurso de dicho plazo, finalizará por las siguientes causas: dimisión, incapacidad, fallecimiento y decisión del Pleno aprobada por mayoría absoluta de sus miembros.
3. Son funciones de la persona que ostente la presidencia:
 - a) Representar al Consejo Regulador, sin perjuicio de las representaciones para casos específicos que puedan otorgarse expresamente por la presidencia a favor de miembros del Pleno.
 - b) Administrar los ingresos y gastos, ordenar los pagos y rendir las cuentas, de acuerdo con las decisiones tomadas por el Pleno.
 - c) Dictar los actos y resoluciones sobre los registros de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura no atribuidos expresamente al Pleno.
 - d) Dictar los actos y resoluciones sobre gestión de las cuotas obligatorias no atribuidas expresamente al Pleno.
 - e) Convocar el procedimiento electoral del Pleno y los actos especificados en los estatutos relativos a los procedimientos electorales.
 - f) Remitir a la Dirección General competente cuantos documentos, informaciones o datos vengan exigidos legalmente.
 - g) Las establecidas en los estatutos.
 - h) Las inherentes a su condición.
 - i) Cualesquiera otras establecidas en la normativa vigente.



4. Serán indelegables las funciones establecidas en las letras a), b), c), d), e), f) y h). Las demás funciones serán delegables en los términos establecidos en los estatutos.

Artículo 13. La Vicepresidencia.

1. La persona titular de la Vicepresidencia será nombrada en el mismo Pleno que la Presidencia con el voto favorable de la mayoría simple y por el mismo tiempo.
2. La persona titular de la Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia por las causas justificadas previstas en los Estatutos.
3. La Vicepresidencia asumirá las funciones que establezcan los estatutos con respeto de lo establecido en este reglamento.
4. Los Estatutos podrán establecer una o más Vicepresidencias.

Artículo 14. Personal.

1. El Consejo Regulador contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, según se determine en los estatutos.
2. El personal desempeñará sus funciones al servicio de los órganos gobierno.

Asimismo, podrá auxiliar a la estructura de control de forma imparcial, objetiva y con sigilo profesional.

CAPÍTULO IV**SISTEMA DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN****Artículo 15. Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.**

1. Por delegación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos y siempre que concurren condiciones del artículo 51.3 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2016, el Consejo Regulador verificará el cumplimiento del pliego de condiciones de cada una de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
2. Las actuaciones de la entidad de gestión como entidad de certificación no estarán sujetas a recurso administrativo ni se registrarán por el derecho administrativo. En ningún caso tendrán la consideración de sanción las medidas correctoras ni la denegación o suspensión temporal de la utilidad de la indicación geográfica adoptadas en materia de certificación.



3. Compete a la estructura del Consejo Regulador:

- Auditar el sistema productivo o de elaboración de las explotaciones o empresas y comprobar su aptitud para operar.
- Adoptar las decisiones relativas a la certificación de quienes operen de acuerdo con lo establecido en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
- Participar en las funciones de gobierno y de administración atribuidas a la entidad de gestión en los términos del inciso final del artículo 14.2 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- La comunicación en el plazo de 48 horas a la Dirección General competente de las decisiones relativas a la suspensión o retirada de la certificación por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

CAPÍTULO V

REGISTROS DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE CARNE DE VACUNO DE EXTREMADURA

Artículo 16. Registros de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.

1. El Consejo Regulador llevará los siguientes registros de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura:
 - a) Registros de explotaciones (ganaderías y cebaderos).
 - b) Registro de industrias (mataderos, salas de despiece).
 - c) Registro de empresas mayoristas y minoristas de carne.
2. Los registros del apartado 1 serán responsabilidad del Consejo Regulador, quien garantizará la protección de los datos personales incluidos en sus inscripciones. La Dirección General competente tendrá acceso permanente a sus datos.
3. Ni estos ni otros registros potestativos internos que pueda llevar el Consejo Regulador tendrán carácter habilitante para producir o elaborar productos amparados en las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.



4. Los registros incluirán sistemáticamente la variable de sexo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 17. Inscripciones y modificación de datos de las inscripciones.

1. Junto con los demás datos complementarios que puedan establecerse en la normativa vigente, o en los estatutos de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura, figurarán en los registros de explotaciones y de industrias: el nombre o razón social, el domicilio de la empresa o domicilio social, su ubicación geográfica y los números de los registros de inscripción preceptiva según la normativa vigente en materias de sanidad animal, seguridad alimentaria e industrial, las decisiones sobre suspensión o retirada temporal de la certificación, así como la última anualidad en la que hubiera producido o elaborado productos amparados por las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
2. Las empresas deberán comunicar su voluntad de ser inscritas en el registro o registros correspondientes y facilitar los datos para su inscripción según modelos normalizados que estarán disponibles en la web oficial del Consejo Regulador.

El Consejo Regulador procederá de oficio a inscribir o a actualizar las inscripciones en el registro correspondiente, con los datos a que se refiere el apartado anterior y los que resulten comprobados por la autoridad competente o el organismo de certificación en quien aquella delegue la verificación del pliego de condiciones en el ámbito de su actividad certificadora.

3. Es requisito previo para dar de alta en los registros, que el órgano de certificación hubiere verificado la concurrencia de los requisitos para que quienes se inscriban puedan producir o elaborar o comercializar productos al amparo de las Indicaciones Geográficas Protegidas de carne de vacuno de Extremadura.

Artículo 18. Baja en los registros.

1. Las empresas causarán baja en el correspondiente registro, por alguna de las siguientes causas:
 - a) Falta de comercialización anual de producción certificada de producto amparado bajo las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura que no sea debida a causa de fuerza mayor o extraordinaria justificada.
 - b) Retirada definitiva del derecho al uso de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura por la autoridad competente u organismo de certificación en que aquella hubiera delegado en ejercicio de las funciones de control oficial.



- c) Por sanción administrativa.
 - d) A petición de las empresas.
2. Los estatutos podrán establecer obligaciones relativas al tiempo y forma de las solicitudes de baja con la finalidad de que la entidad de gestión pueda realizar adecuadamente las previsiones presupuestarias, así como regular garantías para su cumplimiento o penalizaciones económicas en caso de incumplimiento que tendrán naturaleza de derecho privado, así como obligaciones económicas suplementarias proporcionadas cuando la solicitud de readmisión de produzca antes de transcurrir treinta y seis meses desde la baja.
3. Previo trámite de audiencia, se dictará resolución, en la que se motivará y decidirá la baja.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y CONTABLE Y FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 19. Régimen presupuestario.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, el Pleno del Consejo Regulador, de forma indelegable, aprobará anualmente los presupuestos, y dentro del primer trimestre de cada año, aprobará la memoria de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior, así como liquidación presupuestaria del ejercicio pasado.

Los documentos mencionados en el apartado anterior serán remitidos a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

El Consejo Regulador estará obligado a ser auditado o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario en la forma en que se establezca en sus estatutos, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a las Administraciones, organismos o entes públicos legalmente habilitados para ello, salvo que resultare exonerado de dicha obligación en los términos del inciso final del artículo 18 de la Ley 4/2010.

Artículo 20. Régimen contable.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, el Consejo Regulador llevará un plan contable, adecuado al Plan General de Contabilidad que le resulte de aplicación.



La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de sus funciones.

Artículo 21. Financiación del Consejo Regulador.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con los recursos establecidos en el artículo 17 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
2. Las bases para calcular las cuotas que deben abonar quienes se encuentren inscritos se determinarán en los estatutos en atención a:
 - a) Para las empresas inscritas en el Registro de Explotaciones por la inscripción y mantenimiento o renovación anual: el número de animales amparados en sacrificio y comercialización.
 - b) Para empresas inscritas en el Registro de Industrias por la inscripción y mantenimiento o renovación anual: el volumen de los productos amparados en cuyo sacrificio, elaboración o comercialización participen.
 - c) El valor documental de los marchamos de garantía entregados a cada empresa.
 - d) El coste de expedición de certificados de origen y otros documentos, a solicitud quienes operen.
3. Los costes de la estructura de control deberán ser financiados por quienes se encuentren inscritos mediante el pago de las tarifas correspondientes a:
 - a) Auditoría de evaluación con carácter previo al comienzo de la actividad de producción o elaboración de la explotación o industria conforme al pliego de condiciones de cada una de las indicaciones geográficas protegidas de carne de vacuno de Extremadura.
 - b) Auditorías de seguimiento para revisar el cumplimiento de los pliegos de condiciones.
 - c) Apertura de expedientes de certificación y de emisión de certificados.
 - d) Otros servicios (análisis, informes y otras actuaciones análogas).

El Pleno determinará el importe de las tarifas de la estructura de control, teniendo en cuenta el número de auditorías a realizar y el volumen de elaboración de las personas inscritas.

Dichas tarifas estarán a disposición de quienes las soliciten.



4. Estarán obligadas al pago de las cuotas obligatorias y tarifas las empresas inscritas.

Los actos de liquidación de estas cuotas serán dictados por el Consejo Regulador y notificados a las personas inscritas por el Órgano de Control, que deberán abonarlas en la cuenta bancaria o cuentas bancarias designadas por el Consejo Regulador.

Las cuotas obligatorias relativas a las contraetiquetas, precintos de garantía y otros documentos de las letras c) y d) también del apartado 2 anterior se podrán devengar en el momento de la solicitud pudiendo exigirse su abono con carácter anticipado.

5. Estatutariamente se podrán regular los periodos de devengo, pagos, notificaciones, liquidaciones, y otros elementos relativos a la gestión y recaudación de los recursos financieros de la entidad. Así mismo se podrán regular garantías para el cumplimiento de las obligaciones económicas, o fijar penalizaciones en caso de incumplimiento de las mismas, que tendrán naturaleza de derecho privado.



DECRETO 59/2021, de 9 de junio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Serena. (2021040072)

Visto el expediente de referencia, se observa que el objeto del Plan Territorial se ajusta al establecido en el artículo 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) y 14 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, constituyendo el mismo la definición integral de los elementos básicos que estructuran el ámbito geográfico delimitado por los términos municipales de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Valle de la Serena, Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla; apreciándose asimismo que el modelo territorial definido por el plan territorial se ajusta a los objetivos, criterios y previsiones señalados en el punto 2 del Artículo 14 citado.

Considerando que el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanista sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS), recientemente reformada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, en lo relativo a los planes territoriales en tramitación en el momento de su entrada en vigor, literalmente dispone:

“Los Planes Territoriales y sus modificaciones en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta Ley podrán adaptarse plenamente a la misma antes de su aprobación. En caso contrario, se les seguirá aplicando la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura tanto en lo referente al procedimiento de aprobación como en cuanto a las normas sustantivas que les sean de aplicación siempre que su aprobación definitiva se produzca dentro del plazo de dos años desde la vigencia de la misma. En cualquier caso, transcurridos cuatro años desde su entrada en vigor deberán haberse adaptado a sus disposiciones”.

Atendiendo, asimismo, al apartado 2 de la disposición transitoria undécima, que indica textualmente: “Mientras no se produzca su derogación por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera, seguirán aplicándose en el territorio de Extremadura, supletoriamente y en lo que sea compatible con la presente Ley, el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura”.

Así pues, dado que no parece oportuno que el referido plan territorial se adapte a la LOTUS, debido a lo avanzado de su tramitación, y considerando, por una parte, que el Plan Territorial de La Serena ya se encontraba en tramitación cuando entró en vigor la LOTUS y, por otra,



que aún no se ha producido el desarrollo reglamentario legalmente previsto, por lo que cabría concluir que resultan aplicables la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en lo sucesivo LSOTEX) y su Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Considerando que el Plan Territorial de La Serena se adapta en cuanto a sus determinaciones y contenido documental a las exigencias de los artículos 55 y 56 de la LSOTEX, y 17 y 18 del Reglamento de Planeamiento, y que respeta los límites señalados por el artículo 54 de la LSOTEX, y los artículos 14 y 15 del Reglamento de Planeamiento, en tanto en cuanto su ámbito territorial es superior al municipal y no clasifica suelo ni sustituye al planeamiento urbanístico en su función propia.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido los trámites señalados en el artículo 57 de la LSOTEX, así como en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y que, asimismo, se observa el cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4, en cuanto en el procedimiento de elaboración del plan territorial, ya que se ha contado con la colaboración y participación de las Administraciones Públicas, en particular, de las locales, y demás entidades públicas afectadas por razón del territorio o de la competencia.

Elaborada la Declaración Ambiental Estratégica con fecha 23 de febrero de 2021 y efectuada la posterior declaración del Servicio de Ordenación del Territorio que resume de qué manera se han integrado en el plan territorial los aspectos ambientales de la declaración ambiental.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 29 de abril de 2021, así como la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 21 de mayo de 2021, sobre valoración de las sugerencias, propuestas de alternativas, objeciones y reclamaciones formuladas al plan territorial.

Visto el informe del Servicio de Ordenación del Territorio de 24 de abril de 2021, que acredita la incorporación de los aspectos informados por los organismos sectoriales que han sido asumidos, las rectificaciones resultantes de la declaración ambiental, y las correcciones derivadas de las aportaciones realizadas por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios de la Serena reflejadas en el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, conforme se dispone en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 21 de mayo de 2021.

Atendiendo al Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura, por el cual se asignan las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (Artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y conforme determinan el artículo 57.6 de la LSOTEX y el Artículo 4.2.b) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los planes territoriales a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la LSOTEX.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 9 de junio de 2021,

DISPONGO

1. Aprobar definitivamente el Plan Territorial de la Serena.
2. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa incluida en el plan territorial, que se adjunta al presente decreto, como anexo (Normativa), con indicación de que contra dicha aprobación, no cabe recurso en vía administrativa, y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con vigencia indefinida.
4. La aprobación del presente Plan Territorial de La Serena conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación directa de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura.

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

NORMATIVA

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito del Plan Territorial. (NAD1)

Artículo 2. Objetivos generales del Plan Territorial. (NAD1)

Artículo 3. Efectos, vigencia y eficacia. (NAD1)

Artículo 4. Documentación del Plan Territorial. (NAD1)

Artículo 5. Interpretación y ajustes. (NAD1)

Artículo 6. Seguimiento del Plan Territorial. (R)

Artículo 7. Modificación y revisión del Plan Territorial. (NAD1)

TÍTULO I. MODELO TERRITORIAL

Artículo 8. Conceptos y finalidad de los objetivos del Modelo Territorial. (D)

Capítulo Primero. Sistema funcional de asentamientos

Artículo 9. Definición del sistema funcional de asentamientos. (NAD1)

Artículo 10. Elementos componentes del sistema de asentamientos. (NAD1)

Artículo 11. Equipamientos de carácter supramunicipal. (D y R)

Artículo 12. Unificación de redes y servicios públicos. (R)

Capítulo Segundo. Determinaciones en relación con los crecimientos urbanos.

Artículo 13. Sobre los nuevos suelos urbanizables. (D)

Artículo 14. Regulación de nuevos suelos urbanizables residenciales y turísticos no colindantes con suelos urbanos y urbanizables. (NAD1)

Artículo 15. Ordenación e integración territorial de los nuevos crecimientos urbanos. (D)



Artículo 16. Criterios de integración paisajística y de sostenibilidad ambiental en la ordenación de los nuevos crecimientos urbanos. (D y R)

TÍTULO II. ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Capítulo Primero. Sistema de comunicaciones y transportes.

Sección 1ª Red viaria

Artículo 17. Categorías funcionales de la red viaria. (NAD1 y D)

Artículo 18. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan Territorial. (NAD1 y D)

Artículo 19. Red de conexión interna. (NAD1 y D)

Artículo 20. Criterios básicos para el diseño y gestión de la red viaria. (D)

Sección 2ª. Servicios e infraestructuras del transporte.

Artículo 21. Conexión de los núcleos por transporte público de viajeros por carretera. (D)

Artículo 22. Uso de suelo para las infraestructuras de transporte. (D)

Artículo 23. Criterios para la organización del transporte. (D y R)

Artículo 24. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)

Artículo 25. Red ferroviaria e instalaciones de transporte asociadas (R)

Capítulo Segundo. Red de uso recreativo.

Artículo 26. Red de espacios recreativos. (NAD1, NAD2, D y R)

Artículo 27. Áreas de descanso, adecuaciones recreativas y miradores. (NAD1, D y R)

Artículo 28. Itinerarios recreativos. (D y R)

Artículo 29. Itinerarios supracomarcasles (D)

Artículo 30. Convenios de colaboración para áreas de adecuación recreativa e itinerarios recreativos (R)

Artículo 31. Viarios paisajísticos. (D y R)

Artículo 32. Uso recreativo en los Montes de Utilidad Pública. (R)



Artículo 33. Ordenación y activación de los embalses del Zújar y La Serena. (R)

TÍTULO III. RECURSOS Y RIESGOS

Capítulo Primero. Medio ambiente.

Artículo 34. Espacios con valores ambientales. (NAD1, D y R)

Capítulo Segundo. Paisaje.

Artículo 35. Espacios con valores paisajísticos. (NAD1)

Artículo 36. Hitos paisajísticos y Divisorias visuales. (NAD1 y D)

Artículo 37. Entornos de embalses. (NAD1 y D)

Artículo 38. Bordes urbanos. (D)

Artículo 39. Defensa y mejora de los valores del paisaje. (D y R)

Artículo 40. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias. (D)

Capítulo Tercero. Patrimonio histórico y cultural.

Artículo 41. Recursos culturales de interés territorial. (D)

Artículo 42. Criterios para la determinación de los bienes inmuebles a incluir en los Catálogos del planeamiento general. (NAD1)

Artículo 43. Yacimientos arqueológicos. (D)

Artículo 44. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (D)

Artículo 45. Valorización del patrimonio cultural de interés territorial. (D)

Capítulo Cuarto. Riesgos naturales y tecnológicos.

Artículo 46. Prevención de riesgos naturales. (D y R)

Artículo 47. Red hídrica superficial y sistema de drenaje. (D)

Artículo 48. Áreas potencialmente inundables. (D)

Artículo 49. Riesgos de rotura o avería grave de presa. (D y R)



Artículo 50. Protección contra incendios forestales. (D)

Artículo 51. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos. (D)

TÍTULO IV. ZONIFICACIÓN Y USOS TERRITORIALES

Capítulo Primero. Determinaciones en relación con la ordenación de usos.

Artículo 52. Transposición de las determinaciones del Plan Territorial al planeamiento municipal. (NAD1)

Artículo 53. Definición de los usos. (NAD1)

Artículo 54. Tipos de usos. (NAD1)

Capítulo Segundo. Usos residenciales e industriales.

Artículo 55. Determinaciones sobre los usos residenciales. (NAD2, D y R)

Artículo 56. Uso residencial autónomo. (NAD1)

Artículo 57. Determinaciones sobre los usos industriales. (D)

Artículo 58. Determinaciones sobre los usos agroindustriales. (D)

Artículo 59. Parque Industrial Agro-ganadero (D)

Capítulo Tercero. Usos terciarios.

Artículo 60. Determinaciones sobre los usos terciarios. (D)

Artículo 61. Condiciones del uso terciario orientado al turismo en suelo no urbanizable. (NAD1, NAD2 y D)

Artículo 62. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (NAD1 y D)

Capítulo Cuarto. Usos agropecuarios y medio rural

Artículo 63. Edificaciones destinadas a usos agropecuarios. (NAD1 y D)

Artículo 64. Red principal de caminos rurales de interés territorial. (D)

Artículo 65. Actividades extractivas. (NAD1 y D)



Capítulo Quinto. Zonificación territorial

Artículo 66. Clasificación de la zonificación territorial. (NAD1)

Sección 1ª. Zonas de Ordenación Natural.

Artículo 67. Categorías de las zonas de ordenación natural. (NAD1 y D)

Artículo 68. Áreas forestales. (NAD1, NAD2 y D)

Artículo 69. Dehesas. (NAD1, NAD2, D y R)

Artículo 70. Corredores fluviales. (NAD1, NAD2 y D)

Sección 2ª. Zonas de Ordenación Agraria.

Artículo 71. Zonas de ordenación agraria y pastizales. (NAD2 y D)

TÍTULO V. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

Artículo 72. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

Capítulo Primero. Infraestructuras del ciclo del agua.

Sección 1ª. Abastecimiento urbano de aguas.

Artículo 73. Infraestructuras de abastecimiento urbano de aguas. (NAD1 y D)

Artículo 74. Ahorro de los recursos hídricos. (R)

Sección 2ª. Depuración de aguas residuales.

Artículo 75. Depuración de aguas residuales. (NAD1, NAD2, D y R)

Capítulo Segundo. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación.

Sección 1ª. Infraestructuras energéticas.

Artículo 76. Trazados de la red de energía eléctrica. (D)

Artículo 77. Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D)

Artículo 78. Trazado de la red de gas. (D y R)

Artículo 79. Energías renovables y ahorro energético. (D y R)



Sección 2ª. Infraestructuras de telecomunicación.

Artículo 80. Instalaciones de telecomunicación. (NAD1, D y R)

Capítulo Tercero. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas.

Artículo 81. Criterios para las infraestructuras de gestión de residuos. (NAD1 y D)

Artículo 82. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D y R)

Disposición Adicional Única. Adaptación al Plan Territorial.

Disposición Transitoria Primera. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos de calificación y licencias urbanísticas.

Anexo I: Tabla-resumen de regulación de usos



Título Preliminar

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito del Plan Territorial. (NAD1)

1. El presente Plan Territorial de La Serena, desarrolla las determinaciones sobre la ordenación del territorio establecidas por la legislación extremeña en materia de suelo y ordenación territorial y urbanística, y se inspira en los principios recogidos en los documentos europeos de referencia sobre la ordenación del territorio. La naturaleza del Plan Territorial responde, pues, a los principios de desarrollo sostenible, racional y equilibrado de las actividades en el territorio, a la promoción de la cohesión e integración sociales y a los principios de solidaridad autonómica e intermunicipal. La ordenación del territorio es la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica (ambiental).
2. El objeto del Plan Territorial de La Serena es la definición integral de los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito, así como ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes y programas de las Administraciones y Entidades Públicas y para las actividades de los particulares.
3. El presente Plan Territorial de La Serena es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de La Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.

Artículo 2. Objetivos generales del Plan Territorial. (NAD1)

En el marco de la legislación del suelo y ordenación del territorio, son objetivos generales de los Planes Territoriales:

- a) Defender y proteger los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la degradación de sus valores naturales y paisajísticos. Este fin se concreta en la protección de los espacios con valores ambientales, las divisorias visuales y los hitos paisajísticos, identificados en el plano de Recursos y Riesgos, así como las áreas forestales, dehesas y corredores fluviales, identificados en el plano de Zonificación Territorial.
- b) Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, forestal, piscícola u otros análogos, al igual que aquellos otros cuyo interés económico, social y ecológico así lo justifique, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales compatibles con el medio. Este fin se concreta en la protección asignada a las dehesas y a las zonas de ordenación agraria, identificadas en el plano de Zonificación Territorial.



- c) Contribuir al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad. Este fin se concreta en la protección otorgada a los entornos de embalses y los corredores fluviales, identificados respectivamente en los planos de Recursos y Riesgos y de Zonificación Territorial.
- d) Asegurar la explotación y el aprovechamiento racionales de las riquezas y los recursos naturales mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio. Este fin se concreta en la propuesta de activación territorial recogida en el plano de Recursos y Riesgos y explicada en la Memoria justificativa de la ordenación
- e) Preservar las riquezas del patrimonio histórico, cultural y artístico de Extremadura, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, promoviendo las medidas pertinentes para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias; e impulsando su recuperación, rehabilitación y enriquecimiento. Este fin se concreta en la protección de los recursos culturales, identificados en el plano de Recursos y Riesgos.
- f) Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano. Este fin se concreta en la protección de los entornos urbanos, identificados en el plano de Recursos y Riesgos.
- g) Orientar las actuaciones públicas y privadas para la efectividad del derecho de todos a una vivienda digna y adecuada. Este fin se concreta en las disposiciones del título IV de la presente Normativa.
- h) Promover el desarrollo económico y social equilibrado y sostenible a través del fomento de las actividades productivas y generadoras de empleo estable. Este fin se concreta en la estrategia de desarrollo articulada a partir de los núcleos de dinamización territorial y las subáreas funcionales.
- i) Avanzar en la integración del ámbito del Plan Territorial con los territorios limítrofes, trabajando para lograr una mayor integración funcional y una complementariedad en el planeamiento de las acciones de desarrollo sostenible relacionadas con el ámbito de ordenación. Este fin se concreta en la articulación realizada con las previsiones para dichos espacios ya integrada en la ordenación propuesta.
- j) Integrar y armonizar cuantos intereses públicos y privados, ya sean sectoriales o específicos, afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales. Este fin se concreta en las disposiciones de los títulos I, II y V de la presente Normativa.

**Artículo 3. Efectos, vigencia y eficacia. (NAD1)**

1. El presente Plan Territorial obliga a las diferentes Administraciones Públicas y a los sujetos privados y vinculan a los planes urbanísticos, en la medida que se indica en el punto 3 del presente Artículo. Cuando éstos resulten afectados por aquel, deberán adaptarse a los mismos en los plazos fijados al efecto en la disposición adicional única.
2. La vigencia del Plan Territorial de La Serena será indefinida dentro de su ámbito hasta que no se modifique o revise de acuerdo a los mismos trámites que para su aprobación.
3. Las determinaciones del Plan Territorial de La Serena, se aplican con el siguiente grado:
 - a) Las Normas de Aplicación Directa (NAD) son de aplicación plena después de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Plan Territorial, y son de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas y los sujetos de derecho privado, en los términos prescritos por la legislación general del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualesquiera actos que impliquen o tengan por consecuencia cualquier transformación o utilización del suelo (así como del vuelo y el subsuelo). Se distinguen las siguientes:
 - 1.º NAD1: son aquellas determinaciones a las que el propio Plan otorgue tal carácter y serán de aplicación inmediata desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Plan Territorial.
 - 2.º NAD2: son aquellas determinaciones que remitan a la adaptación del planeamiento y serán de directa aplicación a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva de dicha adaptación o, en todo caso, al vencimiento del plazo fijado a tal fin.
 - b) Las determinaciones que tengan el grado de Directrices (D) serán de aplicación en cuanto a sus fines y podrán requerir la adaptación al Plan Territorial por parte de los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística y demás planificación sectorial que corresponda.
 - c) Las determinaciones con grado de Recomendaciones (R) tendrán carácter de recomendaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, que podrán apartarse de ellas justificando la compatibilidad de su decisión con los principios y objetivos del Plan Territorial.
4. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Normativa en relación al Modelo Territorial planteado, serán de aplicación las determinaciones establecidas por el conjunto de normativa e instrumentos de planificación sectorial que rijan en el ámbito del Plan Territorial.

**Artículo 4. Documentación del Plan Territorial. (NAD1)**

El presente Plan Territorial de La Serena concreta sus determinaciones en los siguientes documentos:

- a) Memoria de análisis y diagnóstico.
- b) Memoria justificativa de la ordenación propuesta.
- c) Memoria económica.
- d) Normativa.
- e) Planos de información.
- f) Planos de ordenación, que se estructuran en los siguientes temas:
 - 1º. Articulación Territorial
 - 2º. Recursos y Riesgos
 - 3º. Zonificación Territorial
- g) Evaluación del impacto de los escenarios.
- h) Documentación ambiental correspondiente.

Artículo 5. Interpretación y ajustes. (NAD1)

1. La normativa de este Plan Territorial se interpretará conforme a su redacción literal y en relación con su contexto, atendiendo a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria justificativa de la ordenación.
2. En caso de contradicción entre la documentación del Plan Territorial reflejada en el Artículo anterior, el orden de prevalencia establecido será el siguiente:
 - 1.º La normativa
 - 2.º Los planos de ordenación (mayor detalle sobre menor detalle)
 - 3.º La memoria justificativa de la ordenación propuesta
 - 4.º El resto de la documentación.



3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicarán las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas.

Artículo 6. Seguimiento del Plan Territorial. (R)

1. Se entiende por seguimiento del Plan Territorial el conjunto de actividades desarrolladas para hacer cumplir sus determinaciones, conocer y analizar su grado de desarrollo y ejecución y proponer, en su caso, las medidas necesarias para su fomento.
2. Con este fin se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes del órgano autonómico competente en materia de ordenación territorial y urbanística, representantes de la Administración Local del ámbito, así como de representantes sectoriales en función de los temas a tratar.
3. La Comisión de Seguimiento, redactará un acta con ocasión de cada una de las reuniones que celebre en la que se expondrá el grado de cumplimiento de las determinaciones y, en su caso, las propuestas necesarias en orden a paliar o reformar los desajustes que se hubiesen identificado.
4. El régimen de funcionamiento y periodicidad de las reuniones de la Comisión se establecerán en la primera reunión que se celebre, la cual deberá producirse dentro del año siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Territorial en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Modificación y revisión del Plan Territorial. (NAD1)

La innovación de las determinaciones del Plan Territorial se efectuará mediante la revisión o modificación de éste, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

TÍTULO I. Modelo territorial

Artículo 8. Conceptos y finalidad de los objetivos del Modelo Territorial. (D)

1. Las determinaciones del Plan Territorial, contenidas en la presente normativa, tienen como finalidad el desarrollo del Modelo Territorial propuesto, cuyo objetivo principal es la incorporación de una ordenación integral e integrada, posibilitando a su vez, la actuación municipal, desde su propia autonomía, en desarrollo de este Plan Territorial.
2. Las determinaciones desarrolladas en este título junto con los objetivos generales del Artículo 2 del Título Preliminar conforman el Modelo Territorial.
3. Estas determinaciones deberán guiar la acción de la Junta de Extremadura, servir de re-



ferencia para la coordinación de las acciones de las diferentes Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias con relevancia territorial y operar como criterios de valoración de cualesquiera actuaciones de la iniciativa privada.

CAPÍTULO PRIMERO. **Sistema funcional de asentamientos.**

Artículo 9. Definición del sistema funcional de asentamientos. (NAD1)

El sistema funcional de asentamientos se define a los efectos del Plan Territorial como la organización global del sistema de asentamientos y la funcionalidad de cada uno de los asentamientos dentro del ámbito.

Artículo 10. Elementos componentes del sistema de asentamientos. (NAD1)

1. El sistema de asentamientos está compuesto por los núcleos de población integrados en los municipios que componen su ámbito, con independencia de la clasificación de suelo que el planeamiento municipal establezca.
2. Son elementos componentes del sistema de asentamientos, los siguientes:
 - a) Las cabeceras municipales de: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de La Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.
 - b) Los núcleos secundarios o entidades menores de: Almorchón, Docenario de San Cristóbal, Helechal, La Nava, Poblado del Zújar, Puerto Hurraco y Puerto Mejoral y Zarza-Capilla vieja.
 - c) Los núcleos que se conformen de acuerdo con los contenidos de esta Normativa.
3. El núcleo urbano de Castuera es la cabecera funcional del ámbito. Se define un papel de subcabecera para el núcleo urbano de Cabeza del Buey, como área de centralidad secundaria al servicio de los municipios nororientales.

Artículo 11. Equipamientos de carácter supramunicipal. (D y R)

1. Los equipamientos de carácter supramunicipal gestionados por la Administración Pública que sirvan a más de un municipio del ámbito de este Plan Territorial se ubicarán preferentemente en las cabeceras municipales de Castuera y Cabeza del Buey. El núcleo urbano de Zalamea de La Serena, por su posición y tamaño, es también un emplazamiento aconsejable para esta clase de equipamientos. (R)



2. La localización de las dotaciones se efectuará por cada una de las administraciones y entidades públicas competentes en aquellos núcleos de los citados en el apartado anterior que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (R)
 - a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal.
 - b) Facilidad de acceso para los grupos de población afectados en cada caso.
 - c) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público interurbano.
 - d) Reparto equilibrado de usos dotacionales entre los municipios.
3. Los Planes Generales Municipales de los municipios a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán prever dotaciones de suelo para la instalación de equipamientos de carácter supramunicipal que sirvan para cualificar y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito y procurarán su localización próxima entre sí. A tal efecto, los municipios, en el proceso de elaboración de los planes o sus revisiones, solicitarán a los organismos competentes las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes. (D)

Artículo 12. Unificación de redes y servicios públicos. (R)

1. El Plan Territorial propone la unificación de redes y el máximo nivel posible de integración en la prestación de los siguientes servicios públicos:
 - a) Planificación y gestión urbanística.
 - b) Ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento).
 - c) Gestión integral de residuos.
 - d) Servicios sociales de base.
 - e) Agencia de Empleo y Desarrollo Rural.
 - f) Dinamización turística.
 - g) Desarrollo de Nuevas Tecnologías.



- h) Vías de transporte y comunicación.
 - i) Protección ambiental (lucha contra incendios, control de vertidos, mantenimiento de caminos rurales).
 - j) Dinamización cultural y deportiva.
 - k) Otros (centro de documentación, programas sociales específicos).
2. La localización de aquellos espacios o instalaciones de uso común para la adecuada gestión de redes y servicios se guiará por un triple criterio:
- a) Integración en entidades e instalaciones de tamaño mínimo adecuado para prestar el servicio.
 - b) Contigüidad a núcleo de población con entidad suficiente.
 - c) Posición relativa en cuanto al territorio al que atiende.
3. Los órganos competentes en materia de aguas de la Administración Autónoma tomarán los sistemas de gestión mancomunados como ámbitos prioritarios para la prestación de auxilios técnicos y económicos.

CAPÍTULO SEGUNDO. **Determinaciones en relación con los crecimientos urbanos.**

Artículo 13. Sobre los nuevos suelos urbanizables. (D)

1. Los nuevos suelos que los Planes Generales Municipales de los municipios clasifiquen como urbanizables deberán ser colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes a la aprobación definitiva de este Plan Territorial.
2. Excepcionalmente, los Planes Generales Municipales podrán clasificar suelo urbanizable no colindante a los núcleos que se indican en las letras a) y b) del Artículo 10.2 atendiendo a las siguientes situaciones de interés territorial:
 - a) Espacios productivos cuya localización conviene localizar con nudos de acceso viario a autovías, en su caso.
 - b) Nuevas urbanizaciones de carácter residencial o turístico que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14.

**Artículo 14. Regulación de nuevos suelos urbanizables residenciales y turísticos no colindantes con suelos urbanos y urbanizables. (NAD1)**

1. La definición en el ámbito del Plan Territorial de nuevos suelos residenciales y turísticos desconectados de los núcleos urbanos existentes recogidos en el Artículo 10, no podrán ubicarse en las zonas de ordenación natural (áreas forestales, dehesas y corredores fluviales), ni en los espacios con valores paisajísticos (divisorias visuales, hitos paisajísticos y entornos de embalses) identificados en el plano de ordenación n.º2 Recursos y Riesgos. En relación a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura se deberá atender a la regulación de usos específica de cada espacio recogida en sus correspondientes instrumentos de planificación.
2. Los sectores de suelo urbanizable para estos usos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El tamaño mínimo del sector será de 3 hectáreas.
 - b) La edificabilidad bruta máxima será de 0,2 m²/ m², con un mínimo de dedicación de esta edificabilidad a instalaciones hosteleras y hoteleras del 30%.
3. Los Planes Generales Municipales deberán definir las restantes características urbanísticas de las actuaciones y la asignación de las cesiones de terrenos según legislación vigente en relación a equipamientos y servicios públicos.

Artículo 15. Ordenación e integración territorial de los nuevos crecimientos urbanos. (D)

1. Los Planes Generales Municipales asegurarán que en los nuevos crecimientos urbanos se conserven las características topográficas, naturales o culturales significativas de los entornos rurales integrándolos en la ordenación. Las características de los nuevos límites urbanos deberán atender en sus aspectos formales tanto a las características del propio núcleo como a la zona de contacto con el suelo no urbanizable.
2. La ordenación de los suelos que den frente a ríos, arroyos y embalses establecerán, en su caso y de forma preferente, los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de agua.
3. Los Planes Generales Municipales o de desarrollo y las actuaciones declaradas de Interés Regional ordenarán los nuevos crecimientos urbanos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, para los usos de interés económico y social.



- b) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario, de las infraestructuras energéticas e hidráulicas y de los espacios libres con los suelos urbanos del municipio y, en su caso, con los municipios colindantes.
4. Los Planes Generales Municipales que incorporen como suelo urbanizable terrenos incluidos en las zonas de ordenación natural reflejadas en el plano de Zonificación Territorial o terrenos incluidos como espacios con valores paisajísticos en el plano de Recursos y Riesgos, establecerán, además, la ordenación de estos suelos de conformidad con los siguientes criterios:
- a) Se justificarán las medidas que aseguren la preservación de los valores naturales y paisajísticos existentes.
 - b) Se destinarán los suelos, preferentemente, a sistema de espacios libres.

Artículo 16. Criterios de integración paisajística y de sostenibilidad ambiental en la ordenación de los nuevos crecimientos urbanos. (D y R)

1. Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán mantener la imagen urbana de la localidad y, en su caso, la definición de los elementos que han de ser introducidos para el mantenimiento de ésta. (D)
2. Las nuevas edificaciones y sus emplazamientos deberán garantizar su incorporación a la trama del núcleo urbano, por lo que las dimensiones parcelarias y las condiciones morfológicas y tipológicas se adecuarán a las existentes. Las dotaciones públicas se ajustarán, asimismo, a estas condiciones, integrándose como un edificio más, dentro de la trama urbana. (D)
3. Se buscará, especialmente, que las edificaciones se ajusten al carácter unitario del parque edificado, por lo que se evitarán actuaciones seriadas y promociones de viviendas repetidas, debiéndose establecer por medio de la ordenación elementos que obliguen a construir edificios independientes y diferentes, unificados con invariantes morfológicos y tipológicos que serán definidos en la normativa del sector y que provendrán del análisis de los invariantes arquitectónicos de la localidad. (D)
4. A fin de evitar la degradación paisajística de las orlas periurbanas de los núcleos de población y del medio rural, los instrumentos de planeamiento general establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas. (D)



5. Las medianeras que queden por encima de otras edificaciones o linden a espacios libres o suelo no urbanizable deberán recibir tratamiento de fachada. (D)
6. Los Planes Generales Municipales deberán contemplar la ordenación del paisaje del entorno de los núcleos de población y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo. (D)
7. En los nuevos crecimientos urbanos en laderas se propiciará la edificación en diferentes volúmenes y rasantes frente a los diseños consistentes en grandes edificaciones basados sobre extensas explanaciones del terreno (R).
8. En las urbanizaciones de baja densidad con viviendas aisladas o pareadas las explanaciones en laderas con pendientes iguales o superiores al 15% destinadas a acoger la edificación residencial se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel. Se evitarán las explanadas en un solo nivel con una superficie superior a 250 m² por vivienda (R).
9. La finalización de las áreas urbanas o urbanizables de los núcleos se llevarán a cabo, preferentemente, con viales o espacios libres arbolados que eviten la aparición de traseras (R).
10. Para favorecer la recuperación del patrimonio tradicional edificado en los núcleos rurales del ámbito, se recomienda la adopción de medidas en el Plan General Municipal que ordenen y faciliten las operaciones de rehabilitación de viviendas para uso permanente y/o temporal frente a la clasificación de nuevos suelos urbanizables. (R)
11. Los Planes Generales Municipales tendrán en cuenta en las propuestas de ordenación de los nuevos crecimientos urbanos los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental: (R)
 - a) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
 - b) La gestión de los residuos urbanos con procedimientos de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
 - c) La reducción del tráfico motorizado y la potenciación de los modos de transporte colectivo.
 - d) La reducción de la contaminación acústica y la mejora de la calidad del aire a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
 - e) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad.



- f) La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.
- g) La dotación de las infraestructuras necesarias para la prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones con la capacidad y cobertura acordes con la dimensión y uso de la instalación.

TÍTULO II. **Articulación territorial**

CAPÍTULO PRIMERO. **Sistema de comunicaciones y transportes.**

Sección 1ª Red viaria

Artículo 17. Categorías funcionales de la red viaria. (NAD1 y D)

1. La red viaria que se indica en el plano de Articulación Territorial se divide según su funcionalidad en el ámbito en dos niveles: (NAD1)
 - a) Red de conexión exterior.
 - b) Red de conexión interna.
2. La capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada uno de los niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con las previsiones de tráfico. (D)

Artículo 18. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan Territorial. (NAD1 y D)

1. Forman parte de la red local de conexión exterior los siguientes viarios: (NAD1)
 - EX-111, itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Azuaga.
 - EX-345, itinerario que conecta Valle de la Serena con Don Benito
 - EX-115, itinerario que conecta Quintana de la Serena con Campanario.
 - EX-211, itinerario que conecta Monterrubio de la Serena con Peraleda del Zaucejo.
 - EX-103, itinerario que conecta Castuera con Puebla de Alcocer e itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Retamal de Llerena.
 - EX-104, itinerario que conecta Castuera con Campanario e itinerario que conecta Cabeza del Buey con Belalcázar.



- EX-322, itinerario que conecta Cabeza del Buey con Sancti-Spíritu.
- EX-323, itinerario que conecta Capilla con Chillón.
- EX-346, itinerario que conecta Quintana de la Serena con Magacela.
- EX-349, itinerario que conecta la E-X103 con la EX-104.
- EX-211y BA-051, itinerarios que conectan Monterrubio de la Serena con la provincia de Córdoba.
- BA-113, itinerario que conecta Valle de la Serena con la EX-210 entre Puebla de la Reina y Retamal de Llerena.
- BA-159, itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Peraleda del Zaucejo.
- BA-634, itinerario que conecta la E-X103 con la EX-115.
- BA-044, itinerario que conecta Capilla con Garlitos.

2. Las intersecciones entre la red de conexión exterior y la red de conexión interna deberán asegurar la suficiente capacidad para que no afecte al conjunto del sistema viario ni repercuta negativamente en los tiempos de recorrido. (D)

Artículo 19. Red de conexión interna. (NAD1 y D)

1. Conforman la Red estructurante del ámbito los siguientes viarios: (NAD1).

- EX-323 y EX-322, en el itinerario que conecta Capilla con Cabeza del Buey.
- EX-103, itinerario que conecta Castuera con Higuera de la Serena.
- EX-104, itinerario que conecta Cabeza del Buey con Castuera.
- BA-112, itinerario que conecta Castuera con Quintana de la Serena.
- BA-113, itinerario que conecta Quintana de la Serena con Valle de la Serena.

2. A ellos se suma el conjunto de carreteras que permiten las conexiones en el interior del ámbito (D):

- EX-324, itinerario que conecta Monterrubio de la Serena con la EX-104.
- BA-111, itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Monterrubio a través de Esparragosa de la Serena.



- BA-035, itinerario que conecta la EX-104 con la EX -103.
- BA-051, itinerario que conecta la BA-111 con Castuera.
- EX-114, itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Quintana de la Serena.
- EX-345, itinerario que conecta Higuera de la Serena con Valle de la Serena.

3. Se ejecutarán las siguientes actuaciones en la red de carreteras (D):

- a) Mejora del viario EX-323 en el tramo que conecta Capilla y el límite autonómico con Castilla La Mancha (estado del firme y ausencia de arcones).
- b) Dotación de arcones en la carretera BA-035 entre Cabeza del Buey y la carretera EX -103.

4. Se propone la construcción de las variantes urbanas Este de Castuera, Sur de Cabeza del Buey y Oeste de Monterrubio (D).

Artículo 20. Criterios básicos para el diseño y gestión de la red viaria. (D)

Los planes, programas y proyectos sectoriales y cualesquiera otras actuaciones y decisiones de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y, en su caso, de los municipios, deberán tener en cuenta al organismo competente en materia de carreteras y aplicar las directrices de la planificación y legislación sectorial de referencia y, en el marco de las mismas, los criterios básicos siguientes:

1. Criterios funcionales indicativos del estándar ordinario de servicio a facilitar al usuario (como objetivo) que deberán ser observados en las carreteras de interés paisajístico:
 - a) Garantía de la integración de la carretera en el paisaje por el que discurre.
 - b) Mantenimiento de los valores del entorno próximo a la vía.
2. Se procederá a la restauración paisajística, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada, del entorno de las zonas en que se actúe con obras de mejora de las vías existentes, siendo obligatoria la restitución de elementos tradicionales de la trama rural como muros y cierres que hubieran sido afectadas por la obra realizada, sin que esta obligación pueda ser sustituida por una compensación económica a los propietarios afectados.
3. Los accesos a las adecuaciones recreativas serán objeto de señalización dentro de la red de itinerarios. En los casos en los que no exista un acondicionamiento previo como carretera, se realizará este acondicionamiento con condiciones adecuadas de seguridad pero adaptadas a las intensidades de tráfico previsibles.



4. Será obligatorio restituir a su estado natural a través de las operaciones correspondientes, los tramos de carretera que queden sin uso por modificaciones de su trazado, o bien dedicarlos a un nuevo destino (área de descanso, mirador...). Se levantarán los firmes asfálticos y granulares y se efectuarán plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y, en su caso, serán dotados de un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial, siempre que estos tramos no asuman una nueva función de carácter recreativo.

Sección 2ª. Servicios e infraestructuras del transporte.

Artículo 21. Conexión de los núcleos por transporte público de viajeros por carretera. (D)

1. Las líneas de transporte público de viajeros por carretera deberán posibilitar la accesibilidad a todos los núcleos que se determinan en las letras a) y b) del Artículo 10.2.
2. Todos los núcleos cabeceras municipales deberán tener conexión sin transbordo con Castuera.

Artículo 22. Uso de suelo para las infraestructuras de transporte. (D)

La vinculación de los terrenos correspondientes al uso de transporte podrá hacerse efectiva de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Los Planes Generales Municipales deberán establecer en todo caso las calificaciones urbanísticas pertinentes para hacer efectivo el destino de dicho suelo al uso de transporte.

Artículo 23. Criterios para la organización del transporte. (D y R)

1. El Plan Territorial recomienda la realización de un documento de estrategias de organización de los servicios de transporte público de La Serena, en el cual se considere la organización de sistemas y medios existentes (incluyendo el servicio de transporte ferroviario) y otros medios "no convencionales" de transporte público de viajeros para los núcleos y áreas de baja densidad de población. El contenido de dicho documento de estrategias de transportes será el siguiente: (R)
 - a) Evaluación de los déficits cualitativos y cuantitativos mediante las técnicas de muestreo y evaluación correspondientes.
 - b) Establecimientos de los niveles mínimos de aspiración entorno a la accesibilidad a los centros donde se prestan los servicios básicos (centros principales y complementarios).
 - c) Evaluación de los costes generales y unitarios de cada modo de organización del transporte.
 - d) Propuesta de experiencias-piloto de modos no convencionales de prestación de los servicios de transporte.



2. En todo caso, las estrategias para la organización del transporte deberán contemplar los siguientes criterios: (D)
 - a) Garantizar el respeto de los derechos económicos de los concesionarios, que pueden participar en el desarrollo de las experiencias.
 - b) Evaluar la eficacia de distintas formas de organización de los servicios de transporte, especialmente de los modos de respuesta a la demanda, de transporte compartido y de transporte flexible.
 - c) Considerar modos de gestión que incluyan la evaluación previa de la demanda mediante centralización de la información y gestión comarcal de los recursos de transporte.

Artículo 24. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)

1. Los núcleos de Castuera y Cabeza del Buey contarán con estaciones/apeaderos de autobuses adecuados a la demanda de la población existente.
2. Los restantes núcleos de población así como las paradas entre núcleos deberán contar, al menos, con marquesinas adecuadas para el refugio de viajeros.
3. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso y de acuerdo con el organismo competente en materia de transportes, espacios colindantes a los arcones para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.

Artículo 25. Red ferroviaria e instalaciones de transporte asociadas (R)

1. En el esquema de movilidad del ámbito de La Serena debe ser incorporada la oferta de transporte público colectivo servida por el ferrocarril. Para ello, se recomienda la mejora de la línea Badajoz-Ciudad Real para facilitar la accesibilidad de la comarca de La Serena a los servicios especializados del centro regional Villanueva-Don Benito, así como a Mérida y Badajoz, y su conexión con el interior peninsular.
2. Con este objeto se promoverá la adecuación y mejora de las estaciones de ferrocarril de Castuera y Cabeza del Buey, las condiciones de circulación por la infraestructura de vías y el establecimiento de servicios que permitan el viaje de ida y vuelta el mismo día desde las estaciones de Castuera y Cabeza del Buey a Villanueva-Don Benito.
3. En el marco del documento de estrategias de organización de los servicios de transporte público de La Serena descrito en el Artículo 23, se analizará su integración modal con otros servicios de transporte público por carretera para reforzar la accesibilidad interna a esta infraestructura.

**CAPÍTULO SEGUNDO. Red de uso recreativo.****Artículo 26. Red de espacios recreativos. (NAD1, NAD2, D y R)**

1. Constituyen la red de espacios recreativos de La Serena los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de Recursos y Riesgos, integrando tanto los existentes como las nuevas propuestas: (NAD1)
 - a) Las áreas de descanso.
 - b) Las adecuaciones recreativas.
 - c) Los miradores (incluidos los observatorios ornitológicos).
 - d) Los itinerarios recreativos: terrestres y fluviales.
 - e) Los viarios paisajísticos.
 - f) Los itinerarios supracomarcasles: Camino Mozárabe, Transerena (GR-115), Cañada Real Segoviana y Cañada Real Leonesa Oriental.
2. Forman parte de esta red las zonas de uso público de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura que pudieran crearse. Estos espacios se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión. (D)
3. Se recomienda que los nuevos itinerarios que se proyecten por las Administraciones competentes estén conectados a la red de itinerarios recreativos y viarios paisajísticos propuestos por este Plan Territorial a fin de favorecer la accesibilidad y el reconocimiento del conjunto del territorio. (R)
4. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en la red de espacios recreativos a que se refiere el apartado 1 anterior de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio y recreativas para la población. A tal fin, los Planes Generales Municipales ajustarán la delimitación de los elementos de la red de espacios recreativos y clasificarán estos suelos como no urbanizables protegidos. (D)
5. En los suelos destinados al desarrollo de la red de espacios recreativos a que se refiere el apartado 1 anterior no podrán realizarse edificaciones, infraestructuras e instalaciones, ni establecerse usos o actividades que no guarden vinculación con el uso terciario recreativo y/o que no estén permitidos por la legislación sectorial. (NAD1)



6. La delimitación de los espacios recreativos identificados en el plano de Recursos y Riesgos tiene carácter indicativo y provisional, hasta que el planeamiento lo delimite. Justificada-mente, el planeamiento general urbano, plan especial o instrumento de carácter urbanís-tico que los desarrollen, deberán ajustar la delimitación propuesta por el presente Plan Territorial. (NAD2)

Artículo 27. Áreas de descanso, adecuaciones recreativas y miradores. (NAD1, D y R)

1. Las áreas de descanso, las adecuaciones recreativas y los miradores, entre los que se incluyen los observatorios ornitológicos, tienen como finalidad facilitar el uso público y regular las actividades de la población en relación con el contacto con el medio rural y la naturaleza. (D)
2. Las áreas de descanso tan sólo supondrán el acondicionamiento de espacios para la estan-cia, pudiendo dotarse del mobiliario básico necesario para el descanso. (NAD1)
3. En las adecuaciones recreativas sólo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo vincu-ladas a actividades recreativas, naturalísticas y educativas, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los miradores. (NAD1)
4. Las adecuaciones recreativas y los miradores serán de uso público y dispondrán, siempre que se encuentren a menos de 200 metros de la red viaria definida en este Plan Territorial, de acceso en vehículo a motor y aparcamiento. (NAD1)
5. Los observatorios ornitológicos deberán disponer de las instalaciones necesarias para la observación de avifauna. (NAD1)
6. Se recomienda la elaboración de una estrategia orientada al aprovechamiento turístico-recreativo de la riqueza avifaunística, así como el equipamiento de los observatorios or-nitológicos asociados al avistamiento de grullas y aves esteparias con las instalaciones necesarias para su uso por especialistas en fotografía y reconocimiento de aves. (R)
7. El acondicionamiento de las áreas de adecuación recreativa y las edificaciones e instala-ciones que deban realizarse en ellas deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Los proyectos deberán considerar los siguientes criterios: (NAD1)
 - a) No se alterará la superficie del terreno mediante movimientos de tierras en más de, aproximadamente, un 15% de la superficie de la actuación, ni se modificarán las rasan-tes, por desmontes o terraplenados en más de dos metros.
 - b) No se pavimentará con materiales impermeables en más de, aproximadamente, un 5% de la superficie de la actuación.



- c) La altura de la edificación y las instalaciones permitidas no podrá ser superior a una planta o 4,5 metros, excepto los miradores en zonas forestales arboladas, que podrán superar la altura de coronación arbórea para posibilitar las vistas panorámicas.
8. A efectos de garantizar la integridad paisajística de los primeros planos y la visión de panorámicas desde los miradores, los Planes Generales Municipales, en función de la clasificación que corresponda a cada caso, definirá los espacios vinculados en los que se restringirá la edificación. Cautelarmente las autorizaciones para las actuaciones a realizar en un entorno inferior a 500 metros desde los miradores se condicionarán a la presentación de un estudio que justifique que tales actuaciones no reducen o impiden las vistas. (D)
9. Las explanadas de las superficies de aparcamientos de adecuaciones recreativas y miradores en el medio rural tendrán firmes terrizos y deberán emplear materiales de color y textura semejantes a los terrenos circundantes. En caso de instalación de parasoles en los aparcamientos se utilizará la madera como material de la estructura y las cubiertas serán de brezo, madera u otros materiales vegetales. (R)
10. Se recomienda la utilización de setos vegetales para, en su caso, apantallar los aparcamientos. (R)
11. Las áreas de adecuación recreativa que, además de las que se delimitan en este Plan Territorial, se establezcan en las zonas en que este uso sea compatible, sólo podrán acoger actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al contacto y disfrute de la naturaleza y el medio rural. (NAD1)
12. Se recomienda adoptar un mismo concepto en el diseño de áreas de descanso, adecuaciones recreativas y miradores a fin de ofrecer una imagen común. Le corresponderá a al organismo autonómico competente en materia de medio ambiente la definición propositiva del diseño de estas instalaciones. (R)

Artículo 28. Itinerarios recreativos. (D y R)

1. Se adecuarán, con carácter prioritario, los itinerarios recreativos terrestres delimitados en el plano de Recursos y Riesgos. (D)
2. Los itinerarios recreativos terrestres permitirán el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados. (D)
3. Las Administraciones competentes en los distintos itinerarios recreativos terrestres deberán llevar a cabo la señalización y la instalación de miradores y, en su caso, áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)



4. La señalización, las actuaciones de reforestación y las instalaciones de miradores, áreas de descanso y adecuaciones recreativas y sus accesos, deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. No se permitirá el asfaltado de los itinerarios recreativos terrestres. (D)
5. Se deberá facilitar el acceso de las embarcaciones a los itinerarios fluviales, dotándolos, en caso de necesidad, con las instalaciones o elementos pertinentes, los cuales deberán localizarse teniendo en cuenta el menor impacto sobre los valores naturales existentes. (D)
6. El tránsito por los itinerarios fluviales quedará supeditado a las consideraciones y regulaciones establecidas por la Administración competente en el dominio público hidráulico, así como por el organismo autonómico competente en materia de medio ambiente. (D)
7. Los trazados definidos en el plano de Recursos y Riesgos que requieran ser modificados en el marco de la normativa que le sea de aplicación, mantendrán en el nuevo trazado la funcionalidad establecida en la red de uso recreativo definida por el Plan Territorial. (D)
8. En los itinerarios terrestres que se apoyen en la red hidrográfica se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal aprovechando, preferentemente, las franjas de servidumbre colindantes con el cauce, y se acondicionarán miradores y zonas de recreo fuera de las zonas con riesgo frecuente de inundación. (D)
9. Las carreteras que coincidan, total o parcialmente, con itinerarios recreativos deberán adecuarse en dichos tramos para el tránsito peatonal o de vehículos no motorizados. (D)
10. El organismo autonómico competente en materia de desarrollo rural priorizará la programación de actuaciones para la adecuación de las vías pecuarias que se proponen como parte de estos itinerarios, y especialmente en relación a la Cañada Real Segoviana y Cañada Real Leonesa Oriental. (D)
11. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones a fin de ofrecer una imagen común. Corresponderá al organismo autonómico competente la definición del tratamiento del firme del itinerario y de todos sus elementos asociados. (R)
12. Se recomienda potenciar la interconexión entre los itinerarios definidos por el presente Plan Territorial para favorecer el reconocimiento global del ámbito. (R)

Artículo 29. Itinerarios supracomarcales (D)

1. Se llevará a cabo por las Administraciones competentes el reconocimiento y mantenimiento del trazado de las Cañadas Reales Segoviana y Leonesa Oriental, así como la puesta en valor del Camino Mozárabe a Guadalupe y Santiago de Compostela y el Gran Recorrido

Transerena con trazados coincidentes en el ámbito, y de los principales cordeles de interconexión entre ellos.

2. Se fomentará su activación como rutas de interés cultural, turístico y recreativo, para lo cual se ha de reforzar la dotación de adecuaciones recreativas y su señalización, así como una mejor integración con los núcleos urbanos.

Artículo 30. Convenios de colaboración para áreas de adecuación recreativa e itinerarios recreativos. (R)

1. Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre los municipios, la Diputación Provincial de Badajoz y el organismo autonómico competente en materia de desarrollo rural para el establecimiento de adecuaciones recreativas.
2. Asimismo, se recomienda la realización de convenios de colaboración para la señalización y dotación de instalaciones a los itinerarios recreativos que transcurran por viarios de competencia de distintas Administraciones.

Artículo 31. Viarios paisajísticos. (D y R)

1. Se acondicionarán como viarios paisajísticos para permitir la observación, reconocimiento, interpretación y valorización de los paisajes representativos del ámbito del Plan Territorial, los itinerarios identificados en el plano de Recursos y Riesgos. (D)
2. Los viarios paisajísticos de la propuesta y otros que pueda señalar los Planes Generales Municipales o cualquier otra iniciativa de desarrollo territorial deberán estar adecuadamente señalizados y contar con miradores que permitan la visión de los puntos notables del paisaje y la interpretación de la naturaleza, así como con áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)
3. Las Administraciones competentes, en función de las características funcionales de cada tramo y de la visibilidad paisajística desde el mismo, definirán las actuaciones y equipamientos asociados a la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, y procurarán que la señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual de estos viarios se disponga de manera que se adapte al entorno natural. (D)
4. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones y de la señalética a fin de ofrecer una imagen común de los itinerarios y, en su caso, se deberá asegurar su congruencia con los criterios de diseño establecidos por el organismo autonómico competente en materia de medio ambiente en los espacios naturales protegidos. (R)



5. Asimismo, se recomienda la realización de convenios de colaboración para la señalización y dotación de instalaciones a los viarios paisajísticos que transcurran por itinerarios de competencia de distintas Administraciones. (R)

Artículo 32. Uso recreativo en los Montes de Utilidad Pública. (R)

1. En los Montes de Utilidad Pública, y de acuerdo a la normativa sectorial de aplicación, se recomienda a los órganos competentes establecer las condiciones de implantación de los usos y actividades de ocio y recreo y las instalaciones destinadas a este fin, tales como áreas de juego, de estancia y reposo, paseos y establecimientos al servicio de las actividades recreativas, en tanto no se desarrolle un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales específico a nivel comarcal.

Artículo 33. Ordenación y activación de los embalses del Zújar y La Serena. (R)

1. Se propone la elaboración de un programa de intervención para la ordenación y activación del uso público de los embalses del Zújar y La Serena, cuyo propósito será potenciar su función ambiental, ecológica, paisajística, deportiva y recreativa, y establecer medidas para el acondicionamiento y aprovechamiento integral de su potencial turístico-recreativo.
2. Dicho programa será realizado por el órgano de la Administración competente en materia de aguas en colaboración con los organismos de otras administraciones local y autonómica que en su caso se determinen y con la participación de los agentes locales públicos y privados del ámbito.

TÍTULO III. Recursos y riesgos

CAPÍTULO PRIMERO. Medio ambiente.

Artículo 34. Espacios con valores ambientales. (NAD1, D y R)

1. Los Espacios con valores ambientales están constituidos por los terrenos pertenecientes al dominio público y las zonas con valores ambientales reconocidas por la normativa sectorial y cuya protección y delimitación es exigida por ésta de forma vinculante para el Plan Territorial. (NAD1)
2. Los Espacios con valores ambientales aparecen identificados en el plano de Recursos y Riesgos, y están constituidos por: (NAD1)
 - a) Espacios Naturales Protegidos.
 - b) Red Natura 2000.



c) Montes de Utilidad Pública.

d) Vías pecuarias.

Además del Dominio público hidráulico.

3. Los Espacios Naturales Protegidos, las vías pecuarias, el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, tendrán, por los instrumentos de ordenación urbanística, la categorización o afección que corresponda para asegurar su adecuada protección según su legislación sectorial específica. (D)
4. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. (NAD1)
5. En los espacios de la Red Natura 2000 sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos que tras la evaluación de sus repercusiones sobre la misma, se determine su no afección a los hábitats naturales ni a las especies que motivaron dicha designación. (NAD1)
6. Los Planes Generales Municipales general recogerán la red de vías pecuarias, sin perjuicio de los necesarios procedimientos de clasificación, deslinde, amojonamiento y acondicionamiento a implementar por la Administración competente para facilitar su uso público. (D)
7. Se propone la elaboración de un Plan de regeneración de la vegetación natural vinculada a la red de vías pecuarias identificadas de interés para favorecer la conectividad ecológica del territorio. (R)

CAPÍTULO SEGUNDO. Paisaje.

Artículo 35. Espacios con valores paisajísticos. (NAD1)

1. Los Espacios con valores paisajísticos constituyen las referencias topográficas y los espacios de elevada singularidad paisajística.
2. Los Espacios con valores paisajísticos aparecen identificados en el plano de Recursos y Riesgos, y están constituidos por:
 - a) Hitos paisajísticos.
 - b) Divisorias visuales.
 - c) Entornos de embalses.



d) Bordes urbanos.

3. La regulación de los Hitos Paisajísticos, Divisorias Visuales y Entornos de embalses recogida en sus correspondientes Artículos prevalece sobre la Zonificación Territorial.

Artículo 36. Hitos paisajísticos y Divisorias visuales. (NAD1 y D)

1. Se consideran Hitos paisajísticos y Divisorias visuales las referencias topográficas (puntuales y lineales) más destacadas en el territorio e identificadas en la Memoria Justificativa. (NAD1)
2. En los Hitos paisajísticos, las Divisorias visuales y en una franja colindante de 100 metros de radio ó 50 metros a cada lado de las mismas, según sea el caso y siempre que comprenda el ámbito del Plan Territorial, sólo se autorizarán: (NAD1)
 - a) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso dotacional siempre que esté relacionado con la educación y la investigación.
 - b) La construcción de edificaciones e instalaciones vinculadas a la explotación agropecuaria (uso agropecuario) que demuestren de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar.
 - c) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso terciario recreativo que demuestren de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar.
 - d) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso infraestructuras sólo en las Divisorias visuales siempre que sean de interés general y en ausencia de alternativa viable.
3. Son usos incompatibles todos los demás. (NAD1)
4. Los Hitos paisajísticos y Divisorias visuales que se indican en el plano de Recursos y Riesgos tendrán la consideración de suelo no urbanizable protegido y delimitados por los Planes Generales Municipales. (D)
5. Las distintas Administraciones en el ejercicio de sus funciones impedirán cualquier actuación que interfiera la visibilidad de los hitos paisajísticos y cierres visuales. (D)

Artículo 37. Entornos de embalses. (NAD1 y D)

1. Se consideran entornos de embalses los de los siguientes embalses que presentan gran interés y atractivo paisajístico: Zújar, La Serena y Zalamea. (NAD1)



2. Los entornos de embalses se corresponden con una banda de protección de 500 metros medidos sobre el plano horizontal desde la cota máxima de los embalses mencionados en el apartado anterior, y que se considera necesaria para salvaguardar las funciones ecológicas, paisajísticas y ambientales del medio acuático. (NAD1)
3. Los entornos de embalses serán delimitados por los Planes Generales Municipales en los términos establecidos en el apartado anterior, y tendrán la categorización o afección que corresponda para asegurar su adecuada protección según su legislación sectorial específica. (D)
4. Se consideran uso propio el uso agropecuario y usos autorizables los siguientes (NAD1):
 - a) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso dotacional siempre que estén relacionados con la educación y la investigación.
 - b) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso terciario (hotelero y hostelero y el recreativo), previo estudio de incidencia paisajística.
 - c) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso infraestructuras asociadas con la explotación del embalse o su seguridad.
5. Se permitirán las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de las márgenes del embalse, así como aquellas otras actividades vinculadas a la naturaleza que sean compatibles con la protección de estos espacios. (NAD1)
6. Son usos incompatibles todos los demás. Excepcionalmente, se contempla la regulación de las edificaciones existentes, a la entrada en vigor del presente plan territorial, localizadas en el paraje de La Charca (Embalse de Zalamea – Río Ortiga), atendiendo a lo establecido en el Artículo 55.5. (NAD1)
7. En estas bandas de protección de embalses se prohíbe expresamente: la enajenación del Dominio Público Hidráulico; la alteración de la vegetación natural o de la topografía original de los espacios incluidos dentro de la banda de protección de las láminas de agua; el vertido de cualquier sustancia que pudiese alterar las condiciones bioquímicas originales de los acuíferos locales; y cualquier movimiento de tierras u operación que pudiese modificar la topografía original de la banda de protección, a excepción de los necesarios para el acondicionamiento de los usos permitidos y autorizables, que deberán realizarse siguiendo las determinaciones establecidas a tal efecto en la presente Normativa. (NAD1)
8. Las nuevas edificaciones e instalaciones permitidas deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales. (D)
9. Los Planes Generales Municipales delimitarán las zonas destinadas a las adecuaciones naturalísticas y recreativas. (D)

**Artículo 38. Bordes urbanos. (D y R)**

1. Los Planes Generales Municipales de los municipios de Castuera, Cabeza del Buey, Zalamea y Quintana de la Serena promoverán respectivos instrumentos para la adecuación y mejora de los bordes urbanos (D).
2. En el caso de Quintana de la Serena esta actuación se llevará a cabo en el marco de un Plan Especial para la ordenación de la actividad extractiva del granito (D).
3. El Plan Especial mencionado en el punto anterior del presente Artículo incluirá (D):
 - a) Una valoración de la afección de la actividad extractiva sobre el paisaje, el medio biofísico y en especial sobre la salud y bienestar de la población residente en el entorno circundante, así como una valoración la repercusión del tráfico rodado pesado ligado a la actividad sobre el territorio, estableciéndose las medidas pertinentes para evitar o en su caso mitigar los posibles impactos detectados.
 - b) Determinaciones a los respectivos planes de restauración orientadas a la restitución y recuperación de valores ambientales y paisajísticos de los terrenos alterados.
4. El Plan Especial mencionado en el punto anterior del presente Artículo habrá de aprobarse en un plazo no superior a los tres años desde la aprobación definitiva del presente plan territorial (D).
5. En el caso de Cabeza del Buey se recomienda la redacción de un Plan Especial de ordenación de las actividades agropecuarias en el borde urbano, que establezca medidas para regular la instalación de vaquerías, actualmente en condiciones de concentración e imponga límites a su implantación para evita un exceso de presión sobre las redes territoriales (R).

Artículo 39. Defensa y mejora de los valores del paisaje. (D y R)

1. La defensa y mejora de los valores del paisaje se concreta a través de las disposiciones contenidas en el conjunto de la normativa de este plan territorial y de manera específica mediante la regulación de los usos en los distintos espacios con valores paisajísticos identificados (D).
2. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los particulares incorporarán la consideración de los valores del paisaje con el fin de integrar en el mismo las nuevas implantaciones y usos, reduciendo al máximo los impactos visuales (D).
3. La salvaguarda de los valores del paisaje rural se garantiza en el plan territorial mediante la regulación de los usos de los distintos espacios identificados, para lo que se han tenido

en cuenta los valores paisajísticos naturales, culturales y perceptivos concurrentes en cada uno de ellos (D).

4. El plan territorial refuerza todas las iniciativas productivas y agroambientales en marcha y aquellas que pudieran plantearse en el futuro para el fomento de la actividad agropecuaria sostenible, como garantía de mantenimiento del valioso patrimonio rural del paisaje del ámbito (D).
5. El planeamiento municipal establecerá medidas específicas de ordenación para evitar la transformación, el deterioro o el empobrecimiento de los valores paisajísticos de sus imágenes e hitos más destacados, cuidando especialmente las vistas más frecuentadas y representativas e incluyendo la integración de elementos o actuaciones en el entorno de los núcleos (D).
6. Se recomienda la regeneración, mediante las técnicas de manejo forestal más adecuadas, de la cubierta vegetal de las superficies afectadas por incendios forestales (R).
7. Se recomiendan las siguientes actuaciones para la mejora del paisaje: la densificación de dehesas de cobertura arbórea deficitaria y las rozas selectivas del matorral de sustitución. (R)

Artículo 40. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias. (D)

1. Al objeto de minimizar el impacto de los nuevos trazados viarios, éstos se insertarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.
2. Los taludes en suelo no urbanizable deberán ser plantados y sembrados con vegetación autóctona. En caso de que no sean revegetables con técnicas de ingeniería naturalística se aplicarán revestimientos que permitan el crecimiento de la vegetación.
3. En los tramos viarios en que sea necesaria la construcción de muros de contención para la estabilidad de los taludes éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra o revestidos en piedra y tratarán de armonizar su color con el entorno.
4. Los muros de contención no deberán tener como acabado el hormigón visto o las escolleras de piedra de forma irregular y gran tamaño, salvo casos de escasa entidad o visibilidad de los mismos, debiéndose rematar con revestimientos en piedra natural o con elementos prefabricados que favorezcan los recubrimientos vegetales.
5. En los trazados que transcurran por lugares de vistas de especial valor paisajístico se deberá prever miradores que permitan la visión de los puntos notables del paisaje.



6. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación.

CAPÍTULO TERCERO. **Patrimonio histórico y cultural.**

Artículo 41. Recursos culturales de interés territorial. (D)

1. Son recursos culturales de interés territorial tanto los Bienes de Interés Cultural como los relacionados en la Memoria Justificativa y en el Plano 2 Recursos y Riesgos.
2. Los Planes Generales Municipales deberán identificar los elementos aislados o conjuntos de inmuebles que contenga valores expresivos de la identidad de La Serena en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural.
3. La planificación urbanística deberá establecer sus determinaciones en términos conformes y dirigidos a optimizar la eficacia de la legislación de patrimonio histórico-artístico y cultural de Extremadura y de los instrumentos y medidas adoptados para su ejecución y aplicación, apoyando las acciones relevantes en éste previstas y/o en todo caso la redacción y actualización de los catálogos contenidos en los planes urbanísticos, si fuera necesario.

Artículo 42. Criterios para la determinación de los bienes inmuebles a incluir en los Catálogos del planeamiento general. (NAD1)

1. Se incorporarán a los Catálogos de Bienes Protegidos del planeamiento general los Bienes incluidos en la declaración genérica, según la legislación relativa a Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y los bienes inventariados incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
2. Asimismo, los Catálogos deberán incluir todos aquellos bienes inmuebles de interés territorial no incluidos en las categorías anteriores. A estos efectos, para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial y del interés patrimonial de los inmuebles se deberá seguir alguno de los siguientes criterios:
 - a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio ya en desuso.
 - b) Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
 - c) Su valor arquitectónico y/o artístico.
 - d) Su valor singular o diferencial.



e) Ser ejemplos de la arquitectura popular y vernácula.

f) Constituir elementos de interés antropológico y etnográfico.

Artículo 43. Yacimientos arqueológicos. (D)

1. Los yacimientos arqueológicos situados en suelo no urbanizable deberán ser calificados como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento general.
2. En los casos de yacimientos no delimitados espacialmente, se les marcará un área de protección cautelar de conformidad con la legislación sectorial.

Artículo 44. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (D)

1. Los Planes Generales Municipales deberán establecer áreas de influencia en torno a los bienes o conjuntos de inmuebles de interés objeto de catalogación, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación.

Artículo 45. Valorización del patrimonio cultural de interés territorial. (D)

1. Las actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales de interés territorial se orientarán a la incorporación de los Bienes de Interés Cultural y los bienes inventariados y/o catalogados identificados en el plano de Recursos y Riesgos a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con el uso del recurso y con las medidas de protección que garanticen su conservación.
2. Los Planes Generales Municipales determinarán, asimismo, aquellos otros elementos del patrimonio cultural susceptibles de ser incorporados como lugares y rutas de interés cultural y establecerán las determinaciones necesarias para su acceso y adecuación.
3. Se procederá a la rehabilitación y mejora de los castillos de Almorchón (Cabeza del Buey), Benquerencia (Benquerencia de La Serena), Capilla (Capilla) y de Arribalavilla (Zalamea de la Serena), así como a la adecuación y mejora del núcleo histórico-cultural de Zalamea de la Serena debido al conjunto de elementos de interés patrimonial que alberga.
4. Se favorecerá por las Administraciones Públicas la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de interés etnológico, cultural, histórico y artístico existentes en el medio rural.

**CAPÍTULO CUARTO. Riesgos naturales y tecnológicos.****Artículo 46. Prevención de riesgos naturales. (D y R)**

1. Los Planes Generales Municipales zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten. (D)
2. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito, la realización de programas de actuaciones que contengan, al menos, los siguientes aspectos: (R)
 - a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.
 - b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación de preparación de suelos agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.
 - c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la Administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.
 - d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

Artículo 47. Red hídrica superficial y sistema de drenaje. (D)

1. Los Planes Generales Municipales considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo las infraestructuras y medidas de prevención y corrección para la minimización de los mismos.
2. Los Planes Generales Municipales incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, que deberán ser clasificadas como suelo no urbanizable, excepto en suelos urbanos.
3. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno.
4. Los cauces, riberas y márgenes deberán estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.



5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los entubados, embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Sólo se permitirán los encauzamientos cerrados cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos frente a los riesgos de inundación.

Artículo 48. Áreas potencialmente inundables. (D)

1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los Planes Generales Municipales recogerán en los suelos urbanizables y no urbanizables las Áreas potencialmente inundables definidas en el plano de Recursos y Riesgos.
2. En las Áreas potencialmente inundables, los Planes Generales Municipales deberán establecer los criterios y las medidas de prevención encaminadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en zonas de riesgo deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa.
3. Las Áreas potencialmente inundables tendrán la consideración por el Plan General Municipal de suelo no urbanizable protegido, excepto si atraviesan suelo urbano, y en ellas sólo estará permitido el uso agropecuario, así como las actividades didácticas y naturalísticas, y se podrán autorizar el uso terciario recreativo y dotacional cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable.
 - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.
4. A efectos del apartado anterior las Áreas potencialmente inundables podrán incorporarse al proceso urbanístico previo informe positivo de la administración competente en materia de aguas al estudio hidrológico hidráulico que aporte el promotor de la actuación en el que se establezca la no inundabilidad de los terrenos o que siendo inundables se demuestre que:
 - a) El riesgo medido principalmente en términos de calado de la lámina de agua es fácilmente eliminable y las medidas de defensa y protección necesarios no tengan repercusiones negativas en otros suelos.
 - b) No se disminuye la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
 - c) No se incrementa la superficie de la zona sometida a riesgo, ni la gravedad del mismo.



- d) Se preserva, en su caso, la integración del cauce y las riberas en la trama urbana y se favorece el desarrollo de la vegetación de ribera.
5. Los suelos clasificados como urbanizables dentro de las Áreas potencialmente inundables, con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan Territorial, estarán sujetos a estudio hidrológico hidráulico, en el cual se delimiten las zonas de dominio público hidráulico, de servidumbre y de policía de cauces afectados, y se analice la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. Dicho estudio hidrológico y sus cálculos hidráulicos deberán estar verificados por el Organismo de cuenca.
6. Las Zonas inundables que delimite la administración competente estarán definidas exteriormente por la línea correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno. Las mismas sustituirán, en su caso, a las Áreas potencialmente inundables establecidas por este Plan Territorial, debiendo ser incorporadas en los Planes Generales Municipales con la consideración de suelo no urbanizable protegido, excepto en suelos clasificados como urbanos.
7. En caso de que las Áreas potencialmente inundables delimitadas por este Plan Territorial excedan en superficie a las Zonas inundables delimitadas por la administración competente, a dichas superficies les será de aplicación lo siguiente:
- a) En suelo no urbanizable las normas que, en su caso, establece este Plan Territorial para los suelos no urbanizables limítrofes.
- b) En suelo urbano y/o urbanizable se estará a lo que establezcan los Planes Generales Municipales.
8. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial.

Artículo 49. Riesgos de rotura o avería grave de presa. (D y R)

1. Los Planes Generales Municipales de los municipios afectados por este riesgo considerarán las determinaciones sobre ordenación de usos y prevención de riesgos establecidas por los Planes de Emergencia de Presas de los embalses que así lo requieran, atendiendo a la regulación sectorial. Con tales características se identifican los siguientes embalses: del Zújar, de La Serena y de Zalamea (D).
2. Se recomienda la elaboración y tramitación de los planes de emergencia de presas de los embalses mencionados en el apartado anterior que en el momento de aprobación definitiva del presente Plan Territorial no se hayan llevado a cabo. (R)

**Artículo 50. Protección contra incendios forestales. (D)**

1. Los núcleos de población, las construcciones, edificaciones e instalaciones aisladas, así como los lugares con afluencia de personas y las infraestructuras deben contemplar e integrar la figura de prevención de incendios forestales establecida por la legislación sectorial vigente.
2. Los instrumentos de planificación urbanística se adaptarán al contenido de los Planes Periurbanos de Prevención que redacten los Ayuntamientos.
3. Las medidas especiales de protección contra los incendios forestales en las Zonas de Alto Riesgo de Incendio, localizadas en el plano de Recursos y Riesgos, serán las contempladas en el Plan de Defensa a desarrollar por el organismo con competencia en materia de incendios forestales, según la legislación vigente.

Artículo 51. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos. (D)

No estará permitida la localización de instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas y embalses.

TÍTULO IV. Zonificación y usos territoriales**CAPÍTULO PRIMERO. Determinaciones en relación con la ordenación de usos.****Artículo 52. Transposición de las determinaciones del Plan Territorial al planeamiento municipal. (NAD1)**

Las determinaciones del presente Plan Territorial sobre zonificación y usos territoriales deberán incorporarse a los instrumentos de planeamiento municipal en el momento de su redacción o innovación.

En la elaboración y tramitación de los Planes Generales Municipales de los municipios que integran este Plan Territorial, se podrá estudiar individualmente la aplicación del régimen de usos propuestos en las áreas de sierras y, en caso de que se encuentre debidamente justificado, podrá limitarse.

Como resultado de la evaluación ambiental estratégica de las distintas figuras de ordenación urbanística, se podrán establecer determinaciones que limiten usos y parámetros contemplados en el Plan Territorial como permitidos y/o autorizables de forma que, si se identifican zo-



nas con valores ambientales que puedan verse afectadas significativamente por la ordenación propuesta, pueda establecerse una normativa urbanística más restrictiva.

Artículo 53. Definición de los usos. (NAD1)

Las disposiciones relativas a la regulación de usos en las diferentes zonas de ordenación del Plan Territorial se interpretarán de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a) **Uso Residencial.** Es aquel uso destinado al alojamiento permanente o temporal de personas, bien sea individualmente, en núcleos de convivencia o con carácter colectivo y con independencia de la clase de suelo donde se implante. Integra los siguientes usos pormenorizados: vivienda y residencial autónomo.
 - 1.º **Uso vivienda:** uso residencial destinado al alojamiento permanente y habitual de las personas, al servicio de la efectividad del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, vinculado al suelo urbano, donde el municipio hace efectiva la prestación de servicios determinada en la legislación reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - 2.º **Uso residencial autónomo:** el destinado al alojamiento permanente o temporal de personas, fuera de las áreas de suelo urbano atendidas por redes y servicios de titularidad pública municipal.
- b) **Uso Dotacional.** Es aquel uso que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento del municipio y del sistema urbano, (como administrativa, educativa, cultural, de salud, asistencial y de bienestar social).
- c) **Uso Terciario.** Es aquel que comprende las actividades destinadas a la realización de transacciones comerciales y prestación de servicios. Pueden ser de diversos tipos:
 - 1.º **Comercial:** aquel que comprende las actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios a particulares.
 - 2.º **Hostelero:** destinado a la restauración en sus diferentes modalidades.
 - 3.º **Hotelero:** aquél que comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realiza en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras, incluidos los apartahoteles, casas rurales, campamentos de turismo y centros vacacionales escolares o similares.
 - 4.º **Recreativo:** aquel uso que comprende las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general.



5.º Otros servicios: aquel uso que comprende instalaciones y locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros.

d) Uso de Actividades Extractivas. Es el relativo a la extracción o explotación de recursos y primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.

e) Uso Agroindustrial. Es aquel desarrollado en industrias que tienen por objeto la transformación y/o almacenamiento de productos del uso agropecuario.

f) Uso Industrial. Comprende las actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación y/o reparación de productos. Se distinguen los siguientes tipos:

1.º Productivo: aquel uso que comprende las actividades de producción de bienes propiamente dicha. Pueden ser:

(a) Pequeñas instalaciones industriales: son pequeñas instalaciones industriales de reparación, elaboración y/o montaje de productos.

(b) Grandes instalaciones industriales: se consideran así las instalaciones industriales peligrosas o de otro tipo, vertederos y escombreras, de carácter aislado y/o con necesidad de grandes superficies.

(c) Instalaciones de producción de energía, diferenciándose si la fuente es renovable o no renovable.

2.º Almacenaje: aquel uso que comprende el depósito, guarda y distribución mayorista tanto de los bienes producidos como de las materias primas necesarias para realizar el proceso productivo.

g) Uso Agropecuario. Es aquel cuya actividad está relacionada directamente con la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola, cinegética y otras análogas, que no exija transformación de productos, incluido el almacenamiento de los productos de la propia explotación.

h) Uso Infraestructuras. Es aquel que comprende las construcciones e instalaciones destinadas a albergar las infraestructuras básicas.

1.º Se distinguen, entre otros, los siguientes tipos de infraestructuras:

(a) Red de Energía eléctrica: tendido, subestaciones eléctricas, centros de transformación eléctrica y minicentrales de producción de energía eléctrica mediante la utilización de recursos hidráulicos.



- (b) Red de Abastecimiento de Agua: red de tuberías, depósitos de abastecimiento, Estación de Tratamiento de Agua Potable, balsas, embalses y captaciones.
- (c) Red de Saneamiento: Estación Depuradora de Aguas Residuales y red de colectores.
- (d) Red de regadío.
- (e) Red de Telecomunicaciones: centros y centrales de telecomunicaciones, líneas de telecomunicaciones y repetidores
- (f) Red de gas y derivadas del petróleo: gasoductos, oleoductos y centros de regulación.
- (g) Instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos.
- (h) Red Viaria.
- (i) Red Ferroviaria.
- (j) Aeropuertos.
- (k) Helipuerto.

2.º En cada clase se entienden incluidas las edificaciones vinculadas a dicho tipo de infraestructura. Se comprenden por tales las que están directamente ligadas a la ejecución, conservación o servicio de la infraestructura y que forman parte del proyecto global de la infraestructura que se pretenda. Los edificios vinculados a los usuarios de las infraestructuras, tales como gasolineras, bares, restaurantes, hoteles, talleres de reparación, se consideran incluidos en el uso terciario.

Artículo 54. Tipos de usos. (NAD1)

A los efectos de la presente normativa se establecen los siguientes tipos de usos en función de su adecuación al suelo sobre el que se realizan:

- a) Propios o Permitidos: son los usos del suelo que se corresponden con la naturaleza y destino de los mismos y cuyos fines sean agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y dentro de los límites que en su caso establezcan las leyes o el planeamiento de ordenación.
- b) Excepcionales o Autorizables: son aquellos usos del suelo no vinculados a la naturaleza y destino de los mismos que bajo determinadas condiciones podrán implantarse en aquellas áreas del territorio que se indiquen y que garanticen que no alterarán los valores de dicha área.



- c) Prohibidos o Incompatibles: son los usos que suponen un peligro presente o futuro, directo o indirecto para el área o cualquiera de sus elementos o características y que sean incompatibles con los valores de la zona.

CAPÍTULO SEGUNDO. Usos residenciales e industriales.

Artículo 55. Determinaciones sobre los usos residenciales. (NAD2, D y R)

1. Los Planes Generales Municipales atenderán prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el municipio. (D)
2. A efectos del apartado anterior, los Planes Generales Municipales incorporarán estudios sobre las demandas de vivienda de su población, diferenciadas según sus condiciones económicas y demográficas. Dichos estudios adoptarán parámetros estadísticos oficiales, contrastados y adaptados a la trayectoria de la última década. (D)
3. Las actuaciones que tengan por objeto la realización de vivienda protegida deberán tener una distribución equilibrada en el núcleo de población y estar integradas con la vivienda libre, tanto por su localización como por su proporción respecto a éstas, a fin de evitar la formación de hábitats segregados. (D)
4. Para favorecer la recuperación del patrimonio tradicional edificado en los núcleos del ámbito, se recomienda la adopción por parte los Planes Generales Municipales de medidas que ordenen y faciliten las operaciones de rehabilitación de viviendas para uso permanente y/o temporal. (R)
5. En el caso de las edificaciones localizadas en el paraje de La Charca, el Plan General Municipal de Zalamea de la Serena abordará su regulación, bien mediante la reclasificación del suelo a urbanizable, bien mediante su mantenimiento como no urbanizable, en cuyo caso deberá ser redactado un Plan Especial de dotación de condiciones para la residencia en el medio rural, estableciendo las infraestructuras comunes que se requieren, el correspondiente canon urbanístico y las condiciones de financiación de las infraestructuras mediante instrumento adecuado repercutido a los propietarios beneficiados. (NAD2)

Artículo 56. Uso residencial autónomo. (NAD1)

1. La construcción de estas edificaciones será autorizable con las siguientes condiciones:
 - a) La parcela tendrá una superficie igual o superior a 1,5 hectáreas.
 - b) La edificación no puede pasar a tener la condición de vivienda, entendiéndose como vivienda lo establecido en el Artículo 53.a.1º de esta normativa.



- c) Las edificaciones incluirán sistemas de autogestión en relación a la captación de agua de lluvia y depuración de aguas residuales, así como para el autoabastecimiento energético mediante fuentes renovables.
 - d) Ha de guardar la distancia mínima de 500 metros a los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos.
 - e) Ha de situarse a una distancia máxima de 30 metros respecto a la vía de comunicación más próxima.
 - f) No puede formar parte de un asentamiento humano de varias parcelas que pueda generar objetivamente demandas de dotación de servicios e infraestructuras públicas urbanísticas y, en particular, las de suministro de aguas y de evacuación de las residuales, alumbrado público y acceso por vía pavimentada.
2. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las características estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas.
3. La altura máxima de la edificación no será superior a dos plantas ni tendrá una altura a cumbre superior a 8,60 metros medidas desde la rasante natural del terreno y la superficie de ocupación de parcela no será superior al 2% de su superficie total.

Artículo 57. Determinaciones sobre los usos industriales. (D)

1. Los Planes Generales Municipales establecerán las condiciones para la ubicación de los suelos destinados a acoger instalaciones industriales y logísticas de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Los suelos preparados y calificados para este uso se ubicarán en las proximidades de la red viaria, conectados con ellos y a una distancia no superior a 500 metros.
 - b) Las necesidades de nuevo suelo para estas actividades se desarrollarán, de forma preferente, en continuidad física con los núcleos urbanos, o con las zonas industriales y logísticas, si éstas estuviesen separadas del núcleo.
 - c) Deberán estar segregados de las zonas residenciales mediante sistema general viario y franja verde arbolada, la cual tendrá una dimensión suficiente para evitar interferencias funcionales, paisajísticas y morfológicas con aquéllas.
2. En los suelos para actividades industriales y logísticas los Planes Generales Municipales podrán autorizar la ubicación de actividades terciarias, dotacionales y relacionadas con las



infraestructuras, siempre que las mismas se encuentren funcionalmente separadas de las actividades industriales y que su dimensión no altere el carácter industrial predominante.

3. En su caso, la distribución pormenorizada de usos deberá asegurar que las actividades terciarias y dotacionales autorizables se sitúen más próximas a las zonas residenciales.
4. Los Planes Generales Municipales establecerán las condiciones para una adecuada integración paisajística de las edificaciones industriales y agroindustriales en el entorno urbano o rural circundante.

Artículo 58. Determinaciones sobre los usos agroindustriales. (D)

1. Los usos Agroindustriales, definidos en el Artículo 53, que se implanten en suelo no urbanizable cuya calificación de Regulación de Usos (Anexo) sea Excepcional o Autorizable, y que superen una dimensión de ocupación de parcela de 3.000 m² deberán responder a criterios debidamente justificados de interés territorial supramunicipal. En este mismo sentido, se considera la conveniencia de contar con una dotación de Matadero en la comarca, cuya ubicación preferente es el municipio de Castuera.

Artículo 59. Parque Industrial Agro-ganadero (D)

1. El planeamiento general de Castuera preverá en las inmediaciones del nudo de acceso al núcleo de Castuera desde la EX-104 suelo para el establecimiento de un polígono industrial-tecnológico vinculado al sector agro-ganadero y al transporte de mercancías.
2. Dicho planeamiento general deberá:
 - a) Establecer la distribución de las distintas piezas que conforman el parque industrial-tecnológico -centro de servicios al transporte y espacio para actividades logísticas y productivas- y su articulación más adecuada para su correcto funcionamiento.
 - b) Asegurar la adecuada segregación de las áreas residenciales.
 - c) Determinar el tratamiento paisajístico que permita la más correcta integración con el entorno.
 - d) Establecer una adecuada conexión con la autovía, en su caso.
 - e) Propiciar tamaños de parcela y condiciones de edificabilidad flexibles que favorezcan una demanda diversificada.
3. A este parque industrial agro-ganadero le serán de aplicación las determinaciones sobre usos recogidas en el Artículo 57, apartados 2, 3 y 4.



4. Cabeza del Buey, como subcabecera del ámbito, deberá disponer en su término municipal de un parque industrial agro-ganadero de similares características. En este sentido, su planeamiento general deberá cumplir lo establecido en los puntos 2 y 3 del presente Artículo.

CAPÍTULO TERCERO. Usos terciarios.

Artículo 60. Determinaciones sobre los usos terciarios. (D)

1. Los usos terciarios, especialmente los de carácter comercial, serán objeto de calificación expresa y diferenciada por tipologías en los Planes Generales Municipales, se deberán localizar con criterios de proximidad a las zonas residenciales, con integración en las tramas urbanas existentes y sinergia con las centralidades de la red actual de asentamientos y evitando la saturación del viario.
2. Dicha localización debe valorar su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte, la integración urbana y paisajística.
3. Los Planes Generales Municipales identificarán los suelos con uso terciario en los que se permite la implantación de grandes superficies comerciales, y garantizarán que estas actuaciones no afectarán de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte.

Artículo 61. Condiciones del uso terciario orientado al turismo en suelo no urbanizable. (NAD1, NAD2 y D)

1. Las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación. (NAD1)
2. Se asegurará que la implantación de estas instalaciones no afectará a los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. (NAD1)
3. Los Planes Generales Municipales podrán establecer los ámbitos en los que se admita la implantación de estas instalaciones, siempre y cuando esté permitido en esa zonificación por el Plan Territorial, estableciendo las condiciones que han de cumplir las edificaciones y/o instalaciones, así como las posibles limitaciones en cuanto a las plazas de alojamiento o distancias mínimas a las que deban estar situados de los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos urbanos. (D).
4. Las instalaciones y edificaciones hosteleras y hoteleras que se ubiquen en suelo no urbani-



zable deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores, no pudiendo alcanzar una altura superior a dos plantas, ni una altura a cumbre superior a 8,60 metros medidas desde la rasante natural del terreno, excepcionalmente podrá ser superada por instalaciones específicas (p.e. depósitos, antenas, torretas, etc.). (NAD2)

5. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas turísticas en plazas residenciales. (NAD1)
6. Los campamentos de turismo en suelo no urbanizable deberán cumplir además los siguientes requisitos: (D)
 - a) Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno.
 - b) El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en el Artículo 73 y 75 respectivamente.

Artículo 62. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (NAD1 y D)

1. Se incluyen como instalaciones recreativo de interés territorial las dotaciones ligadas con el esparcimiento al aire libre y con la ocupación de grandes espacios, caracterizadas por la necesidad o conveniencia de su implantación en el medio rural, tales como los aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, de motocross y supercross, jardines botánicos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, deporte y disfrute de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal. (NAD1)
2. Las instalaciones recreativas de interés territorial situadas en suelo urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los Planes Generales Municipales analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)
3. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativa y/o deportiva, club social, alojamiento hotelero, restauración y aparcamiento. (D)



4. La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se ajustará a la normativa que le sea de aplicación, y, complementariamente, a los siguientes criterios de ordenación: (D)
- a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.
 - b) El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno.
 - c) La dotación de accesos deberá estar garantizada y no deberá representar una alteración de las condiciones paisajísticas y ambientales del entorno.
 - d) El abastecimiento de agua estará a lo establecido en el Artículo 73.
 - e) Se deberá disponer de dispositivos de depuración del agua. Asimismo, se deberá contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro. En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales. Las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas.
 - f) La energía necesaria para las instalaciones recreativas de interés territorial, excepto los campos de golf, que se regirán por su normativa sectorial, deberá obtenerse, preferentemente, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación.

CAPÍTULO CUARTO. Usos Agropecuarios Y Medio Rural

Artículo 63. Edificaciones destinadas a usos agropecuarios. (NAD1 y D)

1. Son edificaciones destinadas a usos agropecuarios aquellas cuya actividad está directamente relacionada con la explotación agrícola, forestal, ganadera, piscícola, cinegética y/o con la explotación de otros recursos naturales y que no exijan transformación de productos. (NAD1)
2. Los Planes Generales Municipales establecerán las características estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas de las edificaciones destinadas a las explotaciones agropecuarias. (D)

Artículo 64. Red principal de caminos rurales de interés territorial. (D)

1. La red principal de caminos rurales es la que se define en el plano de Articulación Territorial.



2. Esta red principal mantendrá sus características técnicas actuales no pudiendo sufrir modificaciones sustanciales en la anchura de plataforma o alteraciones de su trazado, salvo para la mejora de su funcionalidad. Sólo estarán permitidas las obras de acondicionamiento y conservación, entendiéndose por acondicionamiento:
 - a) La mejora puntual de trazado y sección.
 - b) La mejora y refuerzo del firme.
 - c) La ordenación de accesos, seguridad vial y tratamiento paisajístico.
3. No podrán abrirse nuevos caminos rurales con el fin de dotar de acceso a usos o actividades no autorizados.
4. Los nuevos caminos rurales no podrán tener anchura superior a 5 metros, o 6 metros en las curvas. Los firmes serán de zahorra, evitándose los tratamientos asfálticos. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%.
5. Los nuevos caminos rurales trazados sobre laderas dispondrán de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, como los de reducción de acarreo, de disipación de la velocidad de las corrientes, y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural.

Artículo 65. Actividades extractivas. (NAD1 y D)

1. No estará permitida la ampliación o apertura de nuevas actividades extractivas en las Divisorias visuales, los Hitos paisajísticos y los Entornos de los embalses, identificados en el Plano de Recursos y Riesgos. (NAD1).
2. En las Áreas forestales y Dehesas, identificadas en el plano de Zonificación Territorial, así como en los tramos de los corredores fluviales, las nuevas concesiones de actividades extractivas incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística y en el proyecto de restauración se requerirá la reposición de las especies y los hábitats existentes en origen. (NAD1).
3. Los Planes Generales Municipales deberán establecer, de forma justificada, las áreas de exclusión de las nuevas actividades extractivas, tal y como dispone la vigente legislación minera. (D).
4. Excepcionalmente para el municipio de Quintana de la Serena se formulará un Plan Especial, que delimite, regularice y ordene las actividades extractivas, tal como se insta en Artículo 38. Bordes Urbanos de esta normativa. (D).



CAPÍTULO QUINTO. **Zonificación territorial**

Artículo 66. Clasificación de la zonificación territorial. (NAD1)

La zonificación territorial comprende las zonas de ordenación natural y las zonas de ordenación agrícola, identificadas en el plano de Zonificación Territorial.

Sección 1ª. Zonas de Ordenación Natural.

Artículo 67. Categorías de las zonas de ordenación natural. (NAD1 y D)

1. Las zonas de ordenación natural están integradas por las zonas delimitadas y protegidas por este Plan Territorial por poseer unos valores naturales singulares. (D)
2. Se integrarán como zonas de ordenación natural las siguientes: (NAD1)
 - a) Áreas forestales.
 - b) Dehesas.
 - c) Corredores fluviales.
3. Las zonas de ordenación natural tendrán en los Planes Generales Municipales la consideración de suelos no urbanizables protegidos, en el marco, en su caso, de la legislación especial que le sea de aplicación. (D)
4. No obstante, se podrá autorizar el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable y la ocupación de terrenos con fines urbanísticos cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias: (D)
 - a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable, contándose con una justificación expresa de su necesidad y conveniencia.
 - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.
 - c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos y urbanizables clasificados a la aprobación definitiva de este Plan Territorial.
 - d) Se cuente con un estudio específico de integración paisajística de la nueva urbanización y del mejor aprovechamiento de todas las oportunidades existentes en el nuevo medio urbano, así como de la conservación de los parámetros definitorios de este tipo de paisaje.



5. Las nuevas edificaciones e instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales. (D)

Artículo 68. Áreas forestales. (NAD1, NAD2 y D)

1. Se consideran Áreas forestales los bosques de pinares más o menos naturalizados, encinares, alcornoques y otras frondosas. A ello se suman áreas matorralizadas y determinadas zonas de pastizal y roquedos inmersas en estos espacios. (NAD1)
2. Las actuaciones en estos espacios se realizarán en consonancia con el marco establecido por la legislación y planificación en materia forestal de Extremadura. (D)
3. Se declara uso propio o permitido el uso agropecuario y las actividades de restauración del ecosistema destinadas a su conservación y mejora. Se declaran usos autorizables el uso residencial autónomo, el dotacional, el terciario (hostelero y hotelero) y el recreativo, las actividades extractivas, el uso agroindustrial, el industrial productivo para la generación de energía a partir de fuentes renovables y el de infraestructuras. Se declaran incompatibles todos los demás. (NAD2)
4. Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones serán autorizables con las siguientes condiciones: (NAD2)
 - a) El uso residencial autónomo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: (NAD2)
 - I. La parcela tenga una superficie igual o superior a 1,5 hectáreas.
 - II. La construcción de una nueva edificación en ámbitos delimitados por un círculo de 320 m de diámetro con centro en la misma, no podrá dar lugar a densidades superiores a 1 viv/ 2 ha, incluida la nueva edificación a construir.
 - III. No podrán existir más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes.
 - b) Las vinculadas al uso dotacional siempre que se trate de dotaciones relacionadas con la educación y la investigación.
 - c) Las vinculadas al uso terciario hostelero y hotelero siempre que no se localicen en bosques de coníferas o frondosas.
 - d) Las instalaciones destinadas al uso industrial productivo para producción de energías a partir de fuentes renovables, considerando lo siguiente:



- Cuando se trate de instalaciones vinculadas a las edificaciones permitidas/autorizables para el autoconsumo.
 - Las destinadas a la integración en la red eléctrica, estarán sujetas a la elaboración de estudios específicos de integración paisajística, siempre y cuando no conlleve la reducción de la capacidad protectora de la cubierta vegetal en suelos con riesgo de erosión (con pendientes superiores a un 25%).
- e) Las nuevas concesiones de Actividades Extractivas incluirán en el trámite de evaluación ambiental con un estudio de integración paisajística y un proyecto de restauración con reposición de las especies y hábitats en origen.
- f) El uso infraestructuras se permitirá si son de interés general.
5. La ordenación y adecuación de las Áreas forestales tendrá en cuenta los siguientes criterios: (D)
- a) Se garantizará la conservación de los recursos y valores naturales preexistentes y su integración con los espacios de su entorno.
 - b) En los cauces, riberas y márgenes no se podrán establecer instalaciones o construcciones fijas que puedan perjudicar la capacidad de evacuación de las aguas.
 - c) Las instalaciones permitidas se adaptarán a las características morfológicas y ambientales del entorno.
 - d) Los Planes Generales Municipales identificarán las áreas destinadas al aprovechamiento forestal productivo integradas en las Áreas forestales delimitadas por el Plan Territorial y dispondrán de una regulación de uso acorde con su función.

Artículo 69. Dehesas. (NAD1, NAD2, D y R)

1. Se consideran Dehesas las formaciones boscosas adehesadas para la práctica ganadera. (NAD2).
2. Se declara uso propio o permitido el uso agropecuario (así como las actividades de restauración del ecosistema destinadas a su conservación y mejora). Se declaran usos autorizables el uso residencial autónomo, el dotacional, el terciario (hostelero y hotelero), el recreativo, las actividades extractivas, el agroindustrial, el industrial productivo vinculado a la generación de energía a partir de fuentes renovables y el de infraestructuras. Se declaran incompatibles todos los demás. (NAD2)



3. Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones serán autorizables con las siguientes condiciones: (NAD1 y NAD2)
- a) En la superficie delimitada como Dehesas se autorizará la edificación aislada para uso residencial autónomo vinculada a la explotación agropecuaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - I. La parcela tenga una superficie igual o superior a 1,5 hectáreas. (NAD1)
 - II. La construcción de una nueva edificación en ámbitos delimitados por un círculo de 320 m de diámetro con centro en la misma, no podrá dar lugar a densidades superiores a 1 viv/ 2 ha, incluida la nueva edificación a construir. (NAD2)
 - III. No podrán existir más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes. (NAD2)
 - IV. Se garantice el mantenimiento productivo de la explotación, pudiéndose acreditar la vinculación de la edificación con la parcela por la dedicación del 50% de la parcela a usos productivos. (NAD2)
 - b) Las vinculadas al uso dotacional siempre que se trate de dotaciones relacionadas con la educación y la investigación.
 - c) Las nuevas concesiones de actividades extractivas incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística y un proyecto de restauración con reposición de las especies y los hábitats existentes en origen.
 - d) El uso industrial productivo estará vinculado a la producción de energía renovable. La energía fotovoltaica y termosolar se considerará autorizable, siempre que no haya especies del Anexo 1 de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies del Anexo 11 de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del Anexo 1 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y las especies incluidas en los Decreto 74/2016, de 7 de junio, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por los que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, al igual que hábitats naturales de interés comunitario inventariados en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, constituidos Alcornos de Quercus suber (9330) y Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia (9340). Los Planes Generales Municipales podrán regular restricciones adicionales a las establecidas en el presente Plan Territorial con respecto al uso de energías renovables.



- e) El uso infraestructuras se permitirá si son de interés general.
4. Todo acto de construcción o edificación e instalación que se realice en las Dehesas observará las siguientes determinaciones (D):
- a) Las edificaciones residenciales y agropecuarias adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de dos plantas o una altura a cumbre no superior a 8,60 metros medidas desde la rasante natural del terreno, salvo que las características específicas derivadas de su uso agropecuario hicieran imprescindible superar esta última en alguno de sus puntos.
 - b) Las características tipológicas de las edificaciones destinadas a la explotación agropecuaria, así como de los cerramientos, serán determinadas por los respectivos Planes Generales Municipales.
 - c) Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno.

Artículo 70. Corredores fluviales. (NAD1, NAD2 y D)

1. Se consideran Corredores fluviales los ríos y arroyos que permiten la continuidad espacial de enclaves de singular relevancia y se consideran estratégicos para garantizar la correcta migración, distribución geográfica o intercambio genético de especies de flora y fauna silvestres, así como los enclaves de vegetación de ribera de mayor interés. (NAD1)
2. Los Corredores fluviales se establecen en la franja de 100 metros a ambos lados del alveo o cauce natural de los cursos de agua siguientes, abarcando su total extensión dentro del ámbito de ordenación: (NAD2)
 - a) El río Zújar.
 - b) El río Ortigas.
 - c) El arroyo Guadámez.
 - d) El arroyo Guadalefra.
3. Se declara uso propio o permitido el uso agropecuario (así como las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de las márgenes de los cauces y a su potenciación como corredores). Se declaran usos autorizables el uso dotacional, el terciario recreativo, las actividades extractivas y el de infraestructuras. Se declaran incompatibles todos los demás. Excepcionalmente, se contempla la regulación de



las edificaciones existentes, a la entrada en vigor del presente Plan Territorial, localizadas en el paraje de La Charca (Embalse de Zalamea – Río Ortiga), atendiendo a lo establecido en el Artículo 55.5. (NAD2)

4. Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones serán autorizables con las siguientes condiciones: (NAD2)
 - a) Las vinculadas al uso dotacional siempre que se trate de dotaciones relacionadas con la educación y la investigación.
 - b) Será autorizable la apertura o ampliación de actividades extractivas a cielo abierto siempre que no se sitúe en los tramos de los ríos y arroyos que alberguen masas de vegetación destacadas, debiendo incluir las nuevas concesiones en el resto de los tramos un estudio de integración paisajística y tener una consideración especial en la restauración de los frentes de extracción de las riberas fluviales.
 - c) El uso infraestructuras se permitirá si son de interés general.
5. En los Corredores fluviales se prohíbe expresamente: la enajenación del Dominio Público Hidráulico y la disposición de cerramientos móviles o permanentes que pudiesen interrumpir los flujos ecológicos; la alteración de la vegetación riparia o de la topografía original de los espacios incluidos dentro de la banda de protección establecida; el vertido a los cauces de cualquier sustancia que pudiese alterar las condiciones bioquímicas originales del agua; y cualquier movimiento de tierras u operación que pudiese modificar el drenaje natural de los cauces. (NAD2)
6. Las actuaciones desarrolladas en los Corredores fluviales precisarán de los preceptivos informes o autorizaciones en relación con la legislación sectorial de referencia o cumplimiento de la misma. (D)

Sección 2ª. Zonas de Ordenación Agraria.

Artículo 71. Zonas de ordenación agraria y pastizales. (NAD2 y D)

1. Las zonas de ordenación agraria y pastizales están integradas por los terrenos con vocación agrícola y ganadera así como los pastizales localizados en el entorno de las mismas, identificadas en el Plano n.º 3 de Zonificación Territorial (NAD2).
2. Se declara uso propio o permitido el uso agropecuario (así como las actividades vinculadas al medio rural compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger). Se declara uso prohibido el residencial vivienda y usos autorizables todos los demás. (NAD2)



3. No obstante, se podrá autorizar el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable y la ocupación de terrenos con fines urbanísticos cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias: (D)
 - a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable, contándose con una justificación expresa de su necesidad y conveniencia.
 - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.
 - c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos y urbanizables clasificados a la aprobación definitiva de este Plan Territorial.
 - d) Se cuente con un estudio específico de integración paisajística de la nueva urbanización y del mejor aprovechamiento de todas las oportunidades existentes en el nuevo medio urbano, así como de la conservación de los parámetros definitorios de este tipo de paisaje.
4. Dentro del ámbito de los planes de ordenación urbanística, el cambio de clasificación y/o categoría de suelo de los terrenos que se encuentren incluidos dentro del perímetro las Áreas regables oficiales o singulares (existentes o futuras) del ámbito del Plan Territorial, requerirá el informe previo favorable por parte del órgano competente en la materia, de acuerdo con la normativa sectorial vigente (D).
5. Los terrenos incluidos dentro del perímetro las áreas regables oficiales o singulares (existentes o futuras) del ámbito del Plan Territorial, tendrán, por los instrumentos de ordenación urbanística, la categorización o afección que corresponda, para asegurar su adecuada protección según su legislación sectorial específica (NAD2).

TÍTULO V. **Infraestructuras territoriales**

Artículo 72. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

1. Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo y programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan Territorial.
2. Los Planes Generales Municipales deberán resolver la totalidad de las infraestructuras generales para cada municipio: abastecimiento de agua, saneamiento, reutilización del agua reciclada, electricidad, gas natural y telecomunicaciones, y concretarán las etapas y los repartos de cargas relacionadas con las infraestructuras a los suelos urbanos, en su caso, y urbanizables, que deberán garantizar su ejecución previamente a su desarrollo urbanístico.



3. Los Planes Generales Municipales deberán establecer la red de distribución de abastecimiento de agua atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Los depósitos de regulación se preverán globalizando los sectores urbanos o urbanizables que se ubiquen en cotas semejantes, con derivaciones que lleguen a todas las cabeceras de los sistemas de distribución de las urbanizaciones.
 - b) En las zonas consolidadas se estudiarán los sistemas de distribución de agua existentes procurando mejorar las capacidades de regulación.
 - c) Se estudiará la posibilidad de potenciar el consumo de agua reciclada, al menos para zonas verdes públicas y baldeo de viales.
 - d) Cada uno de los escalones de impulsión de las infraestructuras globales de primer nivel acabarán en depósitos o aljibes, minimizando en lo posible las longitudes de las tuberías de impulsión.
 - e) En cumplimiento de la legislación vigente serán exigibles los informes sanitarios vinculantes de todos los proyectos de construcción de infraestructura de abastecimiento relevantes e informes sanitarios previos a la puesta en funcionamiento de las instalaciones.
4. Los Planes Generales Municipales deberán estudiar las disposiciones de las líneas energéticas, tanto aéreas como soterradas, y las subestaciones.
5. Para las infraestructuras soterradas deberá reservarse una banda de 10 metros de ancho que discurrirá, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras.
6. En el proyecto y construcción de las correspondientes canalizaciones se observarán los siguientes criterios:
 - a) Análisis y, en su caso, implantación de soluciones para una canalización única para todos los operadores.
 - b) Consideración de los ensanches de plataforma de las carreteras contemplados en el presente Plan Territorial.
 - c) Ajuste, dentro de lo posible, a la zona de protección, salvaguardando el interés público al que sirve funcionalmente la carretera.
 - d) Respeto de los posibles condicionantes ambientales.
 - e) Restitución paisajística de los alrededores de las nuevas vías proyectadas, y reordenación de los límites de las mismas.



- f) Restitución a su estado natural previo de aquellos tramos de vía que queden sin uso por modificación en el trazado.
7. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán incluir entre los documentos informativos un estudio sobre el estado de saturación de los cementerios municipales donde se estimen las posibles necesidades de ampliación futuras.

CAPÍTULO PRIMERO. **Infraestructuras del ciclo del agua.**

Sección 1ª. Abastecimiento urbano de aguas.

Artículo 73. Infraestructuras de abastecimiento urbano de aguas. (NAD1 y D)

1. Las actuaciones se insertarán en el marco establecido por los planes y programas sectoriales de las Administraciones Públicas competentes. (NAD1)
2. Las actuaciones deberán incorporar criterios de eficacia y eficiencia basados en el ahorro de recursos naturales, en especial de agua y de energía, orientándose hacia un horizonte de optimización de los recursos hídricos conforme a los siguientes criterios: (D)
 - a) Se fomentará la integración de los sistemas de abastecimiento de los núcleos de población y el acuerdo entre municipios para la colaboración en el mantenimiento, optimizando los costes globales del tratamiento y garantizando los recursos en situaciones de sequía o averías graves que afecten al suministro.
 - b) En las nuevas infraestructuras de abastecimiento se evitará la construcción de nuevos embalses. Son preferibles los depósitos tradicionales que deberán integrarse convenientemente en el paisaje, o balsas que actúan en la práctica como depósitos al aire libre.
 - c) Las nuevas redes de abastecimiento en alta considerarán en su trazado la menor afectación a las zonas de ordenación natural identificados en el plano de Zonificación Territorial y deberán discurrir mediante galerías subterráneas.
 - d) Cuando se consuma agua superficial, los sistemas de abastecimiento municipal deben incluir una Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) local o mancomunada, de forma que se cumplan las exigencias legalmente establecidas en cuanto a la potabilidad y calidad del agua suministrada.
 - e) Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales como garantía de suministro.



- f) Asimismo, para resolver el problema de abastecimiento, además de fijar una capacidad mínima de las instalaciones de almacenamiento, se propone que todos los municipios tengan preparada una infraestructura de reserva para captaciones, susceptible de entrar en servicio en los momentos de suministro crítico.
3. En la clasificación de nuevos suelos urbanos y urbanizables, los documentos de planeamiento general deberán justificar la existencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas de recursos hídricos. (D)
4. Se llevarán a cabo de manera prioritaria las siguientes actuaciones de mejora de la red de abastecimiento (D):
- a) Sustitución o mejora de los siguientes tramos de la red de transporte de agua para el consumo público: Higuera de la Serena-Valle de la Serena, Puerto Mejoral-Cabeza del Buey, Puerto Mejoral-Cabeza del Buey y Monterrubio de la Serena-Puerto Hurraco.
- b) Reparación del depósito de abastecimiento de agua potable de Castuera para evitar pérdidas y mejora del funcionamiento del depósito de Higuera de la Serena, que presenta problemas de presión.

Artículo 74. Ahorro de los recursos hídricos. (R)

1. Se recomienda la ejecución de campañas de sensibilización y educación ambiental para el ahorro de los recursos hídricos tanto de abastecimiento urbano como los destinados a regadíos.
2. En los regímenes de ayudas para regadíos se recomienda priorizar las actuaciones que tengan por objeto la adopción de medidas de ahorro en el consumo y de reutilización de las aguas residuales depuradas.

Sección 2ª. Depuración de aguas residuales.

Artículo 75. Depuración de aguas residuales. (NAD1, NAD2, D y R)

1. Las actuaciones de depuración de aguas residuales se insertarán en el marco establecido por los planes y programas sectoriales de las Administraciones Públicas competentes. (NAD1)
2. Las actuaciones deberán incorporar criterios de eficacia y eficiencia basados en el ahorro de recursos naturales, en especial de agua y de energía. (D)
3. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales de acuerdo con la directiva comunitaria en vigor sobre el tratamiento de las aguas residuales ur-



banas, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (NAD1)

4. Se realizará, con carácter prioritario, un estudio para analizar la viabilidad técnico-económica de proyectos de agrupación de vertidos y la construcción de las instalaciones depuradoras necesarias en los municipios del ámbito con más de 1.000 habitantes que no dispongan de EDAR. Éste será llevado a cabo por los Ayuntamientos de Valle de la Serena, Peñalsordo, Esparragosa de la Serena e Higuera de la Serena en colaboración con la Mancomunidad de La Serena y la Administración competente en materia de aguas. (D)
5. Los núcleos de población de menos de 1.000 habitantes deberán disponer, como mínimo, de instalaciones de depuración basadas en tecnologías de bajo coste (biodiscos, filtros verdes u otras soluciones para zonas con baja densidad de población). (D)
6. Los núcleos de población y las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales que puedan crearse de acuerdo con este Plan Territorial no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar, asimismo, con sistemas de depuración de vertidos. (NAD1)
7. Las instalaciones de alojamiento turístico y las instalaciones recreativas que se ubiquen en suelo no urbanizable, deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)
8. Los campos de golf y campamentos de turismo así como otras instalaciones de gran demanda de agua para consumo no humano deberán contar con dispositivos de reciclado y reutilización del recurso o, en su caso, abastecerse de aguas superficiales depuradas. A estos efectos, las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D)
9. No se autorizarán instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando ésta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas, exigiéndose en este caso que se proyecte una Estación Depuradora de Aguas Residuales conjunta para todas las actuaciones. (D)
10. Las redes de colectores deberán ser separativas de aguas pluviales y aguas residuales. Éstas últimas deberán contar con redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas. (NAD1)
11. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios afectados por el apartado 4 y 5 de este Artículo deberán establecer reservas de suelo para la construcción de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, fuera del dominio público hidráulico y, siempre que sea posible, fuera de la zona inundable de los cauces. (NAD2)



12. Se propone la realización de estudios sobre la posibilidad de reutilización del agua tratada en las depuradoras para usos compatibles. (R)

CAPÍTULO SEGUNDO. **Infraestructuras energéticas y de telecomunicación.**

Sección 1ª. Infraestructuras energéticas.

Artículo 76. Trazados de la red de energía eléctrica. (D)

1. En el diseño de los nuevos tendidos de red en alta de energía eléctrica se procurará la concentración de los trazados en pasillos y se atenderá a las características del territorio y en especial a criterios relacionados con los recursos naturales y paisajísticos del ámbito.
2. En el caso de nuevas necesidades de tendidos de tensión superior o igual a 66 kV, los mismos no podrán transcurrir por las zonas de ordenación natural identificadas en el plano de Zonificación Territorial. Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas posibles fuera de estos espacios protegidos, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante trazados por las zonas que supongan menor impacto o, en su caso, paralelos y tan próximos como sea posible a los pasillos existentes.
3. Los proyectos de nuevos tendidos eléctricos deberán incorporar un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique que la elección propuesta es la de menor incidencia ambiental y paisajística, mediante la consideración de los criterios de inserción en el territorio que se indican a continuación:
 - a) Los trazados aéreos se insertarán en el paisaje siguiendo, siempre que sea posible, la forma del relieve.
 - b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y se procurará su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve utilizando la topografía, las áreas arboladas o, en su caso, la creación de pantallas vegetales para ocultar los apoyos.
 - c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y límites parcelarios. Cuando se realicen paralelos a estas infraestructuras se situarán, en su caso, aguas arriba con respecto a éstas.
 - d) En caso de soluciones contradictorias entre los criterios anteriores se justificarán las soluciones más convenientes adoptadas primando siempre la menor incidencia sobre el medio ambiente y, en segundo lugar, sobre el paisaje.
 - e) Se evitará en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las

patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas.

Artículo 77. Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D)

1. Los Planes Generales Municipales establecerán las reservas de suelo de los pasillos destinados a líneas eléctricas de tensión igual o superior a 66 kV.
2. Los Planes Generales Municipales deberán dimensionar, en su caso, la superficie destinada a subestaciones de transformación teniendo en cuenta la tensión máxima prevista, las funciones encomendadas y las posibilidades de ampliación futura. Con carácter orientativo, se establecen las dimensiones indicadas en la siguiente tabla:

Dimensión subestaciones		
Tensión (Kv)	Superficie (ha)	
	Mínima	Máxima
66	0,3	1
132	0,6	2
220	1,5	7

Artículo 78. Trazado de la red de gas. (D y R)

1. Los posibles trazados que puedan producirse en el ámbito, de conducciones de la red primaria de transporte de gas deberán cumplir los siguientes requisitos: (D)
 - a) Estarán situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables definidos por los Planes Generales Municipales.
 - b) No podrán transcurrir por las zonas de ordenación natural identificadas en el plano de Zonificación Territorial, salvo excepciones en el caso de no existir alternativas posibles fuera de estos espacios, debiéndose garantizar su preservación ambiental y paisajística mediante trazados por las zonas que supongan menor impacto.
 - c) Las conducciones de transporte primario de gas discurrirán enterradas, preferentemente por los pasillos de infraestructuras de la red eléctrica que se definan por la planificación sectorial.



- d) Los tramos de la red que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.
2. Para la más correcta instalación de las conducciones los Planes Generales Municipales establecerán una reserva de suelo de una anchura de 20 m. en los pasillos que de acuerdo con el apartado anterior se definan por la planificación sectorial, así como para las conexiones necesarias para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental. (D)
 3. Se recomienda que el trazado de la conducción de la red primaria de gas se trace por el corredor de transportes, evitando la incompatibilidad con las restantes infraestructuras y sin que el mismo genere nuevas afecciones. (R)

Artículo 79. Energías renovables y ahorro energético. (D y R)

1. Los Planes Generales Municipales y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico. (D)
2. Los Planes Generales Municipales a fin de no condicionar la localización futura de los desarrollos urbanísticos determinarán aquellos suelos en los que sea de aplicación criterios específicos de implantación de energías renovables. (D)
3. Se recomienda a la administración competente la incentivación de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito. (R)
4. Se recomienda la incorporación en las ordenanzas municipales de edificación de normas para el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y orientación de la edificación. (R)
5. Los parques eólicos, las instalaciones solares termoeléctricas, las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de paneles instaladas sobre el suelo superiores a 2.000 m² y las instalaciones de biomasa para usos eléctricos o térmicos incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)



Sección 2ª. Infraestructuras de telecomunicación.

Artículo 80. Instalaciones de telecomunicación. (NAD1, D y R)

1. Los Planes Generales Municipales establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial y preverán estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos. (D)
2. No estará permitido, mediante justificación técnica y propuesta de alternativas formuladas por el Ayuntamiento, que sean viables técnica y económicamente y permitan asegurar la prestación del servicio en las condiciones de continuidad y calidad requerida por éste, el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en las edificaciones e instalaciones protegidas con el máximo grado de protección por la legislación del Patrimonio Histórico. (NAD1)
3. Con la finalidad de reducir el impacto visual se recomienda evitar la ejecución de nuevas instalaciones de telecomunicaciones en: (R)
 - a) Los edificios catalogados y bienes protegidos por los Planes Generales Municipales y sus áreas de protección definidas en el Artículo 44.
 - b) Los Espacios Naturales Protegidos.
4. Los instrumentos de planeamiento general municipal podrán establecer, para información de los operadores de comunicaciones electrónicas, las áreas con mayor impacto negativo de las instalaciones de antenas y sugerirán las normas de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación para la prestación de servicios de telefonía móvil. Dichas indicaciones se deberán tomar como indicaciones a seguir con carácter voluntario y sujetas a las necesidades del servicio de telecomunicaciones. (R)
5. Con el fin de hacer viable el despliegue de redes de comunicaciones, se tomarán en cuenta las medidas establecidas en este Artículo siempre y cuando sea posible su ejecución para que el servicio de telecomunicaciones sea viable, técnica y económicamente. Además, debe garantizarse una oferta suficiente de alternativas en caso de que exista alguna restricción a los despliegues de redes de telecomunicación antes descritos. (R)

CAPÍTULO TERCERO. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas.**Artículo 81. Criterios para las infraestructuras de gestión de residuos. (NAD1 y D)**

1. Las actuaciones se realizarán en consonancia con el marco establecido por los planes y programas sectoriales de las Administraciones Públicas competentes. (NAD1)



2. La planificación sectorial y urbanística deberá garantizar la disposición de suelo idóneo para la gestión de toda clase de residuos. (D)

Artículo 82. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D y R)

1. El Plan Territorial establece medidas para potenciar la recogida selectiva de residuos, orientándola al reciclaje de materiales que puedan ser utilizados como materia prima para la industria, agricultura y otros usos. (D)
2. Las instalaciones destinadas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, inertes y agrícolas sólo podrán localizarse en espacios que no se encuentren especialmente protegidos por este Plan Territorial (zonas de ordenación natural y espacios con valores paisajísticos) o por los Planes Generales Municipales y fuera de las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas y embalses. (D)
3. En las áreas permitidas se situarán fuera de la percepción visual desde los suelos clasificados como urbanos o urbanizables y de la red viaria definida en este Plan Territorial. (D)
4. Se ubicará un Punto Limpio en Peñalsordo que tenga carácter supralocal para servir las necesidades de los municipios del extremo oriental (Peñalsordo, Capilla y Zarza Capilla), por lo que se propone su gestión a través de la Mancomunidad. Los Planes Generales Municipales de estos municipios deberán localizar las áreas más adecuadas para estas instalaciones. (D)
5. Los municipios, en colaboración con la administración competente en materia de medio ambiente, realizarán el inventario de las escombreras incontroladas existentes, con el objeto de proceder a su clausura y restauración ambiental. (D)
6. Se llevará a cabo por los municipios del ámbito en colaboración con la Mancomunidad un estudio que analice la situación y necesidades de dotación a escala comarcal de las instalaciones necesarias para la correcta gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), tanto de Plantas de Transferencia y Puntos de Acopio, como de Plantas de Tratamiento de este tipo de residuos. Este estudio contemplará el dimensionamiento y localización de las nuevas instalaciones, en base a las ya existentes en el ámbito. (D)
7. En relación con el apartado anterior, se recomienda que las Plantas de Transferencia-Tratamiento de RCD se localicen colindantes o, en su defecto, próximas a los Puntos Limpios existentes. (R)



8. En los centros locales de acogida de residuos sólidos agrícolas y en los puntos destinados a la recepción de enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno. (D)
9. Se propone la elaboración de un estudio para la caracterización, tratamiento y valorización de los residuos agrícolas procedentes del olivar en el marco de una planificación específica del Este de la provincia de Badajoz. (D)
10. No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de agua y embalses. Las instalaciones de gestión y tratamiento de residuos dispondrán de sistemas que eviten filtraciones y vertidos a acuíferos, embalses y cursos de aguas. (D)
11. Al objeto de minimizar su impacto paisajístico, todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno o con materiales constructivos y colores que mejor limiten su impacto visual. (D)

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Disposición Adicional Única. Adaptación al Plan Territorial.

Los instrumentos de ordenación que hayan de adaptarse al presente Plan Territorial deberán iniciar los trámites formales conducentes a su adaptación en un plazo no superior a 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan Territorial.

Para la adaptación de los instrumentos de ordenación se establece un plazo máximo de 4 años desde la entrada en vigor de la presente norma.

Transcurridos estos 4 años entrarán en vigor las NAD2.

Las NAD2 serán de aplicación inmediata desde la entrada en vigor del presente Plan Territorial en los municipios que carezcan de planeamiento urbanístico general o que tengan un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como única figura de planeamiento general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Los procedimientos relativos a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan Territorial, podrán



continuar su tramitación conforme a la normativa vigente en el momento de su aprobación inicial.

Los procedimientos relativos a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, iniciados antes de la entrada en vigor del Plan Territorial respecto de los cuales no hubiese recaído aprobación inicial, así como aquellos que se iniciaran con posterioridad a la indicada entrada en vigor, deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el presente Plan Territorial. En el caso de los procedimientos de innovación incluidos en este supuesto, también deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el Plan Territorial, aun cuando no se haya adaptado a éste el correspondiente instrumento de ordenación territorial o urbanística.

Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos de calificación y licencias urbanísticas.

Los procedimientos de calificación y licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan Territorial se resolverán conforme a la normativa vigente, en materia de urbanismo y ordenación territorial, en el momento de la presentación de la solicitud.

ANEXO I: Tabla-resumen de regulación de usos

CATEGORÍAS DE USOS		Plano 2. RECURSOS Y RIESGOS		Plano 3. ZONIFICACIÓN TERRITORIAL			
		ESPACIOS CON VALORES PAISAJÍSTICOS		ZONAS DE ORDENACIÓN NATURAL			ZONAS DE ORDENACIÓN AGRARIA
		HITOS PAISAJÍSTICOS Y DIVISORIAS VISUALES (categoría sobreimpuesta) (Artículo 36)	ENTORNOS DE EMBALSES (categoría sobreimpuesta) (Artículo 37)	ÁREAS FORESTALES (Artículo 68)	DEHESAS (Artículo 69)	CORREDORES FLUVIALES (Artículo 70)	ZONAS AGRARIAS Y PASTIZALES (Artículo 71)
Residencial	Vivienda	I	I	I	I	I	I
	Residencial autónomo	I	I	A	A	I	A
Dotacional		A	A	A	A	A	A
Terciario	Hostelero y Hotelero	I	A	A	A	I	A
	Recreativo	A	A	A	A	A	A
	Resto	I	I	I	I	I	A
Actividades extractivas		I	I	A	A	A	A
Agroindustrial		I	I	A	A	I	A
Industrial	Productivo	I	I	A (5)	A (5)	I	A
	Almacenaje	I	I	I	I	I	A

CATEGORÍAS DE USOS	Plano 2. RECURSOS Y RIESGOS		Plano 3. ZONIFICACIÓN TERRITORIAL			
	ESPACIOS CON VALORES PAISAJÍSTICOS		ZONAS DE ORDENACIÓN NATURAL			ZONAS DE ORDENACIÓN AGRARIA
	HITOS PAISAJÍSTICOS Y DIVISORIAS VISUALES (categoría sobreimpuesta) (Artículo 36)	ENTORNOS DE EMBALSES (categoría sobreimpuesta) (Artículo 37)	ÁREAS FORESTALES (Artículo 68)	DEHESAS (Artículo 69)	CORREDORES FLUVIALES (Artículo 70)	
Agropecuario	A	P	P	P	P	P
Infraestructuras	A	A	A	A	A	A

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA TABLA:

- (1) La consulta del conjunto de la normativa del Plan Territorial y sus determinaciones resulta imprescindible tanto para los usos propios o permitidos como para los excepcionales o autorizables. Para disponer de una información completa, ha de leerse esta tabla junto con el Artículo correspondiente en Normativa, ya que esta tabla-resumen recoge esta regulación de una manera simplificada y sintética.
- (2) Las Categorías de los Usos están definidas en el Artículo 53. Definición de los usos.
- (3) Los Tipos de usos están definidos en el Artículo 54. Tipos de usos:
 P = Propios o Permitidos
 A = Excepcionales o Autorizables
 I = Prohibidos o Incompatibles
- (4) Las determinaciones específicas de cada categoría de uso están reguladas desde el Artículo 55 hasta el Artículo 65 de la Normativa (Título IV. Zonificación y Usos Territoriales, Capítulos Primero a Cuarto). Las determinaciones relativas a las distintas zonas de ordenación se regulan en los Artículos 66 a 71, ambos incluidos (Capítulo Quinto del citado Título IV).
- (5) El uso industrial productivo autorizable es exclusivamente el referido a las instalaciones de energía a partir de fuentes renovables

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la valoración méritos provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas y las listas de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2021061818)

La Resolución de 17 de marzo de 2021 (DOE núm. 55, de 23 de marzo) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nueva especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, prevé en la Base XXX que en el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se declara aprobada la valoración de méritos provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación en el caso de estas últimas de la causa para ello.

Dando cumplimiento a la citada Base y, vistas las reclamaciones presentadas contra la puntuación de los méritos incorporados de oficio, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos en el procedimiento de integración por primera vez en listas de espera ordinarias y actualización de méritos, convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por cuerpo y especialidad, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de excluidos con indicación de las causas de exclusión.



Tercero. Ordenar la exposición de las citadas listas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 30.2, las personas aspirantes que hayan sido excluidas, bien porque su solicitud no reúne los requisitos establecidos, o bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la Base III y apartado 5.4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puedan subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos. Si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas en su solicitud.

Quinto. Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 30.3, las personas interesadas puedan complementar la acreditación de aquellos méritos que la Comisión de Baremación entiende que no están suficientemente acreditados en los términos establecidos en el Anexo XIII de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitud. Aquellos méritos que no sean subsanados dentro del plazo establecido, no serán objeto de valoración.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 30.4, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones habrán de ser cumplimentadas y presentadas de forma telemática siguiendo las instrucciones que se publicarán en el portal: profex.educarex.es.

Para acceder a la Plataforma y obtener el modelo de reclamación o subsanación se requerirá introducir el número de DNI y una de las claves web globales generadas al realizar la solicitud en el proceso selectivo publicado en la Resolución de 17 de marzo de 2021 de la Dirección General de Personal Docente, o bien en caso de poseer las credenciales de Rayuela se podrá acceder con éstas. Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la reclamación o subsanación siguiendo las instrucciones que se publicarán en dicha página.

Cumplimentada y obtenida la reclamación o subsanación en la forma indicada, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro. En caso de cumplimentar varias solicitudes será tenida en cuenta la última que se encuentre en el sistema.



Séptimo. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, 11 de junio de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN

• • •



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento de Material Científico), mediante el sistema de concurso-oposición. (2021061765)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 24 de julio de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento de Material Científico) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 171, de 2 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
4485	Mora Rodríguez, José Luis	75,65

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 7 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2021061804)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

Normas generales

Primera.

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura en relación con los asociados en Ciencias de la Salud, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 126, de 1 de julio de 2020), la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la UEx (DOE n.º 114, de 15 de junio de 2020) así como la Normativa de Bolsas de Trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE n.º 114, de 15 de junio de 2020).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

**Tercera.**

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados, se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de las personas aspirantes

Séptima.

1. Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:
 - a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



e) Los requisitos específicos que se señalan a continuación:

- Titulación académica: es requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica 110 Construcciones Arquitectónicas

255 Enfermería

300 Expresión Gráfica Arquitectónica 305 Expresión Gráfica en la Ingeniería 413 Fisioterapia

505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría 510 Ingeniería de la Construcción

515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación 520 Ingeniería de Sistemas y Automática

525 Ingeniería del Terreno

530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes 535 Ingeniería Eléctrica

540 Ingeniería Hidráulica

545 Ingeniería Mecánica

590 Máquinas y Motores Térmicos 720 Proyectos de Ingeniería

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).



Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR, o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

f) Titulación de español:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente, que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <http://acreditacion.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>).

g) Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano, será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <http://acreditacion.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>).

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las plazas de este concurso deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras dure su contrato.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

**Octava.**

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Para poder concursar será necesario que las personas aspirantes hayan sido admitidas o estén en condiciones de ser admitidas en los estudios de doctorado.

A.2) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado o afiliada a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo, la persona aspirante deberá acreditar haber obtenido evaluación positiva de su actividad, por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para plazas de Profesor Ayudante Doctor. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades.

B.3) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado o afiliada a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

C.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

C.2) Quien concurra deberá presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado o afiliada, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

C.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con las certificaciones de los colegios profesionales y/o de las empresas, sobre los trabajos realizados, y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria.



Solicitudes

Novena

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso a las plazas aquí señaladas, deberán presentar, en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instancia que se genere al cumplimentar la solicitud de manera online que se encuentra en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado>, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de

Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En dicho plazo, se presentará la siguiente documentación:

- 1.a. Documentación que habrá de presentarse en papel:

- I. Copia de la instancia cumplimentada y generada de manera online y Anexo I (Códigos QR) de esta convocatoria, que podrá descargarse en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/>.
- II. Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).
- III. Declaración de veracidad (Anexo II).
- IV. Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
- V. Curriculum vitae por duplicado, en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del Anexo V.
- VI. Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
- VII. Hoja de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.
- VIII. Justificante bancario de haber realizado el pago/transferencia de las tasas.

- 1.b. Deberá presentarse en formato electrónico toda la documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado). Esta documentación deberá estar organizada en un único pdf que contenga los méritos de todo el CV siguiendo el orden de los apartados tal y como aparezcan en el CVN y con un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado.



1.c. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <http://acreditacion.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>), en formato electrónico.

1.d. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (<http://acreditacion.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>), en formato electrónico.

Las solicitudes y curriculumas que no se ajusten a lo explicitado en el Anexo V mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo V, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto.

Para la justificación de los méritos debe seguirse lo indicado en la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se puntuará lo justificado correctamente.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos con fecha de acreditación documental previa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad, al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.



3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, la documentación será destruida sin que en ningún caso proceda su devolución.
4. Las personas aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticas, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a ellas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros, mediante ingreso/transferencia en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota, para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por él mismo, o a propuesta del presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.



Comisión de Selección

Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

Undécima.

1. Los concursos serán resueltos por la comisión de selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si todos los vocales titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.



A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06006 en Badajoz.

Resolución del Concurso

Duodécima.

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados, se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación. Los departamentos, en ese mismo plazo, podrán así mismo presentar reclamación ante la comisión de selección sobre las titulaciones propuestas como idóneas y afines para la plaza objeto de concurso.

Decimotercera.

Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la comisión de selección, elevará a definitivas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo IV de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrá adjudicar una plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta.

1. Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del Vicerrectorado de Profesorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.



2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta.

La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

Formalización del Contrato**Decimosexta.**

1. La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015.
2. Si la persona seleccionada renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado, no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables a la persona seleccionada, no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la comisión, el secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos los CV de las personas aspirantes a las plazas del concurso.



5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima.

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas (a excepción de plazas de Profesor Asociado) que así lo soliciten en el Anexo I se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como Profesor Sustituto o Profesora Sustituta, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal, cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal en la UEx o cualquier otro cargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. No obstante lo anterior, se establecerán también bolsas de profesores asociados interinos para que, previo informe razonado del Vicerrectorado de Profesorado y visto bueno del comité de Empresa del PDI laboral, en aquellas áreas en los que las sustituciones a tiempo parcial no puedan llevarse a cabo con profesorado sustituto, podrán arbitrarse bolsas de trabajo de profesorado asociado en régimen de interinidad.
3. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de bolsa de trabajo en la que haya participado, así como en los campus en los que las personas solicitantes estén dispuestas a cubrir sustituciones.
4. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a la figura de profesor sustituto o profesora sustituta.



5. El procedimiento de sustitución del PDI se regula en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas en vigor.

Norma Final

Decimoctava.

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo a la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena.

Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 9 de junio de 2021.

El Rector,

PDF (21-03-2019, DOE 29-03-2019).

Vicerrector de Profesorado,

JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ



ANEXO I

CÓDIGOS QR DE LAS TITULACIONES QUE SE PRESENTAN

Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, D/D.^a _____,
con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las plazas _____, para el Concurso C2 (2020/2021) por Resolución de 9 de junio de 2021 de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y, para que surjan los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en

_____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

**ANEXO III****CONCURSO 2 (2020/2021)**

Plaza: DL3539

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Dirección de Empresas y Sociología

Área: Sociología

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Formación del Profesorado

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Rocío Blanco Gregori (Profesor Contratado Docto). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María José López Rey (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Rubén Arriazu Muñoz (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Juan García García (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Teresa Alzás García (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Beatriz Muñoz González (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Liviu Catalin Mara (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3547

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Matemáticas

Área: Matemática Aplicada

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Centro Universitario de Mérida

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Rosa María Navarro Olmo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Jesús Rufo Bazaga (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Antonio Ángel Pulgarín García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Miguel León Rojas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Dolores Cáceres Marzal (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Juan Luis García Zapata (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3624

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Derecho Público

Área: Derecho Procesal

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Derecho

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Conde Fuentes (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Gregorio Serrano Hoyo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Emilio Cortés Bechiarelli (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Alfonso Carlos Cardenal Murillo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Joaquín Cuello Contreras (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. José Luis Serrano González-Murillo (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Margarita Fernández Arroyo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Marina Inés Marqueño De Llano (Profesor Titular Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3696

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Didáctica Exp. Musical, Plástica y Corp.

Área: Didáctica de la Expresión Musical

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Educación

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Carmen Colomo Amador (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Teresa Fraile Prieto (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Martín Gómez-Ullate García De León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Héctor Archilla Segade (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a María Pilar Barrios Manzano (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Alonso Gómez Gallego (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Leandro José Lorrio Castro (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3697

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Ingeniería Mecánica, Energ.y Materiales

Área: Ingeniería Mecánica

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Escuela de Ingenierías Industriales

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a María Gloria Galán Marín (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Francisco Javier Alonso Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Felisa Consuelo Gragera Peña (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Francisco Romero Sánchez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Alfonso González González (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Inocente Cambero Rivero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Teresa Miranda García-Cuevas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Irene Montero Puertas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3699

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Física

Área: Óptica

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Ciencias

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a María José Martín Delgado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. José Agustín García García (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Antonio Serrano Pérez (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Cruz Gallego Herrezuelo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a María Carmen Pro Muñoz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Luisa Cancillo Fernández (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Francisco Javier Acero Díaz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Manuel Antón Martínez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3702

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Derecho Público

Área: Derecho Penal

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Derecho

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Alfonso Carlos Cardenal Murillo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. José Luis Serrano González-Murillo (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Emilio Cortés Bechiarelli (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Jesús Alfredo Alpaca Pérez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Joaquín Cuello Contreras (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Gregorio Serrano Hoyo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Jesús Conde Fuentes (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Marcos Criado De Diego (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3703

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Expresión Gráfica

Área: Proyectos de Ingeniería

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Escuela de Ingenierías Industriales

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Enrique Martínez De Salazar Martínez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Antonio Manuel Reyes Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Fernando Juan López Rodríguez (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Justo García Sanz-Calcedo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Julio Hernández Blanco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Alfonso Carlos Marcos Romero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Jesús Montero Parejo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Carlos Albarrán Liso (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3704

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Didáctica CC. Sociales, Lengua y Liter.

Área: Didáctica de las Ciencias Sociales

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Educación

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Ana María Hernández Carretero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María José Merchán García (Profesor Sustituto). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. César Rina Simón (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jacinto Garrido Velarde (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Ignacio Chato Gonzalo (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. David Porrinas González (Profesor Sustituto). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Francisco Javier Jaraiz Cabanillas (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3706

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Medicina Animal

Área: Medicina y Cirugía Animal

Perfil: Docencia e Investigación en el Área. Titulación Diplomado Eceim, European College Of Equine Internal Medicine

Localización: Facultad de Veterinaria

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Teresa De Jesús Roy Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Concepción Zaragoza Bayle (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Francisco Javier Duque Carrasco (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Joaquín Sánchez Peinado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Cristina Ortega Ferrusola (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Eva María Pérez Merino (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Santiago Andrés Díaz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Jesús María Usón Casaus (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3707

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Química Orgánica e Inorgánica

Área: Química Orgánica

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Ciencias

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Reyes Babiano Caballero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Carlos María Fernández Marcos (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Victoria Gil Álvarez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Ana María Gómez Neo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ignacio López-Coca Martín (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Jesús Díaz Álvarez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María José Arévalo Caballero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Rosario Pardo Botello (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3708

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Matemáticas

Área: Matemática Aplicada

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Centro Universitario de Mérida

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Rosa María Navarro Olmo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Jesús Rufo Bazaga (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Antonio Ángel Pulgarín García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Miguel León Rojas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Dolores Cáceres Marzal (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Juan Luis García Zapata (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3709

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Física Aplicada

Área: Física Aplicada

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Centro Universitario de Mérida

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Silvia Román Suero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Ángeles Ontalba Salamanca (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Luis Mariano Del Río Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Luis Labajos Broncano (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Amparo María Gallardo Moreno (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Inmaculada Silva Palacios (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Antonio Salvador Baeza Espasa (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Conrado Leandro Miró Rodríguez (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3710

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Derecho Privado

Área: Derecho Civil

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de c. de la Documentación y C

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ángel Acedo Penco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Manuel De Peralta Carrasco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Miguel Ángel Encabo Vera (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Margarita Fernández Arroyo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Pedro Lamoneda Díaz (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Antonio Manuel Román García (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Lourdes Moreno Liso (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Teresa González-Palenzuela Gallego (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3711

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Dirección de Empresas y Sociología

Área: Organización de Empresas

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Centro Universitario de Plasencia

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	7,383.12
C. Específico General	398.40
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,530.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Ascensión Barroso Martínez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Buenadicha Mateos (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Víctor Valero Amaro (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Francisco Javier Miranda González (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a María Mercedes Galán Ladero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Mar García Galán (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Rafael Robina Ramírez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Pedro Rivero Nieto (Profesor Titular Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL1968R

Categoría: Profesor Sustituto

Dedicación: Tiempo completo

Departamento: Ingeniería Eléctrica, Elect. y Automat.

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Escuela de Ingenierías Industriales

Tipo de Contrato: Interinidad

Duración del Contrato: Hasta la finalización de la reducción docente Defensor Universitario DF1968.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,401.84
Complemento de Destino	6,112.68
C. Específico General	2,086.92
Complemento de Homologación	1,998.72
Pagas Extraordinarias (2)	3,600.24

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a María Pilar Merchán García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Inés Tejado Balsera (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Santiago Salamanca Miño (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Isaías González Pérez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Salvador Lozano Rogado (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Antonio José Calderón Godoy (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Blas Manuel Vinagre Jara (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. José Ignacio Suárez Marcelo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL2339R

Categoría: Profesor Sustituto

Dedicación: T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías

Departamento: Bioquímica y Biología Molec. y Genética

Área: Bioquímica y Biología Molecular

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Veterinaria

Tipo de Contrato: Interinidad

Duración del Contrato: Hasta la finalización de Retribuciones (en cómputo anual) la reducción docente Directora Departamento DF2339

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	5,805.96
Complemento de Destino	2,648.16
C. Específico General	904.08
Complemento de Homologación	1,499.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,559.70

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a María Isabel Igeño González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Julia Bragado González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Pedro María Fernández Salguero (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Alberto Quesada Molina (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Ana María Mata Durán (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Jesús Lorenzo Benayas (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Faustino Merchán Sorio (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Rafael Blasco Plá (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL0598

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías

Departamento: Derecho Privado

Área: Derecho Civil

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad CC. Económicas y Empresariales

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 año. (Turno mañana)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,281.72
Complemento de Destino	2,446.08
C. Específico General	149.16
Complemento de Homologación	1,499.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,146.16

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ángel Acedo Penco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Manuel De Peralta Carrasco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Encabo Vera (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D.^a Margarita Fernández Arroyo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Pedro Lamoneda Díaz (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Manuel Román García (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D.^a María Lourdes Moreno Liso (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D.^a María Teresa González-Palenzuela Gallego (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza: DL2666R

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías

Departamento: Ingeniería Medio Agronómico y Forestal

Área: Ingeniería Agroforestal

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Escuela de Ingenierías Agrarias

Tipo de Contrato: Interinidad

Duración del Contrato: Hasta la finalización de la reducción docente Director Departamento DF2666 (Turno mañana)

Retribuciones (en cómputo anual)

Complemento de Destino	2,446.08
------------------------	----------

C. Específico General	149.16
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	1,499.16
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Gregorio Rocha Camarero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Mercedes Bertomeu García (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Agustín Maldonado Gallego (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Desiree Rodríguez Robles (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Carlos Giménez Fernández (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Pablo Vidal López (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Alejandro Solla Hach (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Manuel Moya Ignacio (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3533Z

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías

Departamento: Didáctica CC. Experim. y Matemáticas

Área: Didáctica de las Matemáticas

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Educación

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 año. Hasta la mayorización del Ayudante DL3533.(Turno tarde)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,281.72
Complemento de Destino	2,446.08
C. Específico General	149.16
Complemento de Homologación	1,499.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,146.16

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Lina Viviana Melo Niño (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Janeth Amparo Cardenas Lizarazo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Jin Su Jeong (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Juan Antonio Antequera Barroso (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Manuel Casas García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Ana Caballero Carrasco (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Pedro Antonio Corcho Sánchez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Fernando Calle Alonso (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3628Z

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías

Departamento: Dirección de Empresas y Sociología

Área: Sociología

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Facultad de Formación del Profesorado

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 año. Hasta la mayorización del Ayudante DL3628. (Turno tarde)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,281.72
Complemento de Destino	2,446.08
C. Específico General	149.16
Complemento de Homologación	1,499.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,146.16

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^ª Rocío Blanco Gregori (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^ª María José López Rey (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Rubén Arriazu Muñoz (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Juan García García (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^ª Teresa Alzás García (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^ª Beatriz Muñoz González (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Liviu Catalin Mara (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL3698

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías

Departamento: Expresión Gráfica

Área: Expresión Gráfica Arquitectónica

Perfil: Docencia e Investigación en el Área

Localización: Escuela Politécnica

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 año. (Turno mañana)

Retribuciones (en cómputo anual)

Complemento de Destino	2,446.08
------------------------	----------

C. Específico General	149.16
-----------------------	--------

Complemento de Homologación	1,499.16
-----------------------------	----------

Pagas Extraordinarias (2)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a Adela Rueda Márquez De La Plata (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Juan Saumell Lladó (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Elia María Quirós Rosado (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. José Luis Canito Lobo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.^a María Jesús Montero Parejo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Antonio Camacho Lesmes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a Aurora Cuartero Sáez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D.^a María Teresa De Tena Rey (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.



ANEXO IV

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g; 3.h) o científicas (4.c; 4.d y 4.e), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.



	Asociado o Asociada	Sustitutos y Sustitutas	Ayudantes	Profesora o Profesor Ayudante Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador/Profesora o Profesor Visitante	PCI
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
2. Currículum Académico	0,10	0,30	0,50	0,10	0,10	0,10	0,15
3. Currículum Docente	0,25	0,30	0,10	0,35	0,35	0,10	0
4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento	0,10	0,20	0,20	0,35	0,40	0,65	0,60
5. Currículum Profesional	0,45	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05	0,25
6. Extensión y Gestión Universitaria	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes (Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad) en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Tercera. Las condiciones de quienes concurren y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. Currículum Académico

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos. Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.



Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos. Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 7,0 puntos. Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos. Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.



d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos).

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos. Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.

f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel.

3. Currículum Docente

a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (6 créditos de docencia tutelada por curso académico).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito. De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.



d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto): Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido. Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido. Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido. Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

- a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.
- b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.
- c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.

Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,25 punto por contribución.



- Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.

Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,125 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

h) Participación (con comunicación o póster) en congresos de innovación docente: De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.

De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.

i) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto. Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.



Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros y capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa:

- Primer tramo:

Autoría: 4 puntos por contribución. Edición: 0,5 puntos por contribución.

- Segundo tramo:

Autoría: 2 puntos por contribución. Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo: 1 puntos por contribución.

- Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.



Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.

Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.

Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.

Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos: Internacionales: 0,4 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos: Internacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación. Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación

Nota: se puntuará hasta un máximo de 1 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas:

f.1. Autonómicos:

Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año. Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador o investigadora principal: 1 punto/año. Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año. Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcción



nes Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).

b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.
- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.



- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

- i) Participación en contratos y convenios con empresas tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor

Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural. Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

- j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 puntos cada una. Colectivas: 1,0 punto cada una.

- k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, a excepción de las revistas que se encuentren en primer decil, cuya valoración será de 0,3.

5. Currículum Profesional

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 18 puntos.

6. Extensión Universitaria y Participación en Gestión Universitaria

- a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.



- b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución.
- d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.

ANEXO V**ÍNDICES DE CALIDAD PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS
(ARTÍCULOS Y LIBROS) DEPENDIENDO DEL CAMPO CIENTÍFICO**

A. Ciencias: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular

1. Artículos: JCR

2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

B. Ciencias de la Salud: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias

1. Artículos: JCR

2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

C. Ingeniería y Arquitectura: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

1. Artículos: JCR

2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.

b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.

c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.



D. Ciencias Sociales y Jurídicas

Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho

Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones

1. Artículos: Latindex para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

En el Latindex para clasificación en cuartiles se considerará de la siguiente manera: Teniendo en cuenta los criterios que sigue Latindex para determinar si una editorial queda incluida en su catálogo esta comisión establece por lo tanto qué es cada cuartil como sigue:

- a. Primer cuartil: estarán las que cumplan 30 o más criterios.
- b. Segundo cuartil: estarán las que cumplan entre 25 y 29 criterios.
- c. Tercer cuartil: estarán las que cumplan entre 20 y 25 criterios.
- d. Cuarto cuartil: estarán las que cumplan entre 15 y 20 criterios.

Ciencias Económicas y Empresariales Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

Ciencias de la Educación Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

- Áreas de educación

1. Artículos:
 - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.



b. SJR

2. Libros y capítulos de libro:

a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).

• Área de educación física y deportiva

1. Artículos:

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

2. Libros y capítulos de libro:

a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).

Ciencias del Comportamiento Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

2. Libros y capítulos de libro:

a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)

b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

Ciencias Sociales Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

1. Artículos:

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR

c. De Segundo nivel FECYT (para revistas españolas)



2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)
- b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

E. Arte y Humanidades

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina,

Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

1. Artículos:

- a. JCR
- b. SJR
- c. FECYT (para revistas españolas), Latindex

2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).
- b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

**ANEXO VI****CURRICULUM VITAE**

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Los méritos deberán presentarse ordenados siguiendo el orden en el que se aparecen en el CVN.

Datos de identificación y contacto		
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Situación profesional actual	3a; 3b; 5	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 5; 6b	Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda)



FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e	
Doctorados	2c	
Otra formación universitaria de posgrado	2e	
Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia	3f	
Conocimiento de idiomas	2f	
EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Docencia impartida	3a; 3b	
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	3d; 4g	
Tutoría académica de estudiantes	3d	
Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria	3f	
Elaboración de material docente	3g	
Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)	3i	
Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente	3h	
Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria)	3j; 6a	Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. (Ver guía de ayuda)



EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f	
Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4i	
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4h	
Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	4j	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c	
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e	
Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales	3c	
Otras actividades de divulgación	6d	
Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4k	
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b	
Ayudas y becas obtenidas	4a	
Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos	3e	

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y la Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2021061775)

Habiéndose firmado el día 1 de febrero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y la Garrovilla, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN, ESPARRAGALEJO
Y LA GARROVILLA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 1 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Eugenio Moreno Izaguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, con NIF P0601200I, D. Francisco José Pajuelo Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo, con NIF P0604600G, y Doña. María Belén Solís Cerro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla, con NIF P0605800B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "048 COMARCA SUR DE MERIDA I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración



administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, con NIF P0601200I, Esparragalejo, con NIF P0604600G y La Garrovilla, con NIF P0605800B (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la



Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento tres mil quinientos ochenta y cinco euros con diecisiete céntimos (103.585,17 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (102.549,32 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.035,85 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación



expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento



gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:



- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero De
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Esparragalejo,

D. FRANCISCO JOSE PAJUELO SANCHEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván,

D. EUGENIO MORENO IZAGUIRRE

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de La Garrovilla,

Doña MARÍA BELÉN SOLÍS CERRO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2021**

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "048 COMARCA SUR DE MERIDA I"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.915	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--------------------------------------------------------	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	103.585,17 €	102.549,32 €	1.035,85 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN, ESPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA , EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3			
			Arroyo de San Serván	4.107	537,49 €
			Esparragalejo	1.462	191,33 €
			Garrovilla, La	2.346	307,03 €
			TOTAL	7.915	1.035,85 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, la Coronada, la Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2021061777)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, la Coronada, la Haba y Magacela, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA Y
MAGACELA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL
BÁSICA.

Mérida, 23 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Elias López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanario, con NIF P0602800E, Doña María José Valdivia Sierra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Coronada, con NIF P0603900B, D. José González Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Haba con NIF P0606100F y Doña Inés María Escobar Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Magacela con NIF P0607500F todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "009 CAMPANARIO".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración



administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, con NIF P0602800E, La Coronada, con NIF P0603900B, La Haba, con NIF P0606100F y Magacela, con NIF P0607500F (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Campanario (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la



Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento tres mil ochocientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (103.855,17 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil ochocientos dieciséis euros con sesenta y dos céntimos (102.816,62 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil treinta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (1.038,55 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación



expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.



- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.



En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y



con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de La Coronada,

MARÍA JOSÉ VALDIVIA SIERRA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Campanario,

D. ELIAS LOPEZ SANCHEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de La Haba,

D. JOSÉ GONZÁLEZ CASADO

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Magacela,

INES MARÍA ESCOBAR MORENO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2021****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "009 CAMPANARIO"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	8.831	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--------------------------------------------------------	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	103.855,17 €	102.816,62 €	1.038,55 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
009	CAMPANARIO	4			
			Campanario	4.896	575,78 €
			Coronada, La	2.162	254,26 €
			Haba, La	1.243	146,18 €
			Magacela	530	62,33 €
			TOTAL	8.831	1.038,55 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061778)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE CORIA Y CILLEROS, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. José Manuel García Ballesteros., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, con NIF P1006800E y D. Félix Ezcaz Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleros, con NIF P1006500A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 026 CORIA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria, con NIF P1006800E y Cilleros, con NIF P1006500A (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Coria (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



2. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y dos mil ciento noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (172.191,95 €) destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento setenta mil cuatrocientos setenta euros con tres céntimos (170.470,03 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil setecientos veintidós euros con noventa y dos céntimos (1.721,92 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística



(INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.



- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
 - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.



El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.



Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cilleros,

D. FÉLIX EZCAY IGLESIAS

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Coria,

D. JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "026 CORIA"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	14.102	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--------------------------------------------------------	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	169.941,95 €	168.242,53 €	1.699,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.250,00 €	2.227,50 €	22,50 €
TOTAL	172.191,95 €	170.470,03 €	1.721,92 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CORIA Y CILLEROS , EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
026	CORIA	2			
			Coria	12.478	1.523,62 €
			Cilleros	1.624	198,30 €
			TOTAL	14.102	1.721,92 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •





Resolución de 12 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria, correspondiente a la actualización de los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias (2021061802)

El Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias (DOE núm. 86, de 8 de mayo de 2017), modificado por el Decreto 51/2021, de 26 de mayo, (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), a través del apartado 2 de su artículo 29, atribuye a esta Dirección General la competencia para actualizar los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, mediante resolución que debe ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta los estudios técnicos elaborados por el Servicio competente en materia de Registro de Explotaciones Agrarias en los que se podrá tener en cuenta la idoneidad de la aplicación de los módulos regulados para la misma actividad por otra Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución proceder a la actualización de los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, contenidos en el Anexo III del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, añadiendo la actividad productiva de resina y de miel venta directa, del modo siguiente:

ACTIVIDAD PRODUCTIVA	SISTEMA PRODUCTIVO	UNIDAD	M.B.E.	HORAS
MIEL VENTA DIRECTA	Ganadería	Colmena	60	6,60
RESINA	Pino de resina	Árbol	4	0.44

Segundo. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de junio de 2012.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 2 de junio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre ejecución de la sentencia n.º 80/2020, de 25 de febrero de 2020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1044/2010, contra la Resolución de 15 de marzo de 2010 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de El Gordo (artículo 72.2 de la LRJCA). (2021AC0026)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1044/2010 en el que han sido partes, como recurrente, la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Extremadura (ADENEX) representada por la Procuradora Sra. Tapia Jiménez, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrado de sus Servicios Jurídicos, y, como codemandados, el Ayuntamiento de El Gordo, defendido y representado por Letrado de los Servicios Jurídicos de la Exma. Diputación de Cáceres, Marina Isla de Valdecañas, SA, representada por la Procuradora Sra. Arroyo Fernández, la Comunidad de Propietarios Complejo Residencial Sur y Centro Isla de Valdecañas y la Comunidad de Propietarios Complejo Residencial Norte Isla de Valdecañas, ambas comunidades representadas por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, contra la resolución 15 de marzo de 2010 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de El Gordo, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 25 de febrero de 2020.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución para el cumplimiento de la sentencia viene atribuida al mismo órgano que la hubiera adoptado, e implicará la obligación de la publicación del fallo de la misma en el DOE a los efectos previstos en los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991 de 23-7, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.



Habiendo sido publicada la aprobación definitiva del referido Plan General Municipal en el DOE de 25-5-2010, procede la publicación de la disposición anulada en el mismo medio a los efectos previstos en el artículo 77.2 de la LRJCA.

Habiéndose recibido testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, le corresponde a esta Comisión ordenar la publicación del fallo de la misma en el DOE. Sin perjuicio de la realización de las actuaciones y trámites para su ejecución material, que corresponderán a la Consejería de la que depende esta Comisión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 80/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 25 de febrero de 2020, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 1044/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, posteriormente sustituida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Tapia Jiménez, en nombre y representación de la entidad Adenex, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de fecha 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de El Gordo, publicada en el DOE de fecha 25 de mayo de 2010, en lo que se refiere a la ordenación urbanística del sector SE-05 Marina Isla de Valdecañas, por no ser ajustada a derecho.
- 2) La Junta de Extremadura deberá publicar el fallo de esta sentencia en el DOE, conforme al artículo 72.2 LJCA, dando cuenta a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura de dicha publicación.
- 3) La ejecución de esta sentencia se realizará en la misma forma que se determina en el EJD 17/2014, que versa sobre la ejecución de las sentencias de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 9-3-2011, N.º de Recurso: 561/2007, N.º de Resolución: 196/2011, y 9-3-2011, N.º de Recurso: 753/2007, N.º de Resolución: 195/2011.



4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 2 de junio de 2021.

V.º B.º La Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio
de Extremadura,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





ACUERDO de 2 de junio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre ejecución de la sentencia n.º 67/2020, de 18 de febrero de 2.020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1375/2011, contra Resoluciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 13 de julio de 2011 por la que se homologa el Plan General Municipal de El Gordo, y de 28 de julio de 2011 por la que se homologa el Proyecto de Interés Regional denominado "Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas", para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (Disposición Adicional Única de Ley 9/2011, de 29-3) -artículo 72.2 de la LRJCA-. (2021AC0027)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1375/2011 en el que han sido partes, como recurrente, ADENEX, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrado de sus Servicios Jurídicos, y, como codemandados, Marina Isla de Valdecañas, SA, representada por la Procuradora D.ª Ana Isabel Arroyo Fernández, el Ayuntamiento de El Gordo, defendido y representado por Letrado de los Servicios Jurídicos de la Exma. Diputación de Cáceres, y CC.PP. del Complejo Residencial Centro, Sur y Norte Isla de Valdecañas, representadas por la Procuradora D.ª María de los Ángeles Bueso Sánchez, contra las resoluciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 13 de julio de 2011 por la que se homologa del Plan General Municipal de El Gordo, para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de Ley 9/2011, de 29 de marzo), y de 28 de julio de 2011 por la que se homologa el Proyecto de Interés Regional denominado "Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas", para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de Ley 9/2011, de 29 de marzo), ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 18 de febrero de 2020.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución para el cumplimiento de la sentencia viene atribuida al mismo órgano que la hubiera adoptado, e implicará la obligación de la publicación del fallo de la misma en el DOE a los efectos previstos en los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.



La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.

Habiendo sido publicada la aprobación definitiva de la homologación del referido Plan General Municipal en el DOE de 4-11-11 y la homologación del referido PIR

“Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas” en el DOE de 26-9-11; para la adecuación de ambos instrumentos de planeamiento a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de Ley 9/2011, de 29 de marzo). Procede la publicación ambas disposiciones anuladas en el mismo medio a los efectos previstos en el artículo 77.2 de la LRJCA.

Habiéndose recibido testimonio de la sentencia en esta Consejería, le corresponde a esta Comisión ordenar la publicación del fallo de la misma en el DOE. Sin perjuicio de la realización de las actuaciones y trámites para su ejecución material, que corresponderán a la Consejería de la que depende esta Comisión, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 67/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 18 de febrero de 2020, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 1375/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Murillo Jiménez (que sustituyó a la Procuradora Sra. Ruiz González), en nombre y representación de la entidad Adenex, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de fecha 13 de julio de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la homologación del Plan General Municipal de El Gordo, para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 29 de marzo), por no ser ajustada a Derecho.



- 2) Anulamos la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la homologación del Proyecto de Interés Regional denominado Complejo Turístico, de Salud, Paisajístico y de Servicios Isla Marina de Valdecañas, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) La Junta de Extremadura deberá publicar el fallo de esta sentencia en el DOE, conforme al artículo 72.2 LJCA, dando cuenta a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura de dicha publicación.
- 4) La ejecución de esta sentencia se realizará en la misma forma que se determina en el EJD 17/2014, que versa sobre la ejecución de las sentencias de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 9-3-2011, N.º de Recurso: 561/2007, N.º de Resolución: 196/2011, y 9-3-2011, N.º de Recurso: 753/2007, N.º de Resolución: 195/2011.
- 5) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 2 de junio de 2021.

V.º B.º La Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio
de Extremadura,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria para el curso escolar 2021/2022. (2021061738)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación e inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante, del curso escolar 2021/2022 (DOE n.º 70, de 15 de abril) a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar todas las solicitudes presentadas para la selección de Centros de Formación en Prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2021/2022, que se relacionan en el anexo adjunto a la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de junio de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Aceuchal	Badajoz
C.E.I.P. Cervantes	Alange	Badajoz
C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Alconchel	Badajoz
C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz
C.E.I.P. José María Carande	Almendral	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Ortega y Gasset	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Roque	Almendralejo	Badajoz
COL. Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Alvarado-la Risca	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
C.E.I.P. Miramontes	Azuaga	Badajoz
E.I. El Parque	Azuaga	Badajoz
C.E.I.P. Gadiana	Badajoz	Badajoz
C.E.E. Los Ángeles	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Badajoz	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. General Navarro	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juan Vázquez	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis de Morales	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis Vives	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Puente Real	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Fernando	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	Badajoz
COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
COL. Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	Badajoz	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Torre Águila	Barbaño	Badajoz
C.E.I.P. Hernando de Soto	Barcarrota	Badajoz
C.E.I.P. San José	Benquerencia de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Bodonal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Burguillos del Cerro	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz
C.E.I.P. San José	Calamonte	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Calera de León	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Campanario	Badajoz
C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Señora	Carmonita	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Casas de Don Pedro	Badajoz
C.E.I.P. Carlos V	Castilblanco	Badajoz
C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
C.R.A. Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito	Badajoz
C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
COL. Claret	Don Benito	Badajoz
COL. Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. María Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
C.R.A. Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Feria	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz
C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestro	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Garrayo	Fuente del Maestro	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestro	Badajoz
C.E.I.P. Patriarca San José	Fuentes de León	Badajoz
C.R.A. Garbayuela	Garbayuela	Badajoz
C.R.A. De Garlitos	Garlitos	Badajoz
C.E.I.P. De Gabriel	Gevora	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz
C.E.I.P. San José	Guadajira	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Helechal	Badajoz
C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	Higuera de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del Valle	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Hornachos	Badajoz
C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. José Virel	La Albuera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	La Codosera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	La Coronada	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	La Garrovilla	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Antigua	La Haba	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Pío XII	La Morera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	La Parra	Badajoz
C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	La Zarza	Badajoz
C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	Lobón	Badajoz
C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Los Guadalperales	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Magacela	Badajoz
C.E.I.P. Inocencio Durán	Maguilla	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Malpartida de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellin	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Parada	Medina de las Torres	Badajoz
C.E.I.P. Santa Margarita	Mengabril	Badajoz
C.E.E. Emérita Augusta	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Dion Casio	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Federico García Lorca	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Trajano	Mérida	Badajoz
COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, SL	Mérida	Badajoz
COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz
COL. San Juan Bosco	Mérida	Badajoz
COL. San Luis	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia, Coop.	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mirandilla	Badajoz
C.E.I.P. El Llano	Monesterio	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Providencia	Montemolín	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Padre Manjón	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Montijo	Badajoz
COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
C.E.I.P. San Cristóbal	Nogales	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Novelda del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz
C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	Palomas	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
C.E.I.P. Calzada Romana	Puebla de la Calzada	Badajoz
COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
C.E.I.P. Reyes Huertas	Puebla de la Reina	Badajoz
C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.R.A. Río Viar	Puebla del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. San Esteban	Puebla del Prior	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Ruecas	Badajoz
C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Salvaleon	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	Salvatierra de los Barros	Badajoz
C.R.A. La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Santa Marta	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Segura de León	Badajoz
C.E.I.P. Moreno Nieto	Siruela	Badajoz
C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz
COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
C.E.I.P. San José	Talavera la Real	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	Taliga	Badajoz
C.E.I.P. Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
C.E.I.P. San Juan	Torremayor	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torremejia	Badajoz
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Chavero	Usagre	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Valdecaballeros	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz
C.R.A. La Encina	Valdetorres	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Valdivia	Badajoz
C.E.I.P. Santa Margarita	Valencia Mombuey	Badajoz
C.E.I.P. Donoso Cortés	Valle de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Valverde de Leganés	Badajoz
COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora	Valverde de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Santa María Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL.E.E. Aprosuba-13	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Arturo Gazul	Villagarcía de la Torre	Badajoz
C.E.I.P. Isabel Casablanca	Villagonzalo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Cruz del Río	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz
COL. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
C.R.A. Lacipea	Villar de Rena	Badajoz
C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Vivares	Badajoz
C.E.I.P. Juan Pablo II	Yelbes	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Germán Cid	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Marín	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
COL. María Inmaculada	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Luis Chamizo	Zahinos	Badajoz
C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
C.R.A. Zurbarán	Zurbarán	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Acehuche	Cáceres
C.E.I.P. Divino Maestro	Ahigal	Cáceres
C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuescar	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. San Andrés	Almaraz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	Almoharín	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres
C.E.I.P. San Ramón Nonato	Azabal	Cáceres
C.R.A. Vía de la Plata	Baños de Montemayor	Cáceres



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres
C.E.I.P. Amando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
C.E.E. Proa	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Delicias	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. El Vivero	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Extremadura	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres
COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
COL. María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres
COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres
COL. Paideuterion	Cáceres	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
COL. San José	Cáceres	Cáceres
COL. Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Los Ángeles	Caminomorisco	Cáceres
C.E.I.P. Fausto Maldonado	Cañamero	Cáceres
C.E.I.P. Santa Marina	Cañaveral	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Carcaboso	Cáceres
C.E.I.P. León Leal Ramos	Casar de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Encinar	Ceclavin	Cáceres
C.E.I.P. Leandro Alejano	Cilleros	Cáceres
C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Zurbarán	Coria	Cáceres
COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.R.A. Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	El Gordo	Cáceres
C.R.A. Montellano	Garciaz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Garrovillas de Alconetar	Cáceres
C.R.A. Almenara	Gata	Cáceres
C.E.I.P. Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
C.E.I.P. Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres
C.R.A. Entre Canales	Holguera	Cáceres
C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Cáceres
C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres
C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	La Cumbre	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	Logrosán	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Parra	Losar de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres
C.E.I.P. Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Las Eras	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. García Siñeriz	Miajadas	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Miajadas	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
C.R.A. Orden de Santiago	Montanech	Cáceres
COL. Santo Ángel	Montanech	Cáceres
C.E.I.P. Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Manuel Mareque	Navaconcejo	Cáceres
C.E.I.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. El Pozón	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	Cáceres
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Navas del Madroño	Cáceres
C.R.A. Valdelazor	Nuñomoral	Cáceres
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Palomero	Cáceres



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Luis Chamizo	Pinofranqueado	Cáceres
C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Piornal	Cáceres
C.E.I.P. Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Inés Suárez	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Plasencia	Cáceres
COL. Madre Matilde	Plasencia	Cáceres
COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
COL. Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
E.H. Placentina	Plasencia	Cáceres
C.R.A. El Jaral	Pozuelo de Zarzon	Cáceres
C.E.I.P. La Acequia	Puebla de Argeme	Cáceres
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres
C.E.I.P. San Isidro Labrador	Rosalejo	Cáceres
C.R.A. Sierra de San Pedro	Salorino	Cáceres
C.R.A. Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres
C.R.A. La Paz	Santibañez el Bajo	Cáceres



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres
C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Serradilla	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres
C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
C.E.I.P. Juan Güell	Talayuela	Cáceres
C.R.A. Vera-Tiétar	Tejeda de Tietar	Cáceres
C.E.I.P. San José Obrero	Tiétar	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Tornavacas	Cáceres
C.R.A. El Olivar	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres
C.E.I.P. María Lluch	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres
C.R.A. Valle del Salor	Valdefuentes	Cáceres
C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara	Cáceres
COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Valverde de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Vegas de Coria	Cáceres
C.E.I.P. Santa Ana	Villanueva de la Vera	Cáceres
C.R.A. La Jara	Villar del Pedroso	Cáceres
C.R.A. Ambroz	Zarza de Granadilla	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Zarza la Mayor	Cáceres



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021-2022. (2021061736)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Así mismo, el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán subvencionables las medidas de los planes de recuperación y resiliencia, entre las que se encuentra el Programa de Cooperación Territorial correspondiente al Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 15/12/2020.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha el citado Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad, que se vertebra en torno a varios ejes, siendo el redimensionamiento de la formación profesional centrado en el incremento de plazas uno de ellos.

La Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de impulsar la mejora del servicio público de la educación en Extremadura considera necesaria la implantación de nuevas enseñanzas en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma.



Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36. f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2021-2022, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Suprimir la autorización, a partir del curso académico 2021-2022, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2021-2022, de las Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial que se relacionan en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2021-2022, de las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria en el Centro de Educación Infantil y Primaria que se recoge en el anexo IV de la presente resolución.

Quinto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2021-2022, de la modalidad de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria que se recoge en el anexo V de la presente resolución.

Sexto. Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de junio de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

**ANEXO I**

Implantación de Ciclos Formativos de Formación Profesional

Curso 2021 - 2022

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO	06000265	GS	SAN32	Dietética
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	06000289	GM	AFD2-1	Guía en el medio natural y de tiempo libre
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002	CE	TMV3-42	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos
BADAJOS	I.E.S. ZURBARÁN	06000952	GM	AFD2-1	Guía en el medio natural y de tiempo libre
CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	06001610	FPB	HOT1-10	Cocina y restauración
CÁCERES	I.E.S. ÁGORA	10007410	CE	IFC3-42	Inteligencia Artificial y Big Data
CÁCERES	I.E.S. AL-QÁZERES	10007707	GM	AFD2-1	Guía en el medio natural y de tiempo libre
CÁCERES	I.E.S. EL BROCENSE	10000804	GS	IMS3-2	Producción de Audiovisuales y Espectáculos (1)
CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774	GM	ELE2-3	Instalaciones de Telecomunicaciones (1)
CÁCERES	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	10000798	CE	IMA3-43	Modelado de la información en la construcción (BIM)



LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	06011111	FPB	ELE1-10	Electricidad y electrónica
DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINOS	06002092	GS	ENA3-3	Energías Renovables
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.P.A. CERVANTES	06007272	FPB	IFC1-10	Informática y comunicaciones
MÉRIDA	ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA	06011172	GS	HOT3-2	Gestión de alojamientos turísticos
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	06006863	GS	COM3-1	Comercio Internacional (1)
MÉRIDA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	06003382	CE	ELE2-41	Implementación de redes 5G
MÉRIDA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	06003382	CE	ELE2-42	Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT)
MONTIJO	I.E.S. EXTREMADURA	06006061	GM	AGA2-6	Producción Agroecológica
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARÁN	10003866	GS	COM3-3	Transporte y Logística
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	06006838	FPB	HOT1-10	Cocina y restauración
PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	10004494	GS	IMP3-3	Estilismo y Dirección de Peluquería
PLASENCIA	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	10007720	GM	AFD2-1	Guía en el medio natural y de tiempo libre
PLASENCIA	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	10008645	GS	HOT3-6	Dirección de Cocina



LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
PLASENCIA	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10006600	CE	IFC3-43	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual
ROCA DE LA SIERRA, LA	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	06004787	GM	COM2-2	Comercialización de Productos Alimentarios
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	06007818	GM	AFD2-1	Guía en el medio natural y de tiempo libre

Nivel: FPB=Formación Profesional Básica GM=Ciclo formativo de Grado Medio, GS=Ciclo formativo de Grado Superior, CE=Curso de Especialización
(1) Modalidad distancia, proyecto @vanza

**ANEXO II**

Ciclos Formativos de Formación Profesional para los que se suprime la autorización

Curso 2021 - 2022

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	06000289	GM	AFD21	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002	GM	ADG2-1	Gestión Administrativa (Semipresencial)
BADAJOS	I.E.S. ZURBARÁN	06000952	GM	AFD21	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	06001610	FPB	ELE1-10	Electricidad y electrónica
CÁCERES	I.E.S. AL-QÁZERES	10007707	GM	AFD21	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	06011111	FPB	ADG1-10	Servicios administrativos
GALISTEO	I.E.S.O. DE GALISTEO	10008578	FPB	ELE1-10	Electricidad y electrónica
JARAÍZ DE LA VERA	C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	10007446	FPB	HOT1-10	Cocina y restauración
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE	06002791	FPB	COM1-10	Servicios comerciales
OLIVA DE LA FRONTERA	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	06007570	FPB	ADG1-10	Servicios administrativos



LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	06006838	GM	HOT2-3	Servicios en restauración
ROCA DE LA SIERRA, LA	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	06004787	GM	COM2-1	Actividades Comerciales
PLASENCIA	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	10007720	GM	AFD21	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	06007788	FPB	ELE1-10	Electricidad y electrónica
TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	06006322	FPB	IFC1-10	Informática y comunicaciones
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	06007818	GM	AFD21	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural

Nivel: FPB=Formación Profesional Básica, GM=Ciclo formativo de Grado Medio, GS=Ciclo formativo de Grado Superior

**ANEXO III**

Implantación de Enseñanzas de Régimen Especial

Enseñanzas Artísticas

Curso 2021 - 2022

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
MÉRIDA	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ESTEBAN SÁNCHEZ	06006127	Especialidad de oboe de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música

**ANEXO IV**

Implantación de las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria en Centro de Educación Infantil y Primaria

Curso 2021/2022

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Badajoz	06012814	CEIP n.º 28

**ANEXO V**

Implantación de modalidad de Bachillerato en Instituto de Educación Secundaria

Curso 2021/2022

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD AUTORIZADA
Almendralejo	06006887	IES Arroyo Harnina	Bachillerato de Artes



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020. (2021061766)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 20 de abril de 2021 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020 (DOE n.º 79, de 28 de abril),

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020 a:

Presidenta:

Dña. Amalia Rodríguez Muñoz.

Vocales:

Dña. María Dolores Corrales Murillo.

D. Manuel Ángel de la Coba Durán.

D. Arturo Mandly Manso.

Secretario:

D. Manuel Santiago Fernández Rodríguez.

Mérida, 3 de junio de 2021.

La Consejera,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2021/2022. (2021061791)

ANTECEDENTES:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el Diario Oficial de Extremadura número 99, de 26 de mayo se publica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015, siendo modificado por el Decreto 77/2016, de 7 de junio.

Tercero. Mediante Resolución de fecha 14 de marzo de 2019, de la Consejera, (DOE n.º 60 de 27 de marzo) se resuelve adjudicar las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Con fecha 3 de junio de 2021, se emite Propuesta de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por la que se propone prorrogar la vigencia de los proyectos adjudicados para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en Anexo a esta Resolución.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los efectos del coronavirus (COVID-19) no terminaron con el curso escolar 2019/2020, es por ello, que el curso escolar 2020/2021 ha tenido un carácter excepcional que ha requerido de una adaptación y refuerzo de las competencias.

La aplicación de nuevos protocolos en los centros educativos públicos que han permitido que el curso escolar 2020/2021 haya sido de recuperación y de vuelta a la normalidad ha exigido un importante esfuerzo y dedicación por partes de los equipos directivos de los centros educativos.

Pese a ello hay que avanzar en el proceso de mejora de las actividades formativas complementarias se estima conveniente prorrogar los proyectos aprobados por Resolución de 14 de marzo de 2019 para el curso escolar, 2021/2022, período de tiempo que en principio permitiría a todas las instancias de la comunidad educativa implicadas continuar con el diseño, como objetivo complementario a la acción educativa del alumnado extremeño, de un mejor modelo de actividades formativas complementarias en estrecha relación con el resto de objetivos educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo abordarse desde todas las áreas de conocimiento y por parte de todas las instancias que conforman la comunidad educativa, tanto en los ámbitos formales como no formales, debiendo éstas aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos perseguidos para cada etapa educativa.

La experiencia acumulada en la gestión de las actividades formativas complementarias en el marco de la educación extremeña permite determinar la eficacia y aplicabilidad que tienen los proyectos desarrollados por los centros educativos extremeños acogidos a la realización de dichas actividades durante el curso escolar 2020/2021.

Resultando necesario acatar la realización de nuevas actuaciones que definan y den cobertura a las nuevas demandas educativas que deben quedar reflejadas en el nuevo modelo de actividades formativas complementarias que se pretende implantar.

Siendo, por todo ello, conveniente proceder a prorrogar los vigentes proyectos de actividades formativas complementarias aprobados por Resolución de 14 de marzo de 2019, para el curso escolar 2021/2022.

Segundo. Las actividades formativas complementarias requieren para su ejecución la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado primero y a la disposición transitoria primera y segunda, del Decreto 84/2014, de 20 de mayo.



Tercero. En el artículo 3 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, citado, se establece:

“...1. Los proyectos de actividades formativas complementarias tendrán una vigencia de dos cursos escolares.

2. La Administración educativa podrá, por razones de interés público, prorrogar la vigencia de dichos proyectos por una duración máxima equivalente a la indicada en el apartado anterior”.

En este sentido los proyectos de actividades formativas complementarias, basados en este Decreto, se han implantado para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020, se prorrogaron para el curso escolar 2020/2021 y se prorrogan para el curso escolar 2021/2022.

Cuarto. La prórroga afecta a los proyectos aprobados por los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La disposición final primera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, establece que “... Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de lo dispuesto, en materia educativa, en el presente decreto.”

Por todo ello, a la vista de la propuesta efectuada por la Secretaría General de Educación y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias para el curso escolar 2021/2022, en los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web: [http:// www.educarex.es/afc.html](http://www.educarex.es/afc.html).

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de junio de 2021.

La Consejera,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



ANEXO

RELACION DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS ADJUDICADAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Alburquerque	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Angel Santos Pocostales	Educación física y deportiva
Badajoz	Alburquerque	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Angel Santos Pocostales	Psicomotricidad
Badajoz	Alburquerque	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alconchel	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alconchel	Cheles	06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alconchel	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alconchel	Tálaga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alcuéscar	Cordobilla de Lácara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000186	C.E.I.P. San Francisco	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	Inglés
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000186	C.E.I.P. San Francisco	Inglés
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	Inglés
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000186	C.E.I.P. San Francisco	Psicomotricidad
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000198	C.E.I.P. San Roque	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Almendrales	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	Educación física y deportiva
Badajoz	Almendrales	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Almendrales	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	Plástica - Manualidades
Badajoz	Almendrales	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	Psicomotricidad
Badajoz	Almendrales	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Inglés
Badajoz	Almendrales	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Azuaga	Azuaga	06006097	E.I. El Parque	Inteligencia emocional
Badajoz	Azuaga	Azuaga	06006097	E.I. El Parque	Psicomotricidad
Badajoz	Azuaga	Azuaga	06006097	E.I. El Parque	Teatro
Badajoz	Azuaga	Azuaga	06000344	C.E.P. Miramontes	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Azuaga	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Azuaga	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Teatro
Badajoz	Azuaga	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Francés
Badajoz	Azuaga	Peraleda de Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	Tecnologías de la información y la comunicación



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Ajedrez
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	Inglés
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Inglés
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	Inteligencia emocional
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Inteligencia emocional
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Inteligencia emocional
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsi	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias Garcia	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Psicomotricidad



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsi	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Gévora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Gévora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	Portugués
Badajoz	Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	Teatro
Badajoz	Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Valdeboña	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Valdeboña	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Villafranco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Villafranco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Barcarrota	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Barcarrota	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	Psicomotricidad
Badajoz	Barcarrota	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	Psicomotricidad
Badajoz	Barcarrota	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Tecnologías de la información y la comunicación



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Barcarrota	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	Plástica - Manualidades
Badajoz	Berlanga	Ahillones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Berlanga	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Psicomotricidad
Badajoz	Berlanga	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torero	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torero	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Cabeza del Buey	Peñalsordo	06007053	C.R.A. Virgen del Rosario	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Campanario	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Inglés
Badajoz	Campanario	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Plástica - Manualidades
Badajoz	Campanario	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Castuera	Benquerencia de la Serena	06001476	C.E.I.P. San José	Educación física y deportiva
Badajoz	Castuera	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Fomento de la lectura
Badajoz	Castuera	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Fomento de la lectura
Badajoz	Castuera	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Castuera	La Nava	06006747	C.E.I.P. Piedra la Huerta	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Castuera	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Inglés
Badajoz	Castuera	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	Inglés
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Plástica - Manualidades
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	Psicomotricidad
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	Psicomotricidad
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	Teatro
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Teatro
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	Teatro
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	Teatro
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	Fomento de la lectura
Badajoz	Don Benito	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Teatro
Badajoz	Don Benito	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Plástica - Manualidades
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Teatro
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	Educación física y deportiva
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	Tecnologías de la información y la comunicación



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Inglés
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Psicomotricidad
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	Teatro
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Teatro
Badajoz	Fuente de Cantos	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Fomento de la lectura
Badajoz	Fuente de Cantos	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Psicomotricidad
Badajoz	Fuente de Cantos	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Inglés
Badajoz	Fuente de Cantos	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Psicomotricidad
Badajoz	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Teatro
Badajoz	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fuente de Cantos	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fuente del Maestre	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Fomento de la lectura
Badajoz	Fuente del Maestre	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Plástica - Manualidades
Badajoz	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Plástica - Manualidades
Badajoz	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Guareña	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	Teatro
Badajoz	Guareña	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Guareña	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Educación física y deportiva
Badajoz	Guareña	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Inglés
Badajoz	Herrera del Duque	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	Psicomotricidad
Badajoz	Herrera del Duque	Fuencalabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	Plástica - Manualidades
Badajoz	Herrera del Duque	Fuencalabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	Teatro
Badajoz	Herrera del Duque	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Herrera del Duque	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Teatro
Badajoz	Herrera del Duque	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Hornachos	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Fomento de la lectura
Badajoz	Hornachos	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Inglés
Badajoz	Hornachos	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	Fomento de la lectura
Badajoz	Hornachos	Puebla de la Reima	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	Teatro
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Música
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Fomento de la lectura
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Inglés
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	Inglés



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. Ntra. Sra. De Aguasantas	Psicomotricidad
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. Ntra. Sra. De Aguasantas	Teatro
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. Ntra. Sra. De Aguasantas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Educación física y deportiva
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	La Roca de la Sierra	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	La Roca de la Sierra	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	La Roca de la Sierra	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	Fomento de la lectura
Badajoz	La Roca de la Sierra	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	La Zarza	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Fomento de la lectura
Badajoz	La Zarza	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Llerena	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	Fomento de la lectura
Badajoz	Llerena	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	Plástica - Manualidades
Badajoz	Llerena	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	Teatro
Badajoz	Llerena	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Llerena	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Valle	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Llerena	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	Plástica - Manualidades
Badajoz	Llerena	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Llerena	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	Plástica - Manualidades
Badajoz	Llerena	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	Plástica - Manualidades
Badajoz	Llerena	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Aljucén	06000137	C.E.I.P. Pedro Prieto González	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Mérida	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Mérida	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	Fomento de la lectura
Badajoz	Mérida	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	Inglés
Badajoz	Mérida	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	Fomento de la lectura
Badajoz	Mérida	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Antigua	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Mérida	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	Fomento de la lectura
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Fomento de la lectura



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Mérida	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	Fomento de la lectura
Badajoz	Mérida	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	Inglés
Badajoz	Mérida	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Inglés
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Iniciativa emprendedora
Badajoz	Mérida	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003229	C.E.I.P. Juan XXIII	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06003229	C.E.I.P. Juan XXIII	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Monesterio	Calera de León	06001671	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudia	Inglés
Badajoz	Monesterio	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Monesterio	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	Inglés
Badajoz	Monesterio	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	Plástica - Manualidades



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Monesterio	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	Psicomotricidad
Badajoz	Monesterio	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	Plástica - Manualidades
Badajoz	Monesterio	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	Psicomotricidad
Badajoz	Monesterio	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Montijo	Guadiana del Caudillo	06001300	C.E.I.P. San Isidro	Educación física y deportiva
Badajoz	Montijo	Guadiana del Caudillo	06001300	C.E.I.P. San Isidro	Fomento de la lectura
Badajoz	Montijo	Guadiana del Caudillo	06001300	C.E.I.P. San Isidro	Plástica - Manualidades
Badajoz	Montijo	Lácar	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	Fomento de la lectura
Badajoz	Montijo	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Fomento de la lectura
Badajoz	Montijo	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Inglés
Badajoz	Montijo	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	Plástica - Manualidades
Badajoz	Montijo	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	Teatro
Badajoz	Montijo	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Teatro
Badajoz	Navalvillar de Pela	Acedera	06005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	Fomento de la lectura
Badajoz	Navalvillar de Pela	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Plástica - Manualidades
Badajoz	Navalvillar de Pela	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Francés
Badajoz	Navalvillar de Pela	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Psicomotricidad
Badajoz	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Navalvillar de Pela	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	Psicomotricidad
Badajoz	Navalvillar de Pela	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	Psicomotricidad
Badajoz	Navalvillar de Pela	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Navalvillar de Pela	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	Fomento de la lectura
Badajoz	Navalvillar de Pela	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Navalvillar de Pela	Vegas Altas	06003692	C.E.I.P. Juan XXIII	Fomento de la lectura
Badajoz	Oliva de la Frontera	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Oliva de la Frontera	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Plástica - Manualidades
Badajoz	Oliva de la Frontera	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Teatro
Badajoz	Oliva de la Frontera	Valencia Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Oliva de la Frontera	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	Música
Badajoz	Oliva de la Frontera	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	Psicomotricidad
Badajoz	Olivenza	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Olivenza	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Olivenza	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	Inglés
Badajoz	Olivenza	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Olivenza	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Olivenza	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Educación física y deportiva



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Olivenza	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Portugués
Badajoz	Puebla de la Calzada	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	Plástica - Manualidades
Badajoz	Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Puebla de la Calzada	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Fomento de la lectura
Badajoz	Puebla de la Calzada	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Inglés
Badajoz	Puebla de la Calzada	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Puebla de la Calzada	Vadelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Fomento de la lectura
Badajoz	Puebla de la Calzada	Vadelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Quintana - Zalamea	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Plástica - Manualidades
Badajoz	Quintana - Zalamea	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Quintana - Zalamea	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Quintana - Zalamea	Malpartida de la Serena	06007430	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Quintana - Zalamea	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Inglés
Badajoz	Quintana - Zalamea	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Santa Marta de los Barr	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Santa Marta de los Barr	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	Fomento de la lectura
Badajoz	Santa Marta de los Barr	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Santa Marta de los Barr	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Fomento de la lectura
Badajoz	Santa Marta de los Barr	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Santa Marta de los Barr	Salvatierra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Mises	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Santa Marta de los Barr	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Santa Marta de los Barr	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Siruella	Garbayuela	06006991	C.R.A. Garbayuela	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Siruella	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	Teatro
Badajoz	Siruella	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Siruella	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Inglés
Badajoz	Siruella	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Plástica - Manualidades
Badajoz	Valencia de Alcántara	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Educación física y deportiva
Badajoz	Valencia de Alcántara	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Valencia de Alcántara	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villafranca de los Barro	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	Teatro
Badajoz	Villafranca de los Barro	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villafranca de los Barro	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	Teatro
Badajoz	Villafranca de los Barro	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villafranca de los Barro	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Fomento de la lectura
Badajoz	Villafranca de los Barro	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	Teatro
Badajoz	Villafranca de los Barro	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Teatro



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Villanueva de la Serena	Entrerriós	06004854	C.E.I.P. La Paz	Fomento de la lectura
Badajoz	Villanueva de la Serena	Entrerriós	06004854	C.E.I.P. La Paz	Inglés
Badajoz	Villanueva de la Serena	Entrerriós	06004854	C.E.I.P. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villanueva de la Serena	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	Plástica - Manualidades
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Psicomotricidad
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villanueva de la Serena	Zurbarán	06007090	C.R.A. Zurbarán	Fomento de la lectura
Badajoz	Villanueva de la Serena	Zurbarán	06007090	C.R.A. Zurbarán	Inglés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	Inglés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Fomento de la lectura
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Francés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Música
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	Psicomotricidad
Badajoz	Zafra-Los Santos	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	Inglés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	Fomento de la lectura
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	Francés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	Plástica - Manualidades
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Plástica - Manualidades
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Plástica - Manualidades
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Psicomotricidad
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Psicomotricidad
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Alcántara	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Alcántara	Garrovillas de Alconetar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Alcántara	Garrovillas de Alcometar	10002424	C.E.I.P. Nra. Sra. De Altagracia	Teatro
Cáceres	Alcántara	Garrovillas de Alcometar	10002424	C.E.I.P. Nra. Sra. De Altagracia	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Alcántara	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	Educación física y deportiva
Cáceres	Alcuéscar	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	Francés
Cáceres	Alcuéscar	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Alcuéscar	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	Plástica - Manualidades
Cáceres	Arroyo de la Luz	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Ajedrez
Cáceres	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Nra. Sra. De la Luz	Educación física y deportiva
Cáceres	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Nra. Sra. De la Luz	Plástica - Manualidades
Cáceres	Arroyo de la Luz	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	Inglés
Cáceres	Arroyo de la Luz	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	Ajedrez
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Moctezuma	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	Francés
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	Inglés
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	Inglés
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	Iniciativa emprendedora
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	Inteligencia emocional
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	Psicomotricidad
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	Psicomotricidad
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Moctezuma	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Nra. Sra. De la Montaña	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Inglés



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Psicomotricidad
Cáceres	Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Teatro
Cáceres	Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Teatro
Cáceres	Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Inteligencia emocional
Cáceres	Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Inglés
Cáceres	Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Teatro
Cáceres	Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Angeles	Teatro
Cáceres	Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Educación física y deportiva
Cáceres	Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	Educación física y deportiva
Cáceres	Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Educación física y deportiva
Cáceres	Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	Teatro
Cáceres	Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Teatro
Cáceres	Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Inglés
Cáceres	Cáceres	Acehuche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañad	Educación física y deportiva
Cáceres	Cáceres	Acehuche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañad	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agoni	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Inglés
Cáceres	Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Holguera	10008311	C.R.A. Entre Canales	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Holguera	10008311	C.R.A. Entre Canales	Inglés
Cáceres	Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	Inglés
Cáceres	Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Torrejoncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavia	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Torrejoncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavia	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Ajedrez
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Educación física y deportiva
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Inglés



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Plástica - Manualidades
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Teatro
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Hervás	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Educación física y deportiva
Cáceres	Hervás	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Hervás	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	Ajedrez
Cáceres	Hervás	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Fomento de la lectura
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Inglés
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Música
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Barquilla de Pinares	10007008	C.E.I.P. San Miguel	Educación física y deportiva
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Barquilla de Pinares	10007008	C.E.I.P. San Miguel	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromin	Teatro
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromin	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	Teatro
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Fomento de la lectura
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	Psicomotricidad
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	Teatro
Cáceres	La Jara	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	La Jara	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	Inglés
Cáceres	La Jara	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	Inglés
Cáceres	La Jara	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	Plástica - Manualidades
Cáceres	La Jara	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	Plástica - Manualidades
Cáceres	Logrosán	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Logrosán	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Logrosán	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	Inglés



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Los Ibores	Alía	1000312	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	Inglés
Cáceres	Los Ibores	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Plástica - Manualidades
Cáceres	Los Ibores	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Los Ibores	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	Teatro
Cáceres	Los Ibores	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Los Ibores	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Inglés
Cáceres	Los Ibores	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Los Ibores	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	Plástica - Manualidades
Cáceres	Los Ibores	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Teatro
Cáceres	Miajadas	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	Fomento de la lectura
Cáceres	Miajadas	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	Inglés
Cáceres	Miajadas	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	Fomento de la lectura
Cáceres	Miajadas	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	Inglés
Cáceres	Miajadas	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	Teatro
Cáceres	Miajadas	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Miajadas	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Miajadas	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Sñeriz	Fomento de la lectura
Cáceres	Miajadas	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Inglés
Cáceres	Miajadas	Valdemorales	10006651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Ajedrez
Cáceres	Montánchez	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	Ajedrez
Cáceres	Montánchez	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Montánchez	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	Plástica - Manualidades
Cáceres	Montehermoso	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Educación física y deportiva
Cáceres	Montehermoso	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	Francés
Cáceres	Montehermoso	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	Psicomotricidad
Cáceres	Montehermoso	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Morcillo	10006478	C.E.I.P. San Antonio de Padua	Inglés
Cáceres	Montehermoso	Pozuelo de Zarzón	10007768	C.R.A. El Jaral	Francés
Cáceres	Montehermoso	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	Plástica - Manualidades
Cáceres	Montehermoso	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Montehermoso	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	Fomento de la lectura
Cáceres	Montehermoso	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	Inglés
Cáceres	Montehermoso	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	Plástica - Manualidades
Cáceres	Montehermoso	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Valrío	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	Educación física y deportiva
Cáceres	Moraleja	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	Inglés
Cáceres	Moraleja	Huelaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Moraleja	La Mocheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	Plástica - Manualidades
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10003714	C.E.P. Virgen de la Vega	Fomento de la lectura
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10007884	E.I. Joaquín Ballesteros	Plástica - Manualidades
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10007240	C.E.P. Cervantes	Teatro
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10007884	E.I. Joaquín Ballesteros	Teatro
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10003714	C.E.P. Virgen de la Vega	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10007240	C.E.P. Cervantes	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Moraleja	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballest	Psicomotricidad
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Inglés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Fomento de la lectura
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Música
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Francés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Inglés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Fomento de la lectura
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Inglés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	Inglés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	Teatro
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	Tecnologías de la información y la comunicación



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Plasencia	Alagón	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	Inglés
Cáceres	Plasencia	Alagón	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	Plástica - Manualidades
Cáceres	Plasencia	Alagón	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	Teatro
Cáceres	Plasencia	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Nra. Stra. De Fátima	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	Plástica - Manualidades
Cáceres	Plasencia	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Psicomotricidad
Cáceres	Plasencia	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Inglés
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	Inteligencia emocional
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	Plástica - Manualidades
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	Plástica - Manualidades
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	Psicomotricidad
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	Psicomotricidad
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	Psicomotricidad
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. La Maya	Plástica - Manualidades
Cáceres	Serradilla	Cañaverl	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	Educación física y deportiva
Cáceres	Serradilla	Cañaverl	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	Plástica - Manualidades
Cáceres	Serradilla	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	Inglés
Cáceres	Sierra de Gata	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	Psicomotricidad
Cáceres	Sierra de Gata	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	Psicomotricidad
Cáceres	Sierra de Gata	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Sierra de Gata	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Sierra de Gata	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Fomento de la lectura
Cáceres	Sierra de Gata	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Plástica - Manualidades
Cáceres	Sierra de Gata	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	Fomento de la lectura
Cáceres	Sierra de Gata	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Trujillo	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Trujillo	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	Fomento de la lectura



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Trujillo	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quereus	Inglés
Cáceres	Trujillo	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	Portugués
Cáceres	Trujillo	Ibáhermendo	10007744	C.R.A. Los Alijares	Plástica - Manualidades
Cáceres	Trujillo	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Ajedrez
Cáceres	Trujillo	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Trujillo	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Fomento de la lectura
Cáceres	Trujillo	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Fomento de la lectura
Cáceres	Trujillo	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Portugués
Cáceres	Trujillo	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Teatro
Cáceres	Trujillo	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Trujillo	Torreillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Luch	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Trujillo	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	Ajedrez
Cáceres	Trujillo	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Trujillo	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	Inglés
Cáceres	Trujillo	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valencia de Alcántara	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Valencia de Alcántara	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valencia de Alcántara	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	Inglés
Cáceres	Valencia de Alcántara	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	Teatro
Cáceres	Valencia de Alcántara	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Armando Barbosa	Inglés
Cáceres	Valle del Jerte	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Armando Barbosa	Psicomotricidad
Cáceres	Valle del Jerte	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	Ajedrez
Cáceres	Valle del Jerte	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	Inglés
Cáceres	Valle del Jerte	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Valle del Jerte	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	Plástica - Manualidades
Cáceres	Valle del Jerte	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Inglés
Cáceres	Valverde del Fresno	Eljías	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	Teatro
Cáceres	Valverde del Fresno	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Psicomotricidad



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Colectores y EDAR en Deleitosa". (2021061739)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colectores y EDAR en Deleitosa", mediante Decreto 43/2021 de 18 de mayo, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos en el municipio afectado. Igualmente en la Prensa Regional se publicará anuncio de la citación.

Mérida, 4 de junio de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

PD Resolución de 2 de marzo de 2020

(DOE núm. 48, de 10 de marzo).

La Secretaria General de la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda.

MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037c		Colectores y EDAR de Deleitosa			
TÉRMINO MUNICIPAL: 1007000		DELEITOSA		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
24	5/86	ALVARADO CUIEL, ANTOLIN	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:00
10	5/66	ALVAREZ BARAMBONES, ANTONIA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:10
13	5/69	ALVAREZ CEREZO, FLAVIANO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:20
16	5/73	BARAMBONES CEREZO, ROMAN	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:30
11, 14	5/67, 5/71	BARAMBONES IZQUIERDO, EUSEBIO	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:40
27	8/596	BEJARANO CALZAS, VELICIANO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:50
37	8/635	BUENVARON MATEOS, APOLINAR (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:00
5	5/55	CORTIJO TEJERO, JOSE (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:10
18	5/78	CUESTA CORTIJO, NICOLAS (Y HMNA.)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:20
23	5/85	CUIEL SANCHEZ, PASCUAL	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:30
34, 35, 38	8/632, 8/633, 8/636	DELGADO BEJARANO, J. JOSE	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:40
40, 7, 33	8/640, 5/63, 8/620	DELGADO BEJARANO, J. JOSE; LARRA ALVARADO, FE	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:40
41	8/641	DELGADO CARRASCO, JUAN (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:55
1	5/51	FELIPE GARCIA, Mª ROSA	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	12:05
42	8/642	GARCIA PEREZ, DIONISO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	12:15
12	5/68	GARCIA RUIZ, Mª GLORIA	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	12:25
4, 19	5/54, 5/79	IZQUIERDO ALVARADO, CLEMENTE	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	12:35
8	5/64	IZQUIERDO RAMIRO, JULIAN (Y HMNO.)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	12:45
29	8/599	JIMENEZ MORENO, BUENAVENTURA	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	10:00
28	8/598	JIMENEZ ROMERO, LUIS	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	10:10
31	8/615	JIMENEZ RUIZ, ENRIQUE (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	10:20
21	5/81	MATEOS GARCIA, EMILIANO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	10:30
22	5/82	NIETO DURAN, Mª MONTAÑA (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	10:40
30	8/601	NIETO LARRA, MAXIMILIANO	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	10:50
32	8/616	OSADO MORENO, CRESCENCIO	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	11:00
17	5/74	PALOMO HENDERSON, JORGE ALBERTO	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	11:10
9	8/637	PALOMO TRUJILLO, BASILIO	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	11:20
6	5/57	PEREZ LARRA, JAIME (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	11:30
3, 20	5/53, 5/80	ROBLEDO IZQUIERDO, Mª DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	11:40
36	8/634	RODRIGUEZ BUENVARON, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	11:50
25	8/584	SANCHEZ MATEOS, EUSEBIO	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	12:00
9	5/65	SOLETO ALVARADO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	12:10
26	8/585	SOLETO COLLADO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	12:20



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037c Colectores y EDAR de Deleitosa

TÉRMINO MUNICIPAL: 1007000 DELEITOSA (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2	5/52	SOLETO IZQUIERDO, CATALINA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	12:30
15	5/72	SOLETO RAMIRO, RESTITUTO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	07/07/2021	12:40



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020. (2021061805)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la Resolución de 28 de diciembre de 2020 por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, visto el informe de la Comisión de Valoración de fecha 5 de mayo de 2021 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder la ayuda a la producción de largometrajes que se especifica en el anexo I, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

- Año 2021: 150020000 G/273B/770.00, Proyecto 20040309 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021 por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).
- Año 2022: 150020000 G/273B/770.00, Proyecto 20040309 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Segundo. Establecer la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones (Anexo II).

Tercero. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo III, con mención de las causas de denegación.

Cuarto. La finalidad de las ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual es la financiación de los gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2020.

Quinto. El régimen jurídico aplicable a la ayuda concedida es el previsto en el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, modificado por el Decreto 158/2016, de 27 de septiembre y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.



Sexto. La ayuda concedida es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en el apartado quinto puntos 3 y 4 de la Resolución de convocatoria.

Séptimo. El pago de la ayuda se realizará durante los años 2021 y 2022 de la siguiente manera.

- Con carácter anticipado un primer pago del 50% del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el apartado decimocuarto en el año 2021.
- El 50% restante (durante el año 2022), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de 2022.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de octubre del 2022.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente.



te, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos «Resumen» (anexo VI) y «Desglose de facturas» (anexo VII).

- b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
- b.4) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada.
- b.5) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
- b.6) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.7) Inversión del productor solicitante.
- b.8) Composición equipo hombres y mujeres (según el apartado decimoprimer de la Resolución de 28 de diciembre de 2020 por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020).
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
 - 1. Una copia en formato DCP en Versión Original, con la Posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
 - 2. Dos copias en Blu-Ray del largometraje realizado.



3. Dos copias en DVD del largometraje realizado.
4. Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra con subtítulos en inglés.
5. Dos copias del tráiler con una duración máxima de tres minutos en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
6. Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 1. Biofilmografía del director/a.
 2. Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 3. 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
 4. 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
 5. 1 foto del director a 300 dpi.
 6. Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 7. Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa al Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para:
 - e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido.
 - e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines,



el Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- j) Certificado de nacionalidad española o solicitud de haber realizado la misma.
- k) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.

En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).



- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Noveno. Serán obligaciones del beneficiario de la ayuda:

- Autorizar expresamente a la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que el Departamento mencionado decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Secretaría General de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución, deberá entregar la documentación definitiva del proyecto a realizar que se relaciona en el apartado decimocuarto de la Resolución de convocatoria
- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención
- Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención el beneficiario no



manifiesta expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

- Asimismo, el beneficiario deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.
- Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2022, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2022, el certificado de nacionalidad española, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- La persona beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Décimo. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.



- Por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización del titular del órgano concedente, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
 4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimoprimeros de la presente resolución. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a. En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b. En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas
 6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.



Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

N.º	EMPRESA	GÉNERO	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	Morena Films, SL	Ficción	"Cerdita"	250.000,00 €
2	Pedro Collantes de Terán Bayonas	Documental	"Antier noche"	50.000,00 €
			TOTAL	300.000,00 €

**ANEXO II**

N.º	EMPRESA	GÉNERO	TÍTULO DEL PROYECTO
1	Atlantia Media Producciones, SL	Ficción	"Sueña conmigo"

**ANEXO III**

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
Extremadura Films, SL	"El silencio de Marcos Tremmer"	No cumple con el requisito para ser beneficiario previsto en el apartado 3 punto 1 de la Resolución de convocatoria. No supera la primera fase de valoración.
Lolita Producciones Cinematográficas, SL	"La Fortaleza"	No cumple con el requisito previsto en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria para ser beneficiario.
Dos Cincuenta y Nueve, SL	"No puedo vivir sin ti"	No supera la primera fase de valoración.
El Medano Producciones, SL	"Sólo una Canción"	Desistido no completa la documentación requerida.
Making Doc Producciones, SL	"Nueva vida como niños refugiados en Europa"	Desistido no completa la documentación requerida.
Isacc Cedillo Soto	"La raya de Carandell"	Desistido no completa la documentación requerida.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega autorización ambiental unificada para el proyecto de construcción de centro de tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición promovida por Francisco Barquero Motera en el término municipal de Badajoz. (2021061769)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para actividad dedicada al tratamiento y gestión de residuos inertes de la construcción y demolición, ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por Francisco Barquero Motera con NIF 08.85XXXX-A.

Segundo. En una primera proyección, la actividad de tratamiento se pretendía llevar a cabo en una nave de 440,70 m².

Tercero. Con fecha 17 de junio de 2020 se emite informe técnico desfavorable de la Sección de Autorizaciones Ambientales y con fecha 25 de junio de 2020 se da trámite de audiencia al promotor.

Cuarto. Con fecha 25 de agosto de 2020 el promotor presenta una modificación sustancial de la planta en la que se ejercería la actividad ahora de 906 m².

Quinto. Con fecha 17 de marzo de 2021 se emite informe técnico desfavorable informando que en el emplazamiento propuesto, dadas las dimensiones de la nave de 906 m² y dado que plantea una playa de descarga y selección de 208 m² en el centro de la nave, y un área para verter material valorizado de 106 m², y teniendo en cuenta el área ocupada por las oficinas y la trituradora, y las zonas de almacenamiento de vidrio, madera, metales, cartón, plástico y residuos peligrosos, se considera que no hay espacio material dentro de la nave para el desenvolvimiento de camiones y retro para poder realizar la gestión de los residuos de construcción y demolición.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de 6 de abril 2021 a Francisco Barquero Motera, y de 7 de abril de 2021 al Ayuntamiento de Badajoz.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. El proyecto consiste en la construcción de una planta de gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Quinto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE**

Denegar la autorización ambiental unificada solicitada por Francisco Barquero Motera, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de centro de tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición en el Polígono Industrial el Nevero, calle Nevero Catorce, n.º 3 del término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/208.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESUS MORENO PEREZ



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Luis Miguel Porras Antiller, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA19/0635. (2021061768)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina, a ejecutar en el término municipal de Fuente de Cantos, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Luis Miguel Porras Antiller, con NIF XXXX2229A y con domicilio social en calle Fuente de Cantos, 38 C.P. 06240 Calzadilla de los Barros (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

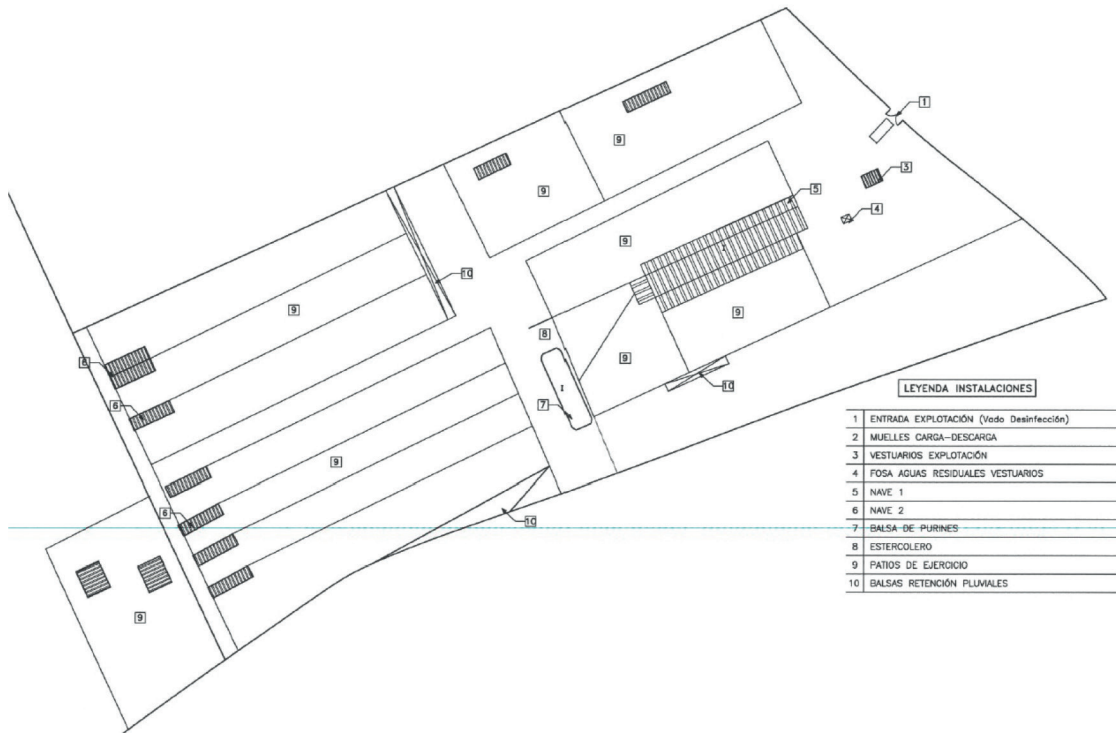
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 400 reproductoras, 3 verracos y 850 plazas de cebo. La explotación porcina se ubicará en las parcelas 119, 120 y 122 del polígono 1 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 11,8164 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves de secuestro de 1.393,96 m² y 771,12 m² de superficie construida, para el secuestro de los animales.

La explotación porcina contará además con 11 patios de ejercicio en tierra, de 32.070 m² de superficie total, los cuales dispondrán de una balsa impermeabilizada con PEAD para recoger los purines y aguas pluviales de los mismos. Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a una balsa impermeabilizada con PEAD de 450 m³

de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto de 60 m² de superficie para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estercolero de 180 m³ de capacidad con conexión a la balsa, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de septiembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de octubre de 2020 y 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite informe de fecha 19 de agosto de 2019 emitido por el técnico municipal.
- Con fecha 17 de diciembre de 2020 el Servicio de Ordenación de Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) ni alguna otra consideración que se pueda aportar en el ámbito territorial de la consulta. Si bien, se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Fuente de Cantos.



- Con fecha 5 de marzo de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y que pueden verse afectados en la zona de actuación son:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Catalogado "Sensible a la alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). La actuación se encuentra en área de campeo de la especie.
- Sisón (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). La actuación se encuentra en área de presencia de la especie.

No obstante, dicho Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan una serie de condiciones técnicas, las cuales han sido recogidas en la presente Resolución.

- Con fecha 12 de mayo de 2021 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que el cauce arroyo tributario del arroyo del Villar comienza, una vez cruza la carretera BA-040, al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

El informe continúa exponiendo la situación de la explotación porcina en lo relativo a consumo de agua. Por último, y en lo relativo a vertidos al DPH establece una serie de condiciones, las cuales han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 400 reproductoras, 3 verracos y 850 plazas de cebo. La explotación porcina se ubicará en las parcelas 119, 120 y 122 del polígono 1 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 11,8164 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves de cebo e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de ampliación y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero y balsa de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la ejecución de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 11,8164 hectáreas. La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rustica dedicada a pastos y a labores de secano, cercano se encuentra un arroyo tributario del arroyo del Villar, es zona de campeo y presencia de especies como Aguilucho cenizo y Sisón.

El área donde se ubica el proyecto o actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000.

Consultada la base de datos, el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (no ejecución de la ampliación): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras proyectadas mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación porcina que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación porcina, no cabe otro emplazamiento posible que no sea las parcelas 119, 120 y 122 del polígono 1 del término municipal de Fuente de Cantos que es donde ya está ubicada la explotación. Además, al tratarse de la ampliación de una explotación ya en actividad, la parcela ya cuenta con una serie de instalaciones que no habrá que construir, tales como fosas/ balsas, estercolero, vado sanitario, etc.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la ampliación con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación. Añadir también que, aumentaría el impacto ambiental debido a que la explotación se encontraría dividida en dos núcleos.
- La alternativa 3, consistiría en cambiar la ubicación de la ampliación dentro del parcela, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela, dificultaría la operatividad de la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos



del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales por la ejecución de la ampliación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce arroyo tributario del arroyo del Villar comienza, una vez cruza la carretera BA-040, al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsas impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a pastos, labores de secano, olivar de secano y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 1,7 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la ampliación de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y



desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y que pueden verse afectados en la zona de actuación son:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Catalogado "Sensible a la alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). La actuación se encuentra en área de campeo de la especie.
- Sisón (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). La actuación se encuentra en área de presencia de la especie.

Las obras se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, para evitar molestias en las especies presentes en el área.

— Vegetación.

El plan de manejo propuesto será exclusivamente en régimen intensivo en naves de secuestro y patios de ejercicio, la explotación porcina se localizará en una parcela en la cual no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

— Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la ampliación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas

de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Revisada la base de datos no se prevé afección a bienes materiales ni a patrimonio cultural conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad propia de la balsa se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales



y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y una balsa impermeabilizada con PEAD y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
 - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
 - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.



- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG).
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.



- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de



ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave, corrales de manejo y patios de ejercicio autorizados. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para cebadero de terneros promovido por Agroganadera de Retamosa, SL, en el término municipal de Albalá. (2021061753)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), para cebadero de terneros en régimen intensivo ubicado en el término municipal Albalá (Cáceres) y promovida Agroganadera de Retamosa, SL, con CIF BXXXX0586.

Segundo. El objeto del proyecto consiste en un cebadero de terneros con una capacidad para 500 animales de cebo en régimen intensivo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b. del anexo II.

El cebadero de terneros se ubicará en la parcela 140 del polígono 11 del término municipal de Albalá (Cáceres). La finca tiene una superficie total de 1,0818 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con resolución de impacto ambiental de fecha 29 de marzo de 2019 (Expte.: IA 18/1427). El cual se incluye íntegramente en el Anexo III de la presente resolución.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 7 de septiembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de septiembre de 2018, y posterior reiteraciones de fecha 27 de julio de 2020 y 16 de abril de 2021 se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Albalá, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La arquitecto técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible



de la Mancomunidad integral Sierra de Montánchez emite informe con fecha de registro de entrada de 7 de septiembre de 2020, así como certificado de la exposición pública realizada.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 7 de mayo de 2021 a Agroganadera de Retamosa, SL, al Ayuntamiento de Albalá y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agroganadera de Retamosa, SL, para la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo, categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", ubicada en el término municipal de Albalá, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 18/144.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.174,28 m³/año de estiércol, que suponen unos 23.742,85 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en la nave de cebo y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas,



con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de fosa hormigonada de capacidad suficiente.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad total mínima de suficiente. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.



El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que contienen o consisten en sustancias peligrosas.	Tratamiento o prevención de enfermedades animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a municipales	20 03 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades animales	18 02 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de los aseos y vestuarios.	20 03 04
Residuos de construcción y de demolición.	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras.	17 01 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado vacuno, explotado en régimen intensivo, permanecerán en todo momento en la nave de engorde y patios de ejercicio de la instalación, el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de capacidad suficiente.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas/balsas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.



3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa/fosa para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicadas en esta resolución
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del



personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. El cebadero de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por el cebadero de terneros. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de la balsa.
- La existencia de fugas.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad para 500 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros comprendidos entre 200 y 250 kilos de peso vivo por un tiempo de 6 meses. El ciclo se repite 2 veces al año por lo que la capacidad efectiva de comercialización anual es de 1.000 cabezas de ganado vacuno.

El cebadero de terneros se ubicará en la parcela 140 del polígono 11 del término municipal de Albalá (Cáceres). La finca tiene una superficie total de 1,0818 hectáreas.

El cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de dos naves de secuestro con una superficie de 840 m² y 350 m.
- para el secuestro de los animales.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una fosa hormigonada de capacidad suficiente para el almacenamiento de las deyecciones y aguas de limpieza provenientes de las naves de cebo y el lazareto.
- Patios de ejercicio: El cebadero de terneros contará con 5 patios de 268 m² de superficie cada uno de ellos.
- Balsa impermeabilizada con PEAD para la retención de las deyecciones y aguas pluviales originadas en los patios de ejercicio de los terneros.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 200 m³ de capacidad con conexión a fosa, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de superficie suficiente para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Manga de embarque.
- Nave de control y de vestuarios con aseos de 40 m² de superficie construida.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón



con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

El cebadero de terneros dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	Superficie (Ha)
Arroyomolinos	8	245	19,4316
Albalá	1	42	2,7282
Albalá	1	56	0,2657
Albalá	2	60	2,0658
Albalá	2	69	0,9633
Albalá	3	116	1,4984
Albalá	3	120	1,0601
Albalá	9	10	11,0008
Albalá	9	16	11,3663
Albalá	9	17	11,9487
Albalá	9	28	0,502
Albalá	10	165	30,5741
Albalá	10	170	14,5961
Albalá	11	125	36,4488
Albalá	11	135	19,4319



TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	Superficie (Ha)
Albalá	11	136	32,4285
Albalá	11	139	5,2238
Albalá	11	141	4,1053
Albalá	11	143	16,1497
Albalá	11	145	9,9999
Albalá	13	15	0,4855
Albalá	13	16	0,5316



ANEXO III

Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de un cebadero de terneros intensivo, cuyo promotor es Agroganadera de Retamosa, SL, en el término municipal de Albalá. IA18/1427.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de instalación de un cebadero de terneros intensivo se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de un cebadero de terneros intensivo con una capacidad máxima total de 500 animales de cebo.

La actividad se desarrollará en dos naves nuevas con una superficie de 840 m² y 350 m² respectivamente. El cebadero de terneros dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, almacén, estercolero, tolvas de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, fosa de purines, patios de ejercicio y embarcadero.

La ubicación del cebadero de terneros será en la parcela 140 del polígono 11 del término municipal de Albalá. La finca tiene una extensión total de 1,0819 hectáreas.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 29 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se



relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Albalá	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 28 de septiembre de 2018 se recibe escrito, remitido por el Ayuntamiento de Albalá, adjuntando informe técnico sobre solicitud de compatibilidad urbanística del expediente IA18/1427.

Con fecha 15 de octubre de 2018 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en el presente informe.

Con fecha 9 de noviembre de 2018 se recibe informe, remitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de un cebadero de terneros en el término municipal de Albalá.



Con fecha 24 de enero de 2019 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionando el proyecto a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: El cebadero de terneros se ha diseñado para albergar un máximo de 500 plazas de vacuno de cebo. El cebadero dispondrá de dos naves de 840 m² y 350 m², lazareto, almacén, estercolero, tolvas de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, fosa de purines, patios de ejercicio y embarcadero.

Aunque existen instalaciones ganaderas de similares características en la zona de ubicación del proyecto, no se prevén efectos sinérgicos debido al régimen de distancias que deben mantener entre ellas por razones sanitarias.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento del cebadero de terneros, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 1,0819 hectáreas, destinadas a paso con arbolado. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia principal de explotaciones ganaderas.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.



Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que la explotación avícola se diseña con instalaciones impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitat: el impacto será mínimo, ya que se trata de una superficie pasto con arbolado y en la ubicación de las instalaciones no se tiene constancia de la presencia de hábitat.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: se ha incluido, en el informe de impacto ambiental, una medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto no presentará incidencia alguna sobre estas zonas por encontrarse fuera de los límites de la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

- Se deberán respetar los muros de piedra, considerados como elementos estructurales del paisaje con valor etnográfico que ofrecen refugio para la fauna menor (anfibios y reptiles entre otros) además de asentamiento de especies de flora singulares.



- La ubicación planteada de la nave 1 supondrá la corta de encinas adultas por lo que deberá contar con la autorización del servicio de Gestión y Ordenación Forestal. En cualquier caso, a la hora de la ejecución de las obras deberá intentar conservar el mayor número de encinas, por lo se realizarán preferentemente podas ajustándose a la futura nave cebadero.
- La parcela cuenta con afloramientos rocosos por lo que las construcciones deberán ajustarse en la medida de lo posible a sus delimitaciones. Las construcciones deberán evitar dañar los afloramientos y el arbolado existente.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se respetará el arbolado autóctono existente en el entorno de las instalaciones. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el verde carruaje o rojizo. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las naves de engorde y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos debidamente autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
- Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



- Se dispondrá de cinco patios anexos a la nave 1 con una superficie total de 1.340 m² y un patio de recepción de terneros anexo a la nave 2 con una superficie de 85,50 m². Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones de los patios al estercolero.
- Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales de la cubierta vayan a parar a la fosa, con el objeto de impedir que esta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la fosa habilitada para ello y nunca hacia el terreno o a cauces públicos. Para ello deberán tener solera de hormigón y sistema de saneamiento impermeable.
- En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por gestor autorizado.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes se gestionarán por gestor autorizado.

4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá,



además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre

de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se llevará a cabo una densificación con quercíneas (masa mixta de encina y alcornoque) en toda la superficie desarbolada de la parcela 140 del polígono 11 manteniendo el arbolado actual que no se verá afectado por las instalaciones. La planta utilizada deberá estar libre de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- La densificación se realizará sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectarán la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de



la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo). El promotor deberá remitir a la Comisaría de Aguas la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

4.7. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.8. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de un cebadero de terneros vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO GRÁFICO



Imagen 1. Planta y coordenadas geográficas de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 2081 y 1169 de la misma, en el termino municipal de Riobobos (Cáceres)". Expte.: AT-9274. (2021061762)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 2081 y 1169 de la misma, en el T.M. de Riobobos (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de agosto de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 2081 y 1169 de la misma, en el T.M. de Riobobos (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT proyectada:

- Origen: Apoyo A1 a instalar bajo la L-«Pueblos», entre los apoyos 2080 y 2081 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 1169 (a desmontar), y que alimenta actualmente al CT «Tanatorio Riobobos» n.º 903305185.
- Longitud: 0,290 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 13,2 (20) kV
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Nueva canalización subterránea entubada en zanja: 0, 278 Km.
- Emplazamiento de la línea: Terreno particular (Polígono 7 - Parcela 76), Camino de Coria a Riobobos (Polígono 7 - Parcela 9016), Avda. de Plasencia (Ctra. CC-29.3) y terreno municipal (Polígono 5 - Parcela 5002).



Otras actuaciones:

- Instalación de un apoyo metálico de celosía (A1 proyectado). Cruceta recta atirantada tipo RC3-20T. Cadenas de aisladores de composite bastón largo tipo U70YB30P AL.
- Desmontaje del tramo de la LAMT 4854-05 «Pueblos» de la STR «Galisteo», con conductor LA-30 existente, entre los apoyos 2081 y 1169, en una longitud de 0,255 Km, así como los apoyos existentes 2081, 1167, 1168 y 1169.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de "Adaptación de edificación para casa rural" a ubicar en el polígono 4, parcela 650, del término municipal de Cabezuela del Valle, cuyo promotor es D. Andrés Martín Retamar. Expte.: IA19/1633. (2021061767)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Adaptación de edificación para casa rural" a ubicar en el polígono 4, parcela 650, del término municipal de Cabezuela del Valle, es encuadrable en el apartado l) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es D. Andrés Martín Retamar, con DNI XXXX980-T y con domicilio en el término municipal de Cabezuela del Valle.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la adaptación de una vivienda e instalaciones existentes para implantar la actividad de casa rural. El proyecto se localiza en la parcela 650 del polígono 4 en el término municipal de Cabezuela del Valle. Se trata de una finca rural situada en la zona de umbría de la parte central del Valle del Jerte, al margen izquierdo de la localidad atravesada por la carretera N-110 que une la localidad de Plasencia con Soria, a unos 40 m aproximadamente en línea recta del casco urbano de Cabezuela del Valle. El predio cuenta con 1.535,00 m² de superficie, sin un uso específico.

A la finca se accede por un camino público denominado "Calleja de La Sancha", que es una calleja que sale de la continuación de la Calle de Tormantos hasta la Calleja de Parasol, y que es la continuación de la Calle de Los Llanos de la localidad. Permite el tránsito rodado hasta la ubicación.

La finca dispone de un cerramiento a lo largo de todo el perímetro de la finca compuesto de muro de mampostería irregular y vallas metálicas.



Fuente: Documento Ambiental

Las características de la edificación son:

Casa rural. Se trata de una construcción que cuenta con una superficie construida de 150,15 m² distribuidos en vestíbulo, salón-estar, comedor-cocina, distribuidor, dormitorio principal, 2 dormitorios dobles, baño y un espacio para instalaciones. Dispondrá de instalación eléctrica, abastecimiento de agua y red de saneamiento conectadas todas ellas a la red general de suministros del pueblo. Su capacidad de ocupación es de 6 inquilinos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de octubre de 2019, el promotor, a través de ventanilla única, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad documentación relativa a la calificación rústica del proyecto, consistente en proyecto técnico para dichos fines, que contenía documento ambiental. Se le requirió el aporte de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental y subsanación del documento ambiental, ya que el entregado no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados tras entrega de nueva documentación con fechas 13 de diciembre de 2019, 21 de febrero y 1 de julio de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas



interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe favorable, con fecha 3 de diciembre de 2020, en el que comunica que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000, si bien está a escasos 200 metros de la ZEC "Sierras de Gredos y Valle del Jerte" a su paso por la garganta del Tornadero, y a 500 metros de los límites de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte". Considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 mencionados y que resulta compatible con los planes de protección vigentes.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe el 5 de octubre de 2020, en el que comunica que el proyecto se encuentra en la Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte.



Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico. Por último, informa de que no hay registro de incendio en los últimos 30 años en la parcela objeto del proyecto.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable, con fecha 12 de noviembre de 2020, en el que comunica que el proyecto no presenta incidencias en el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, acompaña una serie de medidas que se adicionan al cuerpo del presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha 21 de enero de 2021 en el que comunica que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencias con aguas superficiales ni con el DPH. En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de Zonas Sensible de las áreas de captación "Embalse de Jerte-Plasencia-ESCM551" recogida oficialmente en el PHT 2015-2021. Informa que, dado que tanto el abastecimiento de agua como el saneamiento serán solventados con conexión a la red general, no requiere autorización de este organismo. Finaliza realizando una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias que han sido recogidas en el presente informe técnico.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva la construcción de una edificación en el predio, cuya finalidad será la actividad de alojamiento rural. Dicha actividad se desarrollará en una casa dotada de abastecimiento de agua, red de saneamiento y suministro eléctrico, acometidas todas al suministro general del pueblo, puesto que se encuentra muy cercano al casco urbano. Además, la finca dispone de un cerramiento perimetral de mampostería irregular y vallas metálicas y esta delimitada por mojones.

Se pretende una ocupación máxima de 6 huéspedes, ya que se cuenta con una superficie construida de 150,15 m² distribuidos en vestíbulo, salón-estar, comedor-cocina, distribuidor, dormitorio principal, 2 dormitorios dobles, baño y un espacio para instalaciones.

El desarrollo de las actividades conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza en un predio que antaño tuvo aprovechamiento agrícola de frutales abancalados, que no se ha abandonada del todo nunca, pero no ha constituido una actividad económica en él ni la finca tiene un uso definido. A pesar de estar ubicado en Suelo No Urbano Protegido, su cercanía al casco urbano de Cabezuela del Valle, en pleno Valle del Jerte, rodeado de plantaciones de cerezos que atraen un gran número de turistas, le otorga una situación envidiable para el desarrollo de la actividad. Además, su acceso es muy sencillo, llegando al margen izquierdo de la localidad atravesada por la carretera N-110 que une la localidad de Plasencia con Soria, a unos 40 m aproximadamente en línea recta del casco urbano de Cabezuela del Valle.

La finca está enclavada entre la garganta del Tornadero (a unos 250 metros) y el río Jerte (a unos 500 metros), fuera de lugares de la Red Natura 2000. No obstante, se sitúa a escasos 200 metros se ubica la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y a 500 metros los límites de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte". El proyecto no se localiza sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada, aunque según se desprende del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, se encuentra dentro de Zonas Sensible de las áreas de captación "Embalse de Jerte-Plansecia-ESCM551" y en la Zona de influencia de Vía Piscícola "Río Jerte-ZPECPECES_0005" recogida oficialmente en el PHT 2015-2021.

En cuanto a la orografía, presenta pendientes importantes, con medias del 14 %, motivo por el cual la finca se encuentra abancalada.

En lo que a patrimonio cultural se refiere, no se presentan incidencias destacables. En las inmediaciones del proyecto no aparecen vías pecuarias, montes de utilidad pública ni ningún otro elemento de interés cultural conocido reseñable.

3.2.2. Alternativas de proyecto.

El documento ambiental presenta diferentes alternativas en cuanto a las actividades a realizar y su ubicación:

- Alternativa 0: no ejecución del proyecto.
- Alternativa 1: ejecución del proyecto de alojamiento rural y turístico en el polígono 4 parcela 650 de Cabezuela del Valle.
- Alternativa 2: buscar otra finca donde desarrollar el proyecto.



Tras un análisis multicriterio de opciones, se descarta la alternativa 0 por no suponer ningún beneficio y la 2 por no cumplir los criterios económicos impuestos por el promotor. Por tanto, se elige la opción de construir una edificación en la parcela con destino a ser alojamiento rural y tener una actividad de turismo rural.

4. Características del potencial impacto.

— Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000. No obstante, el proyecto se desarrolla a escasos 200 metros de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" a su paso por la Garganta del Tornadero, y a 500 metros de los límites de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", curso fluvial con presencia de odonatos considerados indicadores biológicos de la calidad de los hábitats acuáticos y muy vulnerables a la contaminación por actividad humana.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Presencia de hábitat de interés comunitario 4030 brezales secos europeos.
- Área de campeo y alimentación de avifauna incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, que nidifican en las sierras próximas. No se descarta la nidificación de otras rapaces forestales en el entorno de la parcela.
- Comunidad de odonatos: Se trata de taxones bien representados en el río Jerte. Pueden considerarse como indicadores biológicos de la calidad de los hábitats acuáticos.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se desprende que, dado el uso del suelo previsto, no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.



En cuanto a la afección a las aguas superficiales (regatos), aplicando las correspondientes medidas preventivas, se prevé que estas afecciones no deberían ser significativas.

— Suelo.

Los impactos producidos sobre el suelo se producen fundamentalmente en la fase de construcción, con la pérdida de una parte de la capa superficial del suelo consecuencia del movimiento de tierras para la nivelación. También se podría producir una degradación y alteración de los horizontes, junto con un proceso erosivo y de compactación por el uso de maquinaria y depósito de materiales. En la fase de funcionamiento, el principal impacto se produce por la ocupación del suelo por las futuras instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas, ninguna de estas afecciones debería ser significativa.

— Fauna.

Debido a la cercanía de la parcela con el casco urbano, no existe fauna salvaje alguna que pueda ser molestada en la fase de ejecución. No se prevé que la ejecución del proyecto tenga efectos significativos.

— Vegetación.

La zona de actuación se encuentra dentro del hábitat de interés comunitario brezales secos europeos (4030). Con la actividad de alojamiento rural no se prevé que pueda causar una afección significativa a los mismos.

— Paisaje.

Debido a la cercanía al casco urbano y el diseño arquitectónico, junto con la elección de los materiales de la edificación, la integración en el paisaje del casco urbano está asegurada, junto a un bajo impacto visual por lo comentado anteriormente.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo, sobre todo en la fase de ejecución.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe técnico en aras de su protección.



En las proximidades del proyecto no discurre ninguna vía pecuaria ni se ve afectado ningún Monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberá a la ocupación del suelo por la casa rural, siendo esta ocupación de 1.535,00 m² de superficie, y el consumo de agua, que proviene del abastecimiento general del pueblo.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del promotor y aumentarán sus ingresos, pudiendo además proporcionar puestos de trabajo y fijando la población rural. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

En cuanto a los efectos acumulativos de este proyecto con otros proyectos similares, se ha realizado un análisis de la zona donde se localiza, y se concluye que se trata de una zona apta para este tipo de actividades, donde el turismo rural se está convirtiendo en una de las actividades económicas más importantes, que pueden generar un efecto dinamizador muy significativo en entorno, en pos del desarrollo sostenible y dentro de los paradigmas de la economía verde y circular, con el objetivo final claro de fijación de la población rural y la lucha contra la "España vaciada".

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Dada la escasa envergadura del proyecto, la simplicidad de las actividades y la ubicación fuera de zonas de riesgos sísmicos o similares, la instalación no es susceptible de provocar daños por riesgos tecnológicos, ni los daños naturales que pudieran sobrevenir en la zona no se verán incrementados por la naturaleza de la transformación.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Con-



diciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente:

a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en el artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las medidas de autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.



- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de las actividades se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

b) Medidas en la fase de construcción-adaptación.

- Todas las construcciones e instalaciones auxiliares se adecuarán al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Para el cerramiento perimetral se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- En cuanto a la iluminación, se debe evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna. Se recomienda el uso de luminarias tipo LED de bajo consumo.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la adaptación de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo



de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de adaptación de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se respetarán los muros de piedra y otros elementos tradicionales que pudieran existir en las parcelas.
- Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c) Medidas en la fase operativa.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en la casa rural se verterán directamente al sistema de recogida municipal.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.



- Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las instalaciones y de soleras verterán al depósito ubicado a tal efecto, según reza el documento ambiental. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En el caso de instalar calderas para la calefacción y/o agua caliente sanitaria, se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- El plan de mantenimiento de las instalaciones deberá contemplar la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las instalaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sean de alta inflamabilidad, como las del género Cupressus y Pinus. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

d) Medidas de integración paisajística.

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000 y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Adaptación de edificación para casa rural" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021061746)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de junio de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprueba por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de julio de 2021.

Mérida, 3 de junio de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
36	1243	MÉDICO/A	TORREJONCILLO		24		N	C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se crea el Registro de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI), se regula la organización y el funcionamiento del mismo y se establece el sistema de clasificación y acreditación de los Agentes. (2021061810)

Advertido error en el plazo de apertura del periodo de consulta pública de la Resolución de 3 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se crea el Registro de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI), se regula la organización y el funcionamiento del mismo y se establece el sistema de clasificación y acreditación de los Agentes, publicada en el DOE n.º 110, de 10 de junio de 2021.

Donde dice:

“7 días hábiles para continuar con la tramitación de esta orden”

Debería decir

“15 días hábiles para continuar con la tramitación de esta orden”

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el borrador del Decreto por el que se establece el currículum del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061798)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del borrador del "Decreto por el que se establece el currículum del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura."

RESUELVO:

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del borrador de "Decreto por el que se establece el currículum del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 3 de junio de 2021. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 7 de junio de 2021 sobre el inicio del periodo de información pública del "Estudio informativo de la EX -107". (2021080820)

Por resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de fecha 4 de junio de 2021, se ha aprobado provisionalmente el Estudio informativo denominado "Estudio Informativo de la EX -107".

Asimismo, se ha acordado someter el citado estudio a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 32 y 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, se somete el citado Estudio informativo denominado "Estudio Informativo de la EX -107" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada resolución de aprobación provisional y el Estudio Informativo podrán ser consultados en la página Web (<http://www.juntaex.es/con07/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Estudio Informativo.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

- Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse telemáticamente.



te, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

- Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Mérida, 7 de junio de 2021. El Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de las redes de distribución de media tensión 15 kV, en el TM de la Parra (Badajoz)". Término municipal: La Parra. Expte.: 06/AT-1788/18024. (2021080779)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de reconfiguración de las redes de distribución de Media Tensión 15 kV, en el T.M. de la Parra (Badajoz)."
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18024.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

1º Parte: Eliminación de la LAMT y LSMT existentes.

Eliminación de la LAMT de D/C desde el apoyo A-344576 hasta el apoyo A-431662.

Eliminación de la LAMT de S/C desde el apoyo existente 01 hasta el apoyo A-187137.

Eliminación de los apoyos A-187137, Apoyo existente 01, A-344576, A429271, A-429270 y A431662.

Eliminación de la LSMT desde el centro de transformación CD 47.126 "CDAT-La Parra 1" hasta el seccionador S27884 situado en el apoyo existente 01.

Eliminación de la LSMT desde el centro de transformación CD 47.126 "CDAT- La Parra 1" hasta el seccionador S27874 situado en el apoyo A-344576.

Eliminación de la LSMT desde el centro de transformación CD 47.126 "CDAT- La Parra 1" hasta el seccionador S27873 situado en el apoyo A-344576.



2º Parte: Instalación de las LAMT.

Línea eléctrica aérea M.T. (Línea Nueva 01).

Origen: Apoyo M.T. Nuevo 01.

Final: Apoyo M.T. Nuevo 02.

Tipo: Simple circuito.

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110).

Longitud: 158 m.

Apoyos: 2 Metálicos de nueva construcción.

Aisladores: poliméricos.

Emplazamiento: La Parra.

Línea eléctrica aérea M.T. (Morera).

Origen: Apoyo M.T. Nuevo 01.

Final: Apoyo M.T. Nuevo 02.

Tipo: Simple circuito.

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110).

Longitud: 158 m.

Apoyos: 2 Metálicos de nueva construcción

Aisladores: poliméricos.

Emplazamiento: La Parra.

3º Parte: Nuevas LSMT desde la Futura Subestación (Autotransformador) hasta las instalaciones.

Línea eléctrica subterránea M.T. 15 kV. (Línea Nueva 04).

Origen: Futuro Auto-Transformador.

Final: Apoyo M.T. Nuevo 03. Aéreo/subterráneo.

Tipos de Línea: Subterránea, 15 KV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 531 m.

Emplazamiento: La Parra

Línea eléctrica subterránea M.T. (Línea Nueva 02).

Origen: Futuro Auto-Transformador.

Final: CD 47.126 "CDAT-La Parra 1".



Tipos de Línea: Subterránea, 15 KV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 400 m.

Emplazamiento: La Parra.

Línea eléctrica subterránea M.T. (Línea Nueva 01).

Origen: Futuro Auto-Transformador.

Final: Apoyo M.T. Nuevo 01 Aéreo/subterráneo.

Tipos de Línea: Subterránea, 15 KV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 257 m.

Emplazamiento: La Parra.

Línea eléctrica subterránea M.T. (Línea Nueva 03).

Origen: Futuro Auto-Transformador.

Final: CD 64.691 "La Parra 3".

Tipos de Línea: Subterránea, 15 KV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 618 m.

Emplazamiento: La Parra

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 27 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de los CD'S "CDAT.-Ipanexa 2" (44613) y CD "Enbasa" (44570) y cierre LSMT de los centros de transformación CD "CDAT-Nevero 19" (69838), CD "CDAT-Ipanexa 2" (44613) y CD "Enbasa" (44570), en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18044. (2021080780)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de reforma de los CD'S "CDAT.-Ipanexa 2" (44613) y CD "Enbasa" (44570) y cierre LSMT de los centros de transformación CD "CDAT-Nevero 19" (69838), CD "CDAT-Ipanexa 2" (44613) y CD "Enbasa" (44570), en el T.M. de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18044.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas eléctricas subterráneas M.T.

Tramo 1

Origen: Celda de línea 17 CD "CDAT-Nevero 19" 69838

Final: Celda de línea 17 CD "Enbasa" 44750

Tipos de Línea: Subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 422 m.

Emplazamiento: Av. Miguel de Fabra, Av. Francisco Rodríguez Romero y la Av. Antonio Correa.



Tramo 2

Origen: Celda de línea 27 CD "CDAT-Ipanexsa 2" 44613

Final: Apoyo existente A411546

Tipos de Línea: Subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 43 m.

Emplazamiento: Av. Miguel de Fabra, Av. Francisco Rodríguez Romero y la Av. Antonio Correa.

CT "CDAT-Ipanexsa 2" (44613).

Tipo: Obra civil en superficie aislada.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 20.000/230-400 V.

Tipo de celda: 3L 1P.

Emplazamiento Av. Francisco Rodríguez Romero.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es



- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 2 de junio 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Encinar I", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1318. (2021080786)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, denominada "El Encinar I", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "El Encinar I" se ubicará en el polígono 71, parcelas 4, 6 y 24; y en el polígono 81, parcelas 3 y 4 del término municipal de Badajoz (Badajoz), con una potencia instalada total de 50 MWp y una superficie de ocupación de 105,18 ha. Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "El Encinar I" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (400 Wp): 124.932 Ud.
- Total seguidores a un eje: 1.436 Ud.
- N.º de centros de transformación: 6 con dos trafos de 3.650 kVA -0,66/30 kV cada uno.



- N.º de inversores (3,51 MVA): 12 Ud.
- Subestación denominada "El Encinar I" 220/30 kV, a construir en el interior de los terrenos de la planta, en el polígono 71, parcelas 4 y 6 del término municipal de Badajoz. La precitada subestación recepcionará la energía producida por las siguientes instalaciones fotovoltaicas, objeto de otros proyectos: Los Naipes (IA20/1319) y Los Naipes II (IA20/1320).
- Línea aérea de evacuación de 220 kV, y 1.821 m de longitud, con origen en la subestación "El Encinar I", y final en la futura subestación edificio ICE (Renopool), a construir en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz, objeto de otro proyecto (IA20/1707).

El promotor del proyecto es Naturgy Renovables, SLU, con CIF número B-84160423 y domicilio social en avenida de San Luis, 77 (28033) Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de junio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9303. (2021080789)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9303.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de LAAT en DC a su paso por la localidad de Plasencia, corrigiendo situaciones antirreglamentarias, y con el consecuente desmontaje del mismo.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Nueva línea subterránea proyectada.
 - Inicio: Posiciones de barra en la STR "Plasencia Ind".
 - Fin: Posiciones de línea en la sala de celdas de la ST "Plasencia".
 - Longitud: 4,033 Km.
 - Tipo de línea: Subterránea, en doble circuito.
 - Tensión de servicio: 45 kV.



- Tipo de conductor: HEPRZ1 26/45 kV 1x630 K Al+H155 y HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x630 K Al+H15 (en interiores de ST y STR).
- Emplazamiento: C/ Edison, C/ Juan de la Cierva y C/ Gutemberg, Avda. Martín Palomino, Ctra. de Circunvalación sur (EX-304), Paseo sobre el Arroyo Niebla, Ctra. de Trujillo (EX-208) y Ctra. de Malpartida (CC-36).

Otras actuaciones a realizar:

Desmontaje del tramo en DC de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres" entre los apoyos existentes 9044 y 9066 de las mismas, en una longitud de 2,637 Km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Los Naipes", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1319. (2021080800)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, denominada "Los Naipes", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "Los Naipes" se ubicará en el polígono 69, parcelas 4 y 9003, y en el polígono 71, parcelas 9, 10, 9008 y 9009 del término municipal de Badajoz (Badajoz), con una potencia instalada total de 50 MWp y una superficie de ocupación de 99,97 ha. Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "Los Naipes" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (400 Wp): 124.932 Ud.
- Total seguidores a un eje: 1.436 Ud.
- N.º de centros de transformación: 6 con dos trafos de 3.650 kVA -0,66/30 kV cada uno.



- N.º de inversores (3,51 MVA): 12 Ud.
- Línea subterránea de evacuación de 30 kV, y aproximadamente 586 m de longitud, con origen en la planta, y final en la subestación denominada "El Encinar I" 220/30 kV, a construir en el polígono 71, parcelas 4 y 6 del término municipal de Badajoz, objeto de otro proyecto (IA20/1318).
- Ampliación de la subestación "El Encinar I", con la incorporación un transformador 32/220 kV de 55 MVA.

El promotor del proyecto es Naturgy Renovables, SLU, con CIF número B-84160423 y domicilio social en avenida de San Luis, 77 (28033) Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de junio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Los Naipes II", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1320. (2021080799)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, denominada "Los Naipes II", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "Los Naipes II" se ubicará en el polígono 69 (parcelas 4, 6, 9003 y 9005), polígono 70 (parcelas 5 y 9001) y en el polígono 71 (parcelas 10, 9007 y 9008) del término municipal de Badajoz (Badajoz), con una potencia instalada total de 50 MWp y una superficie de ocupación de 114,60 ha. Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "Los Naipes II" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (400 Wp): 124.932 Ud.
- Total seguidores a un eje: 1.436 Ud.
- N.º de centros de transformación: 6 con dos trafos de 3.650 kVA -0,66/30 kV cada uno.



- N.º de inversores (3,51 MVA): 12 Ud.
- Línea subterránea de evacuación de 30 kV, y aproximadamente 2.050 m de longitud, con origen en la planta, y final en la subestación denominada “El Encinar I” 220/30 kV, a construir en el polígono 71, parcelas 4 y 6 del término municipal de Badajoz, objeto de otro proyecto (IA20/1318).
- Ampliación de la subestación “El Encinar I”, con la incorporación un transformador 32/220 kV de 55 MVA.

El promotor del proyecto es Naturgy Renovables, SLU, con CIF número B-84160423 y domicilio social en avenida de San Luis, 77 (28033) Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de junio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 4 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021. (2021080809)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 04/06/2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2021.

Personal funcionario

Funcionarios de carrera:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1/C2	Administrativo	2	Administrativo	Promoción interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Fuenlabrada de los Montes, 4 de junio de 2021. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 2 de junio de 2021 sobre aprobación provisional III del Plan General Municipal. (2021080810)

El Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2021, acuerda por mayoría absoluta, la aprobación provisional III del Plan General Municipal de Fuente del Maestro, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Periódico regional, durante el cual podrán presentarse alegaciones únicamente al documento de aprobación provisional III.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales (Oficina Técnica).

Fuente del Maestro, 2 de junio de 2021. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 4 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080813)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021 y corrección del 27 del mismo mes, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2021, de acuerdo con el Presupuesto Municipal y la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo aprobada definitivamente por Pleno de fecha 9 de abril de 2021 y se ordena su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La oferta de empleo se ha aprobado en los términos siguientes:

Tasa ordinaria de reposición

Funcionarios

Turno Libre

Grupo según artículo 76 RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Denominación	Escala/Subescala/Clase	N.º vacantes
A2	Técnico en Relaciones Laborales	Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio.	1
C1	Administrativo	Escala: Administración General. Subescala: Administrativo. Clase: Administrativo.	2



Laborales

Turno Libre

Grupo según artículo 76 RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Denominación	Titulación	N.º vacantes
C2	Auxiliar Administrativo	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	1

Tasa adicional de consolidación

Laborales

Turno Libre

Grupo según artículo 76 RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Denominación	Titulación	N.º vacantes
A2	Coordinador/a cursos Formación	Título Universitario de Grado o equivalente	1
A2	Educador/a social (50% jornada)	Título Universitario de Grado o equivalente	1
A2	Agente de Desarrollo Local	Título Universitario de Grado o equivalente	1
A2	Trabajador/a social (63%)	Título Universitario de Grado o equivalente	1
C1	Administrativo	Bachiller o equivalente	1



Grupo según artículo 76 RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Denominación	Titulación	N.º vacantes
C2	Auxiliar Administrativo	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	4
C2	Auxiliar de Turismo	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	2
C2	Auxiliar Delineación	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	1
C2	Monitor/a Escuela Cocina	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	2
C2	Especialista Guarda	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	1
C2	Especialista Pintura	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	1
C2	Especialista Taquilla	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	1
C2	Especialista Carpintería	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	1
C2	Especialista Conductor Grúa	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	2

Grupo según D.T. 3ª RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Denominación	Titulación	N.º vacantes
AP	Operario de servicios múltiples	Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente	1



Grupo según D.T. 3ª RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Denominación	Titulación	N.º vacantes
AP	Conserje	Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente	3
AP	Limpiador/a	Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente	2
AP	Limpiador/a (50%)	Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente	1

Plasencia, 4 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080822)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C2	Auxiliar Administrativo de Administración General	1	Auxiliar Administrativo	Concurso Oposición libre

PERSONAL LABORAL:

Categoría laboral	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
Laboral fijo.	1	Operario Servicio de Agua y Depuración	Concurso oposición libre

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valverde del Fresno, 3 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente, AMALIO JOSÉ ROBLEDO ROJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es